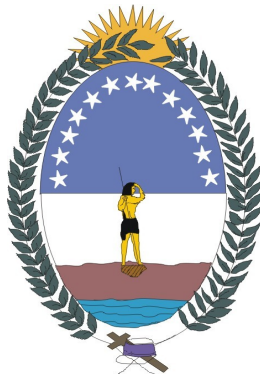


Nº 8

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION VIII 7ª ORDINARIA

26º PERIODO LEGISLATIVO

29 de julio de 1997

PRESIDENCIA: Vicegobernador de la provincia: Don Bautista José MENDIOROZ y del señor vicepresidente primero, don Carlos Antonio SANCHEZ.

SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y Don Néstor CAPANO.

ABACA, Raúl Alberto	MARSERO, Nidia Viviana
ACCATINO, Juan Manuel	MASSACCESI, Olga Ena
AGOSTINO, Daniel Fernando	MAYO, Marta Ester
BARROS, Roberto	MEDINA, Víctor Hugo
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio G.	MEDVEDEV, Roberto Jorge
BOLONCI, Juan	MILESI, Marta Silvia
CHIRONI, Eduardo	MON, Raúl Hernán
CHIUCHIARELLI, Eduardo E.	MONTECINO, Juan Carlos
DALTO, Rubén Omar	MUÑOZ, Juan Manuel
DIAZ, Oscar Eduardo	MUÑOZ, Víctor Hugo
DIEZ, Digno	NERVI DE BELLOSO, Nilda
FALCO, Luis Alberto	PALOMAR, Mariano Ramón
GARCIA, Carlota	PASCUAL, Jorge Raúl
GROSVOLD, Guillermo	PENROZ, Angela María Rosa
HERNALZ, Carlos Oscar	REMON, Mariano Alfredo
ISIDORI, Amanda Mercedes	RODRIGO, Esteban Joaquín
JÁÑEZ, Silvia Cristina	SÁNCHEZ, Carlos Antonio
LARREGUY, Carlos Alberto	SARANDRIA, Ricardo Jorge
LASSALLE, Alfredo Omar	ZÚÑIGA, Ovidio Octavio
LAZZERI, Pedro Iván	<i>Ausentes</i>
LENCINA, Alfonso Raúl	PINAZO, Alcides
LOIZZO, Juan	SEVERINO DE COSTA, María del R.

REUNION VIII LEGISLATURA**PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA****REUNION VIII****29 de julio de 1997****SUMARIO**

- 1 APERTURA DE LA SESION. Pág. 8.
- 2 IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Juan Carlos Montecino. Pág. 8.
- 3 LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Pinazo y Severino de Costa. Se conceden con goce de dieta. Pág. 8.
- 4 CONSIDERACION. De la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 08 de julio de 1997. Se aprueba. Pág. 8.
- 5 CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8.
- 6 ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 9.
 - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 9.
 - II - DESPACHOS DE COMISION. Pág. 10.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 12.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 13.
 - a) 371/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) produzca semestralmente un informe sobre el estado de adjudicación de las viviendas de los barrios construidos por ese organismo. Pág. 13.
 - b) 372/97. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se aceleren los trabajos de reparación integral de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde. Pág. 14.
 - c) 373/97. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otros -Proyecto de Ley- crea una comisión con el objeto de redactar el proyecto de ley que posibilite el traspaso del área Cerro Catedral al Municipio de San Carlos de Bariloche. Pág. 14.
 - d) 374/97. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado propicie la reducción de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos, a favor de los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de San Carlos de Bariloche. Pág. 15.
 - e) 375/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Ley- reglamenta la organización y funcionamiento de las farmacias, droguerías farmacéuticas y laboratorios de especialidades medicinales en el ámbito de la provincia. Pág. 16.
 - f) 376/97. Aprobado en sesión del 08 de julio de 1997. Boletín Informativo número 20/97. De los señores legisladores GROSVOLD, MON, MILESI, MONTECINO, GARCIA y HERNALZ -Proyecto de Ley- que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación terreno ubicado en el ejido municipal de Cipolletti. Pág. 26.
 - g) 377/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- establece plazo por el cual toda persona detenida o encarcelada tiene derecho a ser juzgada. Pág. 26.
 - h) 378/97. Aprobado en sesión del 08 de julio de 1997. Resolución número 13/97. Del señor legislador PASCUAL -Proyecto de Resolución- crea una Comisión Legislativa

Especial con el objeto de recepcionar y analizar los acuerdos de reprogramación de pasivos alcanzados por el Poder Ejecutivo. Pág. 29..

- i) 379/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- el uso de radares u otros aparatos de detección de velocidad, sólo podrá emplearse para control de velocidad, estadística y prevención. Pág. 30.
 - j) 380/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- sustituye el artículo 2º de la ley número 2921 -Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia contra las sentencias que resuelvan acciones de amparo-. Pág. 31.
 - k) 381/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial el proceso de participación de los pueblos indígenas en todas sus instancias. Pág. 31.
 - l) 382/97. Del Poder Ejecutivo decreto-ley número 10/97, prorroga hasta el 31 de julio del corriente el plazo establecido en el artículo 2º del decreto-ley número 7/97. Pág. 32.
 - ll) 383/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- establece el Sistema Provincial de Residencias de Salud. Pág. 35.
 - m) 384/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Declaración- de interés industrial la producción del establecimiento "Dulcería Familia Mengoli" ubicado en El Bolsón. Pág. 37.
 - n) 385/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Declaración- de interés científico la "VII Conferencia Internacional sobre Conservación y Gestión de Lagos" a realizarse del 26 al 31 de octubre del corriente en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén. Pág. 38.
 - ñ) 386/97. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otros -Proyecto de Ley- el Poder Ejecutivo reconviene dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, los préstamos otorgados a distintos municipios. Pág. 38.
 - o) 387/97. Del señor legislador Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Declaración- de interés provincial la "Expofrutícola '97" a desarrollarse del 5 al 7 de diciembre del corriente año en el Alto Valle de la provincia. Pág. 41.
 - p) 388/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- Marco Regulatorio del Servicio Público Vial. Pág. 41.
 - q) 389/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) y derogación del decreto-ley número 167/58. Pág. 45.
 - r) 390/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial la obra musical "Canciones para Mi Escuela" compuesta por letra y música del profesor Mario Ormeño. Pág. 48.
 - s) 391/97. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Ley- crea la unidad operativa de fiscalización y control de la producción y comercialización de semillas y creaciones fitogenéticas en la provincia. Pág. 49.
 - t) 392/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural la realización de las "II Jornadas de Chasquis y Rastrilladas" que se realizarán en la ciudad de General Roca, en el mes de agosto del corriente año. Pág. 50.
 - u) 393/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural las actividades desarrolladas por el grupo "Nuestra América" perteneciente a la Cooperativa "La Hormiga Circular" de la ciudad de Villa Regina. Pág. 51.
- 7 ARCHIVO. De los expedientes 709/96; 728/96; 763/96; 903/96; 44/97; 87/97; 103/97; 232/97; 246/97; 253/97; 310/97 y 313/97. Se aprueban. Pág. 52.
- 8 HOMENAJE. Al aniversario del fallecimiento de la señora Eva Duarte de Perón; propuesto el señor legislador Barros. Pág. 52.
- 9 MOCION. De sobre tablas y de preferencia. Pág. 53.

- 10 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 53.
- 11 CONTINUA LA SESION. De sobre tablas para el expediente 392/97, de declaración, de interés cultural la realización de las II Jornadas de Chasquis y Rastrilladas que se realizarán entre el 4 y 8 de agosto del corriente año en la ciudad de General Roca; retiro del expediente número 885/96, propuesto por el señor legislador Pascual; de preferencia para el expediente 117/97, de ley, propuesto por el señor legislador Larreguy. Se aprueban. Pág. 53.
- 12 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 856/96, que vería con agrado instrumente las medidas para la construcción de una escuela secundaria en la localidad de Dina Huapi. Se sanciona. Comunicación número 107/97. Pág. 54.
- 13 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 43/97 de interés provincial, la miniserie regional producida por Canal 10 Río Negro Sociedad del Estado sobre historias de ficción y realidad. Se sanciona. Declaración número 40/97. Pág. 55.
- 14 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 63/97 a la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado acompañen la sanción del proyecto 6351/96 de modificación de la ley número 23.101 -Promoción de las Exportaciones-. Se sanciona. Comunicación número 108/97. Pág. 56.
- 15 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 68/97 -Dirección General de Rentas-, que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución número 1040/94 a favor de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que ejerzan actividades gravadas en el Puerto de San Antonio Este. Se sanciona. Comunicación número 109/97. Pág. 57.
- 16 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 97/97 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado denuncien los convenios o acuerdos preexistentes entre ambos sobre la balsa del río Negro, colocando su funcionamiento bajo la responsabilidad de la Dirección de Vialidad de Río Negro. Se sanciona. Comunicación 110/97. Pág. 58.
- 17 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 147/97 al Poder Ejecutivo nacional, haciéndole conocer su más enérgico rechazo a la creación de una nueva zona franca en la provincia de Buenos Aires, precisamente en la ciudad de Bahía Blanca. Se sanciona. Comunicación número 111/97. Pág. 60.
- 18 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 151/97 a la Dirección de Pesca, que vería con agrado realice estudios para la elaboración de un proyecto para la ubicación de boyas fluorescentes y/o balizas, a efectos de señalar los accesos a los apostaderos de lanchas artesanales de las zonas denominadas Punta Verde y Arbolito de Salas. Se sanciona. Comunicación número 112/97. Pág. 61.
- 19 CONSIDERACION. Del proyecto de resolución número 153/97 aprobar el expediente número 1291/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de junio 1996. Se sanciona. Resolución número 14/97. Pág. 63.
- 20 CONSIDERACION. Del proyecto de resolución número 154/97 que aprueba el expediente número 1180/96 -Oficial-, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de abril de 1996. Se sanciona. Resolución 15/97. Pág. 64.
- 21 CONSIDERACION. Del proyecto de resolución número 155/97 que aprueba el expediente número 1215/96 -Oficial-, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de mayo de 1996. Se sanciona. Resolución número 16/97. Pág. 66.
- 22 CONSIDERACION. Del proyecto de resolución número 156/97 que aprueba el expediente número 1155/96 -Oficial-, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de marzo de 1996. Se sanciona. Resolución número 17/97. Pág. 67.
- 23 CONSIDERACION. Del proyecto de resolución número 157/97 que aprueba el expediente número 1330/96 -Oficial-, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de julio de 1996. Se sanciona. Resolución número 18/97. Pág. 68.

- 24 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 162/97, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se avance en la formulación de acuerdos con el Brasil en el marco del MERCOSUR y al Parlamento Patagónico se manifieste en referencia al tema en cuestión. Se sanciona. Comunicación número 113/97. Pág. 70.
- 25 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 197/97, a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y lugares históricos, que vería con agrado se incorporen al patrimonio histórico y cultural de la nación los puentes ferroviario y carretero que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 114/97. Pág. 71.
- 26 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 200/97, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado prevean los recursos necesarios para el desarrollo de microemprendimientos de pesca artesanal. Se sanciona. Comunicación número 115/97. Pág. 73.
- 27 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 216/97, de interés cultural las actividades culturales desarrolladas por la Asociación SUYAI de Ingeniero Jacobacci. Se sanciona. Declaración número 41/97. Pág. 74.
- 28 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 221/97, que solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación, la señalización de la ruta nacional número 22 en el tramo Chichinales-Choel Choel y de la ruta número 250 en el tramo Choel Choel-Pomona. Se sanciona. Comunicación número 116/97. Pág. 75.
- 29 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 223/97, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realicen las gestiones que posibiliten las obras para la extensión de la ruta número 81 denominado Virgen de las Nieves, en el tramo Lago Gutiérrez hasta la ruta número 258. Se sanciona. Comunicación número 117/97. Pág. 77.
- 30 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 225/97, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, transfiera a la Comisión de Fomento de El Manso un aporte reintegrable para la adquisición de transformadores de energía eléctrica. Se sanciona. Comunicación número 118/97. Pág. 78.
- 31 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 233/97, de interés artístico cultural la realización de la película Bajo Bandera, co-producción Italo-Argentina. Se sanciona. Declaración número 42/97. Pág. 79.
- 32 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 235/97, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.-, que vería con agrado se revean los casos que contemplan los descuentos directos por planilla para el pago de cuotas habitacionales, adecuándolos a la nueva realidad salarial. Se rechaza. Pág. 80.
- 33 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 239/97, de interés cultural y patrimonio de la sociedad rionegrina la obra de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello. Se sanciona. Declaración número 43/97. Pág. 82.
- 34 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 240/97, al Poder Ejecutivo, a efectos de que se tomen las medidas pertinentes para la obra de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello, sea exceptuada del proceso de privatización a que estarán sujetos los bienes del mencionado aeropuerto. Se sanciona. Comunicación número 120/97. Pág. 83.
- 35 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 245/97, de interés social la tarea desarrollada por la Asociación de Apoyo al Discapacitado -AUNAR- con sede en Luis Beltrán. Se sanciona. Declaración número 44/97. Pág. 85.
- 36 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 247/97, al Poder Ejecutivo -Secretaría de Vialidad de Río Negro-, que considera conveniente poner en marcha las obras necesarias para el terraplenado en la ruta provincial número 7. Se sanciona. Comunicación número 121/97. Pág. 86.
- 37 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 251/97, a la comunidad educativa de la ex-Enet número 1 de General Roca y a la de la Escuela Primaria Los Pioneros de Cipolletti, su reconocimiento por el notable desempeño en el marco del operativo de evaluación de educación. Se sanciona. Comunicación número 122/97. Pág. 87.

- 38 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 252/97, de interés provincial las Carreras Tributarias organizadas bajo el lema Jornadas para la Paz y la Dignidad que se desarrollarán durante el próximo año. Se sanciona. Declaración número 45/97. Pág. 88.
- 39 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 297/97, de interés provincial el II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, en agosto del corriente año. Se sanciona. Declaración número 46/97. Pág. 89.
- 40 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 317/97, al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía-, que vería con agrado prorogue por seis (6) meses la emergencia agropecuaria a los Departamentos Avellaneda y Pichi-Mahuida. Se sanciona. Comunicación número 123/97. Pág. 90.
- 41 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 381/97, de interés provincial el proceso de participación de los pueblos indígenas en todas sus instancias. Pág. 92.
- 42 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que efectúen su dictamen las comisiones correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 92.
- 43 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración número 381/97, de interés provincial el proceso de participación de los pueblos indígenas en todas sus instancias. Declaración 47/97. Pág. 92.
- 44 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 392/97, con pedido de tratamiento sobre tablas, de interés cultural la realización de las II Jornadas de Chasquis y Rastrilladas que se realizarán en la ciudad de General Roca, en el mes de agosto del corriente año. Pág. 92.
- 45 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que efectúen su dictamen las comisiones correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 92.
- 46 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración número 392/97, con pedido de tratamiento sobre tablas, de interés cultural la realización de las II Jornadas de Chasquis y Rastrilladas que se realizarán en la ciudad de General Roca, en el mes de agosto del corriente año. Declaración número 48/97. Pág. 93.
- 47 **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 142/97, que declara el 27 de julio como el Día del Jubilado y Pensionado. Se sanciona. Pág. 93.
- 48 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 364/96, que modifica el artículo 2º de la ley número 2658, beneficio a ex-soldados que participaron en las acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982. Se sanciona. Pág. 93.
- 49 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 573/96, del Ejercicio de la Musicoterapia. Se sanciona. Pág. 95.
- 50 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 376/97, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en el ejido municipal de Cipolletti. Se sanciona. Pág. 97.
- 51 **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 97.
- 52 **CONTINUA LA SESION.** Pág. 97.
- 53 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 841/96, que modifica artículos de la ley 1444, modificación de la normativa vigente para la concesión de obra pública. Se fundamentan en forma conjunta los expedientes 388/87 y 398/97. Pág. 98.
- 54 **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 109.
- 55 **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley número 841/96, que modifica artículos de la ley 1444, modificación de la normativa vigente para la concesión de obra pública. Pág. 109.
- 56 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 388/97, que establece el Marco Regulatorio del Servicio Público Vial. Se sanciona. Pág. 110.
- 57 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 389/97, de Creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado Vía.R.S.E. y derogación del decreto-ley número 167/58. Se sanciona. Pág. 112.

- 58 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 112.
- 59 CONTINUA LA SESION. Pág. 112.
- 60 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 888/96, de excepción para inscribir títulos de constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales de unidades de dominio a construir o en construcción, en el Registro de la Propiedad Inmueble. Se aprueba. Pág. 112.
- 61 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 893/96, que crea el Programa Provincial de Miniemprendimientos Cooperativos Culturales Juveniles en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura. Se aprueba. Pág. 116.
- 62 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 27/97, que dona inmueble a favor de la Municipalidad de Villa Regina. Se aprueba. Pág. 119.
- 63 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 224/97, que modifica el artículo 1º de la ley número 2763 -Servicio Penitenciario-. Se aprueba. Pág. 121.
- 64 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 123.
- 65 CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley 224/97 que modifica el artículo 1º de la ley número 2763 -Servicio Penitenciario-. Pág. 123.
- 66 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 226/97, que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a ceder en favor de cada uno de los consorcios de riego y del Ente de Desarrollo de General Conesa, los créditos por deudas de canon de riego y servicios anexos. Se aprueba. Pág. 125.
- 67 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 383/97, que establece el Sistema Provincial de Residencias de Salud. Se aprueba. Pág. 130.
- 68 INSERCIÓN. De fundamentos solicitada por el señor legislador Jorge Pascual. Pág. 132.
- 69 APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 133.
- COMUNICACIONES. Pág. 133.
- DECLARACIONES. Pág. 137.
- RESOLUCIONES. Pág. 138.
- LEYES APROBADAS. Pág. 140.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 144.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y nueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Montecino a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Le informo que los legisladores faltantes de este bloque se van a incorporar durante el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Es para justificar la ausencia de los señores legisladores Pinazo y Severino de Costa, por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pedido de licencias solicitado por el presidente del Bloque del Frente para el Cambio. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 8 de julio de 1997.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 518/97 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 22 de julio de 1997. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de julio del corriente a las 09,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo, Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 7/97.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

1) LEGISLADOR EDUARDO CHIRONI remite observaciones al Boletín Informativo número 10/97 (de seguridad para la realización de actividades acuáticas en lugares públicos). (Expediente número 1252/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES- Agregado expediente número 780/96.

2) MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI adjunta documentación referida a la existencia y localización de terrenos para la construcción de viviendas por esfuerzo propio destinadas a familias con necesidades básicas insatisfechas. (Expediente número 1253/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES- Agregado expediente número 376/97.

3) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE- comunica su adhesión a la declaración emanada del Concejo Deliberante de Allen que manifiesta su rechazo y oposición al traspaso del cobro de cuotas de planes del I.P.P.V. al Banco Hipotecario Nacional. (Expediente número 1254/97 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
Agregado expediente número 1184/97 (Oficial).

4) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO- comunica su adhesión a la declaración emanada del Concejo Deliberante de Allen que manifiesta su rechazo y oposición al traspaso del cobro de cuotas de los planes del I.P.P.V. al Banco Hipotecario Nacional y solicita a este Poder revesa el proyecto mencionado. (Expediente número 1255/97 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
Agregado expediente número 1185/97 (Oficial).

5) PRESIDENTE BLOQUE FRENTE PARA EL CAMBIO comunica la nómina de legisladores de dicho bloque legislativo que integrará la comisión creada por resolución número 13/97 -Comisión Especial de Análisis de los Acuerdos de Refinanciación de Pasivos Provinciales-. (Expediente número 1256/97 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

6) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT remite resolución por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- el incremento de la partida presupuestaria que permita cubrir los subsidios al consumo residencial de gas por red. (Expediente número 1257/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

7) LEGISLATURA -NEUQUEN- remite declaración por la que adhiere al acta suscripta entre el gobernador de la provincia del Chubut y distintas representaciones de sectores técnicos, INTA y productores ovinos, referida a la temática ovina. (Expediente número 1258/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

8) PRESIDENTE DEL PARLAMENTO PATAGONICO -USHUAIA- remite para conocimiento la documentación emanada de la reunión de Gobernadores de la Amazonia Brasileña y Patagonia Argentina. (Expediente número 1259/97 Oficial).

-ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

9) PRESIDENTE PARLAMENTO PATAGONICO -USHUAIA- remite la documentación surgida de la sesión ordinaria del Parlamento Patagónico desarrollada en el mes de junio en la ciudad de Ushuaia. (Expediente número 1260/97 Oficial).

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

10) PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (SUBPREFECTURA PATAGONES) envía para conocimiento detalle de la actividad operativa relacionada a la Policía Auxiliar Pesquera desarrollada por dicho organismo. (Expediente número 1262/97 Oficial).

EPECIAL DE PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

11) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI- remite copia de la comunicación por la que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional realice las adecuaciones presupuestarias para la creación de un fondo de financiamiento educativo. (Expediente número 1263/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

12) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ comunica su adhesión a la resolución emanada del Senado de la Provincia de Corrientes, la que manifiesta su repudio y rechazo a la decisión adoptada por el gobierno nacional de reconocer y entregar la Isla Talavera al dominio de la República del Paraguay. (Expediente número 1264/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

13) MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES acusa recibo y contesta la comunicación número 48/97 referente a la construcción de un anexo para visitas íntimas en las alcaldías de la provincia. (Expediente número 1265/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES- Agregado expediente número 950/96.

14) MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES acusa recibo y contesta la comunicación número 102/97 referente a la reivindicación de los derechos territoriales sobre la isla ubicada en el curso del río Neuquén, llamada Isla de los Puentes. (Expediente número 1266/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES- Agregado expediente número 242/97.

15) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE ALLEN- remite declaración por la que solicita a este Poder la sanción de una norma que establezca un régimen de excepción que posibilite el trámite de escrituración a propietarios de viviendas en general. (Expediente número 1267/97 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

16) TRIBUNAL DE CUENTAS remite rendición de cuentas de dicho Tribunal correspondiente al período mayo '97. (Expediente número 1268/97 Oficial).

-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

17) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referente a los proyectos que cuenten con participación del Consejo Federal de Inversiones. (Expediente número 1269/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES- Agregado expediente número 179/97.

18) PRESIDENCIA DE LA CAMARA cita a los señores Legisladores a realizar sesión el día 29 de julio del corriente a las 09.00 horas. (Expediente número 1273/97 Oficial).

-Resolución de Presidencia número 518/97.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Desde el Boletín número 06/97 hasta el presente se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 6 de fecha 24-07-97.

1) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1127/97 -Oficial- CAMARA DE SENADORES -MENDOZA- remite resolución por la que manifiesta su desagrado ante las sanciones comerciales aplicadas por Estados

Unidos a productos químicos, petroquímicos y agropecuarios argentinos y solicita a esta Legislatura se manifieste en tal sentido, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

2) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1128/97 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS -MENDOZA- remite resolución por la que solicita a los representantes de esa provincia en el Congreso de la Nación, la aprobación de una norma que contemple el problema de los adjudicatarios de viviendas otorgadas a través de créditos del Banco Hipotecario Nacional y solicita la adhesión de esta Legislatura, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

3) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1134/97 -Oficial- DIRECTORA ESCUELA número 71 -SAN CARLOS DE BARILOCHE- eleva nota firmada por los directores de escuelas de esa ciudad, por la que solicita la construcción de establecimientos educativos en distintos barrios, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

4) De las Comisiones ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO; de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1135/97 -Oficial- COORDINADORA CONSEJO PATAGONICO DE ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS PODERES PUBLICOS- eleva nota referida a que los gobiernos provinciales favorezcan la participación de las entidades representativas de las personas con discapacidad en las reuniones del citado Consejo Patagónico, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

5) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1136/97 -Particular- ASAMBLEA DE PRODUCTORES AGRICOLAS -CIPOLLETTI- remite resolución de dicha asamblea por la que solicita a este Poder, que dentro de la ley número 3007, se constituya una Comisión de Seguimiento con el objeto de definir políticas activas en favor de la producción, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

6) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1137/97 -Oficial- CONCEJO MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- remite comunicación por la que solicita la devolución de armas por parte de funcionarios que no pertenezcan a las fuerzas de seguridad, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

7) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1139/97 -Oficial- CONCEJO MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- remite comunicación por la que solicita al Instituto Provincial del Seguro de Salud la regularización de las deudas que mantiene con los centros de hemodiálisis de esa localidad, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

8) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1142/97 -Oficial- PODER EJECUTIVO comunica a esta Legislatura la prórroga de la vigencia de las leyes de emergencia, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

9) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1145/97 -Oficial- DOCTOR MANUEL J. BALADRON (PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS-LA PAMPA) remite resolución manifestando beneplácito por el ingreso de la mujer en el

Colegio Montserrat de Córdoba y solicita a esta Legislatura se exprese en tal sentido, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

10) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1148/97 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS -PROVINCIA DE JUJUY- remite resolución por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional promulgue la ley número 24.822 en defensa de las economías regionales y solicita a este Poder adopte igual temperamento, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

11) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1184/97 -Oficial- PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE ALLEN- remite declaración referente a la transferencia del cobro de cuotas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) al Banco Hipotecario Nacional, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

12) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1185/97 -Oficial- FISCALIA DE ESTADO eleva copia del proyecto de ley presentado en el orden nacional referido a la modificación de la ley número 23.898 -Régimen Tasas de Justicia Federal-, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

13) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1189/97 -Particular- PROFESOR JORGE RAUL ENTRAIGAS envía nota referida a la publicación del listado de deudores del Banco Provincia Residual, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

14) De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL dictamen en el expediente número 1192/97 -Particular- AGRUPACION DE PADRES DE CINCO SALTOS envía copia de las notas elevadas al Consejo Provincial de Educación, referidas al conflicto suscitado en la escuela industrial de esa ciudad, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

15) De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL dictamen en el expediente número 1193/97 -Particular- CENTRO DE PADRES DE GENERAL ROCA envía copia de la nota enviada al Consejo Provincial de Educación referente al ciclo lectivo 1997, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

1) DOCENTE PATRICIA SALGADO, escuela número 56 "EL CAMPAMENTO" -GENERAL ROCA- informa sobre la situación de la citada escuela. (Expediente número 1261/97 Particular).

-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

2) PRESIDENTA DE LAS "PRIMERAS JORNADAS RIONEGRINAS DE DERECHO PRIVADO", solicita se declare de interés provincial la realización de las "Primeras Jornadas Rionegrinas de Derecho Privado" auspiciadas por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia que se realizarán del 06 al 08 de noviembre del corriente en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1270/97 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

3) DOCTOR ANGEL GABRIEL, SOCIO GERENTE DE GABRIEL Y CIA. S.R.L. impugna legislación aplicada en referencia a la selección de privatización del Puerto de San Antonio Este. (Expediente número 1271/97 Particular).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

4) DOCTOR ARIEL ALBERTO GALLINGER, presenta denuncia y solicita juicio político contra los miembros del Superior Tribunal de Justicia. (Expediente número 1272/97 Particular).

-SALA ACUSADORA.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Expediente número 371/97

FUNDAMENTOS

Con fecha 30 de agosto de 1996, nuestro bloque presentó un proyecto del ley sobre política habitación para la provincia de Río Negro.

Decíamos en algunas partes de nuestra fundamentación:

- Que el derecho a una habitación es un derecho inalienable que se vincula estrechamente con el derecho a la vida tanto en sus aspectos psicosociales como materiales.

- Los hechos nos indican que estamos cada vez más lejos de estos principios. A la carencia tradicional de viviendas que sufren los sectores pobres de la población se suma el deterioro en las condiciones de vida de muchas familias que, por limitaciones económicas o presiones del mercado se ven obligadas a abandonar su casa e imposibilitadas de su mantenimiento.

- Se requiere que la vivienda sea tratada no sólo como un producto sino como un proceso social en el que las personas tienen derecho a construir sus organizaciones sociales y hábitat, de acuerdo con su propia identidad.

- La participación de los ciudadanos en la planificación y gestión del hábitat no sólo es un derecho sino una necesidad. Su intervención en las acciones directas que se deriven garantizará que la utilización de los recursos y la realización de planes, proyecto e inversiones, repercutan en su beneficio, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad de recursos y tecnología, integración social, respeto a la cultura y sustentabilidad ecológica. Naturalmente que ello supone hacer un esfuerzos especial en la definición socialmente orientada de las prioridades vigentes, promoviendo actitudes responsables y solidarias a través de formas organizativas, representativas y democráticas.

- Resulta imprescindible la democratización de los procedimientos de formulación e implementación de la política habitacional, participación ciudadana con una especial atención hacia los grupos vulnerables de toda índole. Es necesario apoyarse en el reconocimiento y fortalecimiento de las autonomías regionales, locales y comunitarias y en el ejercicio de mecanismos de seguimiento, monitoreo y de rendición de cuentas, destacándose como prioritario el fortalecimiento de la autonomía de los poderes públicos locales y de la comunidad.

- El fortalecimiento de las instancias representativas y participativas con el fin de que intervengan más eficazmente en la planificación urbana y barrial significa la democratización de las instituciones que promueven y financian programas habitacionales. Las organizaciones de solicitudes de vivienda y las organizaciones no gubernamentales, junto a los trabajadores, profesionales y técnicos de esos organismos públicos, deben participar en la orientación de las políticas y programas de tierra, vivienda, regulación de la tenencia, rehabilitación barrial y de acceso a la infraestructura y equipamiento. Deberán crearse instancias reconocidas de formulación, implementación y seguimiento, integradas por organizaciones sociales, capaces de controlar la aplicación de políticas, instrumentos y programas gubernamentales que inciden sobre el hábitat.

El procedimiento de adjudicación establecido por el IPPV, junto con la natural movilidad en la situación de las familias ha provocado un cambio permanente en la ocupación de las viviendas en los barrios generando a su vez condiciones favorables para la ocupación ilegal de las mismas o cuando alguna de ellas queda desocupada transitoriamente.

Todos ello crea un clima de malestar permanente en los barrios, especialmente entre los integrantes de los consorcios y de las juntas vecinales que carecen de la información adecuada sobre este tema.

El que aporte la información pertinente colaborará para que pueda ejercer un control público y comunitario de la situación de ocupación de las viviendas construidas por el Estado evitando situaciones que por falta de información, favorezcan conflictos evitables.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), a través de la Dirección de Acción Social y sus delegaciones, produzca semestralmente un informe sobre el estado de adjudicación de las viviendas pertenecientes a los barrios construidos por ese organismo.

ARTICULO 2º.- Que esa información esté disponible especialmente para los consorcios y juntas vecinales, de modo que puedan ejercer control sobre los cambios que se produzcan en sus respectivos barrios.

ARTICULO 3º.- Que el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.P.V.) asegure, a través de los procedimientos que correspondan, que no se generen situaciones de desocupación de viviendas por períodos prolongados por los riesgos diversos que ello provoca.

ARTICULO 4º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

Expediente número 372/97

FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 3 se ha transformado desde hace bastante tiempo en un verdadero desafío para la pericia de los conductores.

La carpeta asfáltica en muchos tramos presenta un estado desfavorable de transitabilidad debido a los profundos baches que en algunos sectores obligan al conductor a circular fuera de la calzada. Existe un estado de total abandono con banquetas que hace años que no se conservan, por lo tanto están invadidas de malezas que impiden una visión adecuada.

Esta situación de la ruta nacional número 3, en el tramo de San Antonio Oeste-Arroyo Verde, ocasiona una gran preocupación dado que el alto índice de accidentes con víctimas fatales es consecuencia directa del estado calamitoso de una ruta que por su importancia, debería merecer mayor atención por parte de las autoridades de Vialidad Nacional.

La citada vía de comunicación, tiene un tránsito permanente de vehículos pesados y de transporte de pasajeros, por ser la única ruta que comunica a la Región Patagónica con el resto del país, y que, como consecuencia de su vergonzoso estado actual, afecta notablemente la actividad económica, especialmente al turismo.

Es de esperar que las autoridades nacionales, tomen urgentes medidas, no sólo para garantizar la seguridad de las personas, sino para despejar la impresión de que la Patagonia sigue siendo la gran olvidada del Estado nacional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se aceleren en forma urgente los trabajos de reparación integral, (bacheo, banquetado y repavimentación) de la ruta nacional número 3, en el tramo San Antonio Oeste-Arroyo Verde.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Planificación Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

c)

Expediente número 373/97

FUNDAMENTOS

El área del Cerro Catedral de 1920 hectáreas, por ley 23.251, sancionada el 19 de septiembre de 1985 fue transferida a la provincia de Río Negro, en carácter de donación.

Esta donación incluye todo lo planteado sobre la superficie y especifica en su artículo 5° que la Administración de Parques Nacionales mantendrá su jurisdicción en la protección y conservación del medio natural en los terrenos cedidos.

Por decreto 1704/85 la provincia de Río Negro acepta la donación. Tanto en la ley 23.251 como en el decreto 1704/85 no se registra ningún argumento que se oponga a la transferencia al municipio.

A tal efecto decía Nápoli "...el municipio de Bariloche, cuyo futuro turístico está condicionado a la preservación de su patrimonio natural, tienen una prolija reglamentación para la protección del medio ambiente. Esta reglamentación, adoptada y reforzada en función de las específicas características del lugar, deberá aplicarse en las 1920 hectáreas que recibirá el donatario".

El gobierno municipal de San Carlos de Bariloche, mediante la ordenanza número 204-C-85 declara de interés municipal la incorporación del área del Cerro Catedral al ejido municipal, solicitando a la Legislatura de Río Negro la sanción de la ley correspondiente.

A su vez el artículo 227 de la Constitución provincial establece la "La legislatura determina los límites territoriales de cada municipio, tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad efectiva de brindar servicios municipales...", ambos requisitos son satisfechos por el ejido de San Carlos de Bariloche.

Actualmente el gobierno de la provincia de Río Negro, está realizando una profunda reforma del Estado provincial que entre otras medidas propone la privatización de las empresas del Estado provincial, la transformación en Sociedades Anónimas o del Estado a los organismos de servicios y la descentralización y/o municipalización de determinadas áreas. Un ejemplo de ello es la transferencia de la ruta que une San Carlos de Bariloche con el Llao Llao a la municipalidad.

Evidentemente no corresponde al gobierno provincial ni la prestación de servicios ni el resolver problemas cotidianos del tipo que presenta un centro de recreación como el área del Cerro Catedral, pues la distancia al poder de decisión lo torna burocrático e ineficiente.

Al respecto en los fundamentos de la ley que traspasa al área Catedral a la provincia de Río Negro decía el senador Antonio Nápoli, autor del proyecto, "la interrelación entre el Catedral y Bariloche es tan estrecha que surgen innumerables zonas grises, en que resulta arduo deslindar responsabilidades y en que los problemas que se suscitan no son acatados por la administración nacional, ni por la municipalidad por entender cada una que son competencia de la otra".

Sólo una línea imaginaria separa Villa Catedral, en jurisdicción provincial de Villa América en jurisdicción municipal.

A nadie se le ocurriría por ejemplo, que el Balneario Las Grutas dependería del gobierno provincial y no de la municipalidad de San Antonio Oeste que está a 15 kilómetros, a los Balnearios El Cóndor o La Lobería no dependieran de la municipalidad de Viedma a pesar de encontrarse separadas en 30 y 60 kilómetros respectivamente.

El área del Cerro Catedral fue realizada por los barilochenses y desarrollada con el apoyo e infraestructura del municipio de San Carlos de Bariloche, por lo que el traspaso de este área al ejido municipal es muy caro a los sentimientos de los pobladores aparte de estar avalada por la Constitución, por la historia, por la geografía y por la simplicidad y eficiencia que requiere su administración.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créase una Comisión integrada por tres (3) representantes del Poder Legislativo, un (1) representante del Poder Ejecutivo, dos (2) representantes del municipio de San Carlos de Bariloche, un (1) representante de la Cámara de Turismo y un (1) representante de la Cámara de Industria y Comercio que tendrá por objeto redactar el proyecto de ley que posibilite el traspaso del área Cerro Catedral al municipio de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2°.- De forma.

Agostino, Lazzeri, Dalto, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

d)

Expediente número 374/97

FUNDAMENTOS

Por todos es conocida la grave situación que vivieron y aún viven las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche como consecuencia del brote epidémico producido en el segundo semestre del año 1996, por el virus Hanta.

Esta epidemia ha producido serias consecuencias desde el punto de vista sanitario, pero además de ello trajo aparejada repercusiones negativas en la totalidad de la población. Por todos es sabido que se produjo un rechazo inmediato hacia los productos regionales y un porcentaje considerable de contratos

turísticos fueron rescindidos, lo que tuvo como consecuencia una disminución de la afluencia turística, produciendo un impacto negativo en todos los componentes de la economía regional.

La provincia y la nación estuvieron presente con el propósito de paliar la crisis desatada desde el momento en que se tuvieron los primeros indicios del virus. El Estado provincial concurrió a través del Consejo de Salud Pública, del Ministerio de Economía y desde diversos sectores con el propósito de apoyar a los pobladores de la zona y tratar de resolver en la medida de lo posible los inconvenientes planteados.

Es así como el Poder Ejecutivo remitió a esta Legislatura el proyecto número 62/97 por el cual se propuso eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos para el ejercicio fiscal 1997 a los contribuyentes que tuvieran domicilio en la localidad de El Bolsón. El mencionado proyecto fue transformado en ley número 3089, mediante el voto unánime de los legisladores de las tres bancadas.

En similar situación se encuentra Bariloche y así lo comprendió el señor ministro de Economía cuando el cinco de diciembre del año pasado asumió el compromiso ante el pueblo barilocheño de otorgarle el beneficio de la reducción de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos a los contribuyentes del mismo. Este compromiso del señor ministro fue ratificado por el señor gobernador de la provincia en oportunidad de realizar una visita a la ciudad andina.

En el conocimiento que la medida que se pretende adoptar es por demás necesaria para los pobladores del lugar y que el estado es el encargado de apoyar y sostener las economías regionales, es que se solicita se la considere como una medida prioritaria a adoptar en el corto plazo.

Si bien esta Legislatura tiene la facultad de dictar las leyes impositivas, se debe considerar que la política general de recaudación es potestad del Poder Ejecutivo, quien la lleva a cabo. Con el propósito de no entorpecer la proyección de ingresos realizados, los legisladores del oficialismo del Circuito Andino no presentaron objeción alguna a la propuesta de reducción de la alícuota de ingresos brutos, tal lo anunciado por el Poder Ejecutivo.

Dado el tiempo transcurrido, desde el anuncio y su posterior ratificación y no contando aún con el proyecto de ley del Poder Ejecutivo modificando la alícuota, es que se propicia el presente proyecto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado propicie la reducción de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos en medio punto para las obligaciones fiscales correspondientes al período fiscal 1997, a favor de los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lazzeri, Agostino, Dalto, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Expediente número 375/97

FUNDAMENTOS

Una industria farmacéutica desarrollada y eficiente es un recurso de importancia fundamental para un Estado moderno, contribuyendo al mismo en la responsabilidad que le cabe en cuanto a la salud de la población. Pero esa industria no se concibe sólo como fuente de empleo y divisas para la economía de un país, sino también en cuanto a su contribución para satisfacer necesidades humanas a través de sus productos finales.

El delicado balance entre la función social del Estado y el libre mercado está presente en este campo, más que en ningún otro de la atención de la enfermedad. Se debe armonizar como nunca el interés público con el privado, complementando ambos para que en su interdependencia necesaria y excluyente, ambos crezcan equitativamente.

Sin ningún tipo de dudas, el medicamento es la herramienta tecnológica más utilizada por el médico Ginés González García señala que "en la Argentina el 90% de las consultas médicas terminan en una receta".

La Organización Mundial de la Salud ha definido el papel fundamental del medicamento como la llave de la atención médica sintetizándolo en la frase: "No hay medicina eficaz sin una eficiente gestión de medicamentos".

El circuito del medicamento comienza en un laboratorio y finaliza en el paciente pasando por las droguerías y farmacias. Toda la cadena requiere especial atención no obstante la farmacia debe ser el único eslabón donde sea posible adquirir el medicamento resguardando cuidadosamente las instancias anteriores y prestando especial atención a este último paso de la comercialización en virtud de las características particulares del producto.

Las farmacias son establecimientos de salud destinados a la preparación de fórmulas magistrales y a la dispensación al público de drogas, medicamentos y especialidades medicinales. A diferencia de otros bienes, por tratarse el medicamento de una herramienta tecnológica para la salud, estos establecimientos tienen sujeto su funcionamiento a las restricciones que impone el poder de policía sanitaria del Estado, en salvaguarda de la salud de la población.

Estos establecimientos de salud brindan un "servicio público de carácter impropio", donde sus caracteres en general coinciden con los del servicio público propio:

Continuidad: La prestación respectiva no debe ser interrumpida;

Regularidad: Debe realizarse de acuerdo a reglas, normas positivas o condiciones preestablecidas;

Uniformidad: Debe prestarse en igualdad de condiciones para todos los habitantes;

Generalidad: La prestación es un derecho que tienen todos los habitantes conforme con las condiciones preestablecidas;

Obligatoriedad: Debe cumplimentarse invariablemente ante el requerimiento del particular.

Vertidos estos conceptos generales, debemos señalar que la necesidad de una norma sobre el funcionamiento de las farmacias, las droguerías farmacéuticas, los laboratorios farmacéuticos y las herboristerías y sobre el rol de los profesionales farmacéuticos, es de incumbencia provincial en todos sus aspectos.

Es un principio de derecho constitucional que la policía de las provincias está a cargo de sus gobiernos locales, entendiéndose incluidos en los poderes que se han reservado, el proveer lo conveniente a la salubridad, entre otros.

En nuestro sistema institucional, el poder de policía en los aspectos sanitarios corresponde a las provincias y la nación lo ejerce dentro del territorio de las mismas sólo cuando expresamente le han sido conferidos o son una forzosa consecuencia de otras facultades constitucionales.

Así lo han entendido las provincias de Mendoza, Córdoba y Buenos Aires, entre otras, cuando legislaron sobre la organización y funcionamiento de las farmacias y reglamentaron el ejercicio de la profesión farmacéutica, desplazando sin más aplicación el régimen del decreto-ley 17.565 y sus modificatorias.

Debemos destacar que en la provincia de Río Negro las farmacias se regulan en el marco de la norma nacional desde 1968, cuando por decreto 931 se estableció la aplicación de la misma en nuestro territorio. No obstante ello, es necesario aclarar que no se considera la actividad de las farmacias como "meramente comercial" (por lo tanto encuadrada en los supuestos del régimen jurídico sobre el que puede legislar el Congreso) y es sobre esta base que pretendemos sancionar una norma provincial.

A pesar de no ser el farmacéutico un funcionario público, desarrolla una tarea que preocupa al Estado con vistas al interés general, por lo cual corresponde reglamentar la actividad. En este sentido, es interesante transcribir nuevamente parte de una publicación de la OMS: "Mientras que un tratamiento medicamentos apropiado es indispensable para lograr una atención eficaz y segura de la salud, las consecuencias de un tratamiento medicamentoso inadecuado, tanto para los pacientes como para la sociedad son considerables. Para el uso efectivo y racional de los medicamentos en todos los países los farmacéuticos tienen un papel clave". (Tokio, 1993).

La responsabilidad del farmacéutico surge en función de sus múltiples roles, ya que no sólo le caben obligaciones en el momento de la dispensa, sino que es custodio del medicamento, elaborador de recetas magistrales, etcétera.

Tratándose la dispensa del último paso de proceso de atención médica, el farmacéutico responsable de la misma, debe ser un profesional informado para asegurar los resultados esperados de ese proceso. En esta línea de pensamiento, la farmacia no puede alejarse del rol de establecimiento sanitario. Es decir, no debe ser un almacén de medicamentos sino un establecimiento de salud. Dichos establecimientos deben contar con una organización y funcionamiento que aseguren la adecuada garantía de calidad de todos los procedimientos técnicos o profesionales que en ellos se realicen.

Por cierto, las políticas extremas de desregulación han afectado lo anteriormente expresado. Permitir la venta de papas fritas, de osito de peluche, etcétera, creyendo que así se mejoraba la posición de un negocio que fundamentalmente debe manejar un medicamento, perjudica claramente el sistema sanitario. Simétricamente, la venta de medicamentos en forma indiscriminada fuera de estos establecimientos se constituye también en un perjuicio para el sistema, facilitando un consumo de fármacos no deseado y sin el adecuado control.

Párrafo aparte merecen las consideraciones con respecto al consumo de fármacos, el cual está relacionado con la riqueza de los países, su demografía, su organización sanitaria y su idiosincrasia cultural.

Los países más ricos, con más población envejecida, con sistemas de provisión farmacéutica abiertos o de determinadas características culturales (como las de origen latino en Europa), consumen más medicamentos.

Las estadísticas indican que en el mundo el consumo de fármacos se ha incrementado notablemente. Teniendo en cuenta la gran cantidad de habitantes en circunstancias de extrema necesidad sin acceso a medicamentos, estos indicadores podrían entenderse como alentadores, no obstante, las estadísticas también señalan que el 80% de los medicamentos son consumidos por el 20% de los habitantes del planeta.

Argentina integra el grupo de alto consumo. Si bien su posición no es de las extremas, debemos tener en claro que un grupo de argentinos se encuentran en altísimos niveles de consumo que enmascara en el promedio la real situación. El que el gasto en medicamentos en nuestro país haya sido en 1995 de 5000 millones de dólares, da una idea de la magnitud del mercado farmacéutico local.

Para consumir un medicamento existen pocos caminos, se comienza por el médico o el odontólogo, sin olvidar la existencia de los botiquines hogareños, donde se calcula que albergan la producción total de un año de fármacos.

La otra dimensión es la automedicación. En algunos casos legales, como son los medicamentos de venta libre, que en nuestro país representaban en 1992 el 17 % del total de medicamentos vendidos, entendiendo que este porcentaje se viene incrementando en los últimos años. De todas formas el camino más importante para la automedicación sigue siendo la venta de medicamentos sin la correspondiente receta, estimándose que constituyen el 35% de los medicamentos vendidos.

Debemos tener en cuenta que el medicamento no es un bien de consumo como cualquier otro. Se trata de bienes con características muy particulares en donde el mercado actualmente no funciona en la determinación de precios y la sociedad tiene por delante un muy complejo problema de calidad de utilización de fármacos. En este esquema el rol del profesional farmacéutico adquiere o requiere un papel fundamental.

Por supuesto, la tendencia a la potenciación de las políticas de genéricos y a la posibilidad de sustitución de las marcas comerciales establecen un amplio campo de desafíos para la profesión farmacéutica. En este punto, el debate está abierto y las fuertes discusiones a nivel nacional sobre la Ley de Patentes que enfrentó a industria nacionales e internacionales de manera inusitada, las encuestas hoy unidas y ejercitando fuertemente su capacidad de lobby, en oponerse a cualquier política de genéricos. No obstante ello, en nuestro país ha habido un gran avance en los últimos años con respecto a éste tema. Río Negro entre otras provincias, estableció políticas parciales acerca del uso de genéricos.

Por otra parte, no debe olvidarse la importancia que tiene la industria farmacéutica para la economía de los países y el desarrollo de su sistema de atención de la salud. Un informe de la OMS de 1978, señalaba que "constituye un componente vital de sistema sanitario, una fuente de ingresos fiscales, divisas y ahorro, tiene un valor estratégico en el suministro de productos farmacéuticos vitalmente necesarios, y es un estímulo para la investigación de los campos médicos, biológico, químico e industrial"

Proponemos entonces, una legislación que sirva al paciente, que contemple la totalidad del circuito por el que transitan los medicamentos y productos medicinales, que determine claramente la magnitud de la función del profesional farmacéutico y que fundamentalmente haga un aporte para la salud de la población.

Para la elaboración de esta norma se consultó la legislación existente a nivel nacional (Córdoba, Mendoza y Buenos Aires), el libro "Remedios Políticos para los medicamentos" de Ginés González García, información suministrada por el "Consultor de Salud" en diversas publicaciones, Jornadas de "Economía de la Salud" años 94, 95 y 96 organizadas por la A.E.S. (Asociación de Economía para la Salud).

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- La presente ley tiene por finalidad normatizar la organización y funcionamiento de las farmacias, droguerías farmacéuticas, herboristería y laboratorios de especialidades medicinales en el ámbito de la provincia de Río Negro.

CAPITULO I

De las farmacias

ARTICULO 2º.- Se entenderá por farmacia a todo establecimiento de salud destinado a:

- 1.- La dispensación de medicamentos y la promoción de su uso racional.
- 2.- La preparación de formulaciones magistrales y oficinales para ser empleadas en seres humanos, su despacho y venta al público.
- 3.- La promoción de la salud pública y la educación sanitaria de la población.
- 4.- El expendio de material aséptico, productos destinados a la higiene y estética de las personas, elementos de profilaxis, diagnóstico, tratamiento y curaciones, productos dietéticos alimentos de uso pediátrico y todos aquellos productos sanitarios vinculados a la promoción y protección de la salud de la población.
- 5.- La organización de servicios de nebulizaciones, registro de tensión arterial, de inyecciones subcutáneas e intramusculares en las condiciones en que se reglamente.

ARTICULO 3º.- El medicamento como bien social, será dispensado al público solamente en las farmacias, aún en el caso de aquellos denominados de "venta libre". El material aséptico se podrá dispensar fuera de éstos establecimientos siempre y cuando los establecimientos se encuentren habilitados para tal fin por el Consejo provincial de Salud Pública y sujetos a su fiscalización.

ARTICULO 4º.- Las farmacias podrá ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un director técnico, con título de farmacéutico, doctor en farmacia y bioquímica, matriculado en la provincia y que reúna alguno de los siguientes requisitos.

a) Poseer título otorgado por universidad nacional o provincial o privada, y habilitado por el Estado nacional.

b) Poseer título otorgado por universidad extranjera y que haya revalidado en una universidad nacional, o que en virtud de tratados internacionales en vigor haya sido habilitado por universidades nacionales para el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 5º.- Las farmacias deberán ser habilitadas por el Consejo Provincial de Salud Pública, quedando sujetas a su fiscalización y control; la autoridad sanitaria podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando no se cumplan las disposiciones contempladas en la presente norma y aquellas complementarias que se dicten en consecuencia.

ARTICULO 6º.- A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el artículo precedente, los interesados deberán solicitar la misma por escrito al Consejo Provincial de Salud Pública, adjuntando las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se establezcan por reglamentación en cuanto a instalaciones, locales y elementos.

ARTICULO 7º.- Una vez obtenida la habilitación de la farmacia, no se podrá introducir modificación alguna en su denominación, instalaciones, emplazamiento o modalidades de prestación sin la autorización previa de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 8º.- Todos los establecimientos farmacéuticos de la provincia de Río Negro deberán poseer en forma permanente las drogas para realizar preparaciones, preparaciones farmacéuticas especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia los cuales serán indicados por acto resolutivo del órgano de aplicación.

ARTICULO 9º.- El titular de la habilitación deberá ser en todos los casos el director técnico de la farmacia, quien será responsable ante las autoridades del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales farmacéuticos que se desempeñen en la farmacia, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias de la misma.

ARTICULO 10.- Todo cambio en la dirección técnica de las farmacias, a excepción del supuesto de las ausencias momentáneas, ya sea definitivo o temporario, deberá ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 11.- Otorgada la habilitación, tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para su apertura al público, vencido el cual caducará la habilitación otorgada.

ARTICULO 12.- Las farmacias estarán distribuidas en el territorio de la provincia, a fin de asegurar la mas eficiente atención y el acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos.

ARTICULO 13.- Las farmacias podrán fijar sus horarios de atención al público entre las cero (0) y veinticuatro (24) horas. Asimismo quedan sometidas al régimen de horarios mínimos y guardias obligatorias, cuyo cronograma anual será elevado al órgano de aplicación de la presente.

ARTICULO 14.- Los espacios físicos destinados a farmacia deberán ser de uso exclusivo para tal fin, no pudiendo incorporarle o anexarle otras actividades que las específicas.

ARTICULO 15.- Las farmacias deberán exhibir en lugar visible para el público, una cartelera en la que consten las farmacias que cumplen servicio de turno.

ARTICULO 16.- A los fines de la publicidad, deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación todo lo que exceda de:

- Denominación comercial.
- Dirección, teléfono y otras formas de comunicación (radial, computación, etcétera).
- Horarios de atención al público.
- Enumeración de servicio que presta.

ARTICULO 17.- En las localidades donde exista una sola farmacia, el órgano de aplicación de la presente arbitrará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio del establecimiento en lo que respecta al cierre por vacaciones o razones de fuerza mayor.

ARTICULO 18.- En las localidades donde no actúen farmacéuticos, la autoridad de aplicación queda facultada a autorizar la instalación de botiquines de farmacia, a cargo de personas que acrediten idoneidad y de acuerdo a las condiciones que se establezcan por reglamentación. Los permisos

previamente acordados, caducarán, de pleno derecho a los tres (3) meses de la instalación de una farmacia.

ARTICULO 19.- Todos los botiquines de la provincia deberán tener en existencia en forma permanente las preparaciones farmacéuticas, especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia que deberán ser indicados por acto resolutivo del órgano de aplicación.

ARTICULO 20.- El director técnico de la farmacia esta obligado a:

- 1) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- 2) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la farmacia.
- 3) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad de aplicación actualizados.
- 4) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- 5) Dispensar los medicamentos cuando la receta respectiva cumpla con los recaudos legales.
- 6) Cuando la receta contenga exclusivamente el nombre genérico del medicamento, se debe informar al adquirente acerca de las distintas opciones disponibles, a los efectos de que éste seleccione el producto a adquirir.
- 7) En los casos en que las farmacias no tengan disponibilidad del medicamento indicado por el nombre de fantasía, el farmacéutico sugerirá la sustitución del mismo por otros de idénticas características, informando detalladamente al adquirente acerca de los precios de venta de los mismos.
- 8) Ajustarse en la preparación y expendio de productos medicinales a los recetados por los profesionales autorizados y a lo establecido en la Farmacopea Argentina, salvo en este último caso indicación del profesional en otro sentido, la que deberá hacerse por escrito.
- 9) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- 10) Transcribir la fórmula prescrita en el rótulo del preparado.
- 11) Controlar la pureza de los productos que expendan o emplee en sus preparaciones.
- 12) Velar por la correcta atención en la dispensación de los medicamentos, cuidando las condiciones de saneamiento e higiene de la farmacia y del personal.
- 13) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- 14) Cumplir con las guardias obligatorias y no ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención. En caso de ausencia momentánea por razones de fuerza mayor, dejar constancia de los motivos en el libro que determine la reglamentación.
- 15) Prestar su colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad, y durante los períodos y en las áreas geográficas que la misma disponga.
- 16) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, toman conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- 17) Brindar toda la información requerida por la autoridad de aplicación y hacerle entrega de las muestras que la misma solicite.
- 18) En los casos de transferencia de la farmacia o cambio en la dirección técnica deberá entregar los alcaloides y psicotrópicos, bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos, al nuevo titular o director técnico según el caso. Para el caso de cierre definitivo, deberá proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- 19) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 21.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el director técnico de una farmacia no podrá:

- 1) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- 2) Recetar medicamentos, con la sola excepción de los casos de envenenamiento evidente, de reconocida urgencia, en que el agente tóxico sea reconocido, caso en el que estará autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente debiendo dejar constancia de lo actuado y las circunstancias en el libro recetario.
- 3) Inducir al paciente a adquirir determinados medicamentos.
- 4) Recibir participación de honorarios de otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores y prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- 5) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- 6) Difundir por cualquier medio anunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- 7) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- 8) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- 9) Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas esté expresada en idioma distinto del nacional.

10) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra por el profesional, firmada por el mismo, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Cuando presuma que en la receta hay error o provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.

11) Preparar recetas magistrales u oficinales para otra farmacia.

12) Ser director técnico de más de una farmacia.

13) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

14) Tener existencia o expender "muestras gratis" de medicamentos u otros productos dentro del establecimiento.

15) Ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención al público. En casos en que debe hacerlo momentáneamente por causas excepcionales y por un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, deberá dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y de regreso. Durante estas ausencias momentáneas la atención de la farmacia deberá quedar a cargo de un farmacéutico auxiliar, quien asumirá las responsabilidades de la función.

16) Proceder al cierre de la farmacia por un lapso de tiempo que exceda las cuarenta y ocho (48) horas, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la autoridad sanitaria. Cuando el cierre exceda los diez (10) días corridos se deberán exponer los motivos que lo justifiquen, pudiendo ser denegada la autorización cuando no exista cobertura farmacéutica lo suficientemente cerca, que garantice el acceso al medicamento de todos los habitantes.

ARTICULO 22.- Toda farmacia que permanezca cerrada por más de treinta (30) días corridos sin autorización del órgano de aplicación, será clausurada.

ARTICULO 23.- Se autorizará la instalación de farmacias en los establecimientos asistenciales públicos de salud, las cuales funcionarán bajo la dirección técnica de un profesional farmacéutico y de acuerdo a las consideraciones particulares que se dicten por reglamentación.

ARTICULO 24.- Se autorizará la instalación de farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas y/o gremiales destinadas al servicio asistencial de los asociados o afiliados a las mismas, así como a los afiliados de aquellas entidades con las que existiera convenio de reciprocidad de servicios.

Además de las disposiciones contempladas en la presente norma, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) La entidad debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años en su actividad social reconocida.

b) Estas farmacias no podrán tener propósito de lucro y no podrán expender medicamentos y demás productos farmacéuticos a precio mayor que el costo y un adicional que se estimará para cubrir gastos generales.

c) Estas farmacias en ningún caso podrán ser entregadas en concesión, locación o sociedades con terceros. Cuando se constatare la transgresión a esta disposición se procederá a la inmediata clausura del establecimiento sin perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse según el caso.

CAPITULO II

De las droguerías farmacéuticas

ARTICULO 25.- Se entenderá por droguería farmacéutica, a los efectos de la presente ley, a todo establecimiento dedicado a la preparación de fórmulas oficinales, comercialización mayorista y/o fraccionamiento de drogas medicinales, medicamentos y material aséptico para seres humanos.

ARTICULO 26.- Las droguerías farmacéuticas podrán ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un director técnico, con título de farmacéutico, doctor en farmacia o doctor en farmacia y bioquímica, matriculado en la provincia y que reúna alguno de los requisitos establecidos en los incisos detallados en el artículo 3°.

ARTICULO 27.- Las droguerías farmacéuticas deberán ser habilitadas por el Consejo Provincial de Salud Pública, quedando sujetas a su fiscalización y control; la autoridad sanitaria podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando no se cumplan las disposiciones contempladas en la presente norma y aquellas complementarias que se dicten en consecuencia.

ARTICULO 28.- El titular de la habilitación deberá ser en todos los casos el director técnico de la droguería farmacéutica, quien será responsable ante las autoridades del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales farmacéuticos que se desempeñen en la droguería, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias de la misma.

ARTICULO 29.- El director técnico de la droguería será solidaria y mancomunadamente responsable con el/los propietarios de la calidad total de los productos fraccionados, de los aspectos relacionados a la correcta conservación de los productos que comercializan y de la custodia de los productos sometidos a especial restricción de uso.

ARTICULO 30.- El director técnico de una droguería está obligado a:

- 1) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- 2) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de droguería.
- 3) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- 4) Registrar el origen y procedencia de las drogas y medicamentos que posean, el tipo de unidad de envase original, las marcas, así como el fraccionamiento a que hubieran sido sometidos para su venta en unidades menores, con indicación de las marcas con que giran para su utilización en medicamentos oficinales. En la reglamentación se establecerán los procedimientos para estos fines.
- 5) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- 6) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- 7) Transcribir la fórmula prescrita en el rótulo del preparado.
- 8) Controlar la pureza de los productos que emplee en sus preparaciones.
- 9) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la droguería y del personal.
- 10) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- 11) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad.
- 12) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomar conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- 13) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras que la misma solicite.
- 14) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 31. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el director técnico de una droguería no podrá:

- 1) Anunciar, tener existencia o comercializar medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- 2) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- 3) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- 4) Difundir por cualquier medio anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- 5) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- 6) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- 7) Tener en existencia o proveer medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas estén expresadas en idioma distinto del nacional.
- 8) Ser director técnico de más de una droguería.
- 9) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

ARTICULO 32.- Cuando el producto sea comercializado sin modificación del envase original, la responsabilidad de su calidad será del fabricante, con la sola excepción de los casos en que compruebe que las condiciones de conservación resultaron deficitarias con respecto a las especificaciones de rotulación.

ARTICULO 33.- Cuando estos establecimientos mayoristas fraccionen preparaciones oficinales, material aséptico o drogas, deberán contar con un laboratorio de control de calidad aprobado por la autoridad competente.

El fraccionamiento que efectúen será etiquetado según reglamentación, debiendo constar el nombre del farmacéutico, calidad pureza y procedencia del producto.

ARTICULO 34.- Queda prohibido a las droguerías farmacéuticas el expendio de sus productos en forma directa al público, como asimismo la venta en exclusividad a una o varias farmacias.

CAPITULO III

De las herboristerías

ARTICULO 35.- A los efectos de la presente ley se entenderá por herboristerías, a los establecimientos autorizados por el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio al por mayor de vegetales medicinales en su estado natural, desecado, canchado o pulverizado.

ARTICULO 36.- Las herboristerías sólo podrán proveer a plantas industriales, productoras de drogas, laboratorios de especialidades medicinales y oficinales, droguerías, farmacias y establecimientos hospitalarios, estando prohibida la venta directa al público.

Asimismo podrán proveer exclusivamente hierbas envasadas a locales de venta de hierbas, en cuyo caso, dichos envases llevarán claramente indicado en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta y el nombre del director técnico responsable.

ARTICULO 37.- Los mencionados establecimientos deberán ser habilitados por el Consejo Provincial de Salud Pública, quedando sujetas a su fiscalización y control, la autoridad sanitaria podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando no se cumplan las disposiciones contempladas en la presente norma y aquéllas complementarias que se dicten en consecuencia.

ARTICULO 38.- Las herboristerías podrán ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un director técnico, con título de farmacéutico, doctor en farmacia o doctor en farmacia y bioquímica, matriculado en la provincia y que reúna algunos de los requisitos establecidos en los incisos detallados en el artículo 3º.

ARTICULO 39.- El titular de la habilitación será en todos los casos el director técnico de la herboristería, quien será responsable ante las autoridades del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales farmacéuticos que se desempeñen en la herboristería, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias de la misma.

ARTICULO 40.- El director técnico de la herboristería está obligado a:

- 1) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- 2) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la farmacia.
- 3) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- 4) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las especies vegetales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- 5) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la herboristería y su domicilio.
- 6) Indicar en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta, cuando se trate de las llamadas "mezclas" e indicar el nombre científico de cada componente vegetal.
- 7) Controlar la pureza de los productos.
- 8) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la herboristería del personal.
- 9) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- 10) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad y durante los períodos.
- 11) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomar conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- 12) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras que la misma solicite.
- 13) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 41.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el director técnico no podrá:

- 1) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- 2) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- 3) Difundir por cualquier medio anunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- 4) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- 5) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- 6) Ser director técnico de más de una herboristería.
- 7) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

CAPITULO IV

De los laboratorios de especialidades medicinales

ARTICULO 42.- Se entenderá por laboratorio de especialidades medicinales a los fines de la presente ley a los locales destinados a la preparación o fraccionamiento de medicamentos, síntesis y extracción de drogas de aplicación medicinal, preparación de productos cosméticos, fabricación de dispositivos médicos para uso humano y todo insumo aplicado a la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud humana.

ARTICULO 43.- Los laboratorios podrán ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un director técnico, con título de farmacéutico, doctor en farmacia o doctor en farmacia y bioquímica, matriculado en la provincia y de acuerdo a los requisitos establecidos en los incisos detallados en el artículo 3º.

ARTICULO 44.- Los laboratorios de especialidades medicinales deberán ser habilitados por el Consejo Provincial de Salud Pública, quedando sujetos a su fiscalización y control; la autoridad sanitaria podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando no se cumplan las disposiciones contempladas en la presente norma y aquellas complementarias que se dicten en consecuencia.

ARTICULO 45.- Además del director técnico se requerirá la existencia de un profesional farmacéutico por cada cuarenta (40) empleados de personal efectivo asignado a la producción, los cuales ejercerán su función con dedicación exclusiva.

ARTICULO 46.- El titular de la habilitación será en todos los casos el director técnico del laboratorio de especialidades medicinales, quien será responsable ante las autoridades del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales farmacéuticos que se desempeñen en la droguería, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias de la misma.

ARTICULO 47.- Para el desarrollo de sus actividades, los laboratorios deberán contar con la previa aprobación y autorización del Consejo Provincial de Salud Pública de acuerdo a los requisitos que garanticen la salubridad, seguridad, higiene y conservación de los productos los cuales se establecerán por reglamentación.

ARTICULO 48.- El director técnico de un laboratorio de especialidades medicinales está obligado a:

- 1) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- 2) Tener domicilio legal en la localidad de asiento del laboratorio.
- 3) Mantener los libros, registro y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- 4) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos que constituyen la materia prima de su producción, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- 5) Hacer respetar estrictamente las disposiciones vigentes en materia de rótulos, prospectos, sellos e impresos en general.
- 6) Cumplir con los procedimientos vigentes a los efectos de obtener la aprobación de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales para comercializar los productos.
- 7) Controlar la pureza de la materia prima que emplee en el desarrollo de su tarea.
- 8) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del laboratorio y del personal.
- 9) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación, traslado y custodia de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- 10) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras que la misma solicite.
- 11) En los casos de transferencia de la titularidad del laboratorio o cambio en la dirección técnica, deberá entregar los alcaloides y psicotrópicos, bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos, al nuevo titular o director técnico según el caso. Para el caso de cierre definitivo, deberá proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- 12) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 49.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el director técnico de un laboratorio de especialidades medicinales no podrá:

- 1) Tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- 2) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- 3) Difundir por cualquier medio anunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.

- 4) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- 5) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- 6) Ser director técnico de más de un laboratorio.
- 7) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

ARTICULO 50.- Los productos farmacéuticos deberán cumplir los parámetros de calidad según las normas provinciales, nacionales e internacionales en la materia, debiendo contar con la aprobación de las autoridades sanitarias nacionales ante de su comercialización.

Los productos no autorizados serán decomisados, sin perjuicio del alcance de otras disposiciones legales.

ARTICULO 51.- En los envases de los medicamentos y/o especialidades elaboradas debe constar la fórmula, cantidad, nombre del director técnico y dirección del establecimiento y demás requisitos establecidos o que se establezcan por la autoridad sanitaria nacional que autoriza su comercialización.

ARTICULO 52.- Se podrán hacer procesos de fabricación en otros laboratorios autorizados, sólo cuando la naturaleza del proceso así lo justifique y siempre y cuando las franquicias no superen el veinticinco por ciento (25%) de la actividad del laboratorio original.

ARTICULO 53.- Los laboratorios que en el desarrollo de su actividad exploten, extraigan y utilicen recursos naturales de cualquier origen con destino a uso de medicamentos deberán inscribirse ante el órgano de aplicación de la presente, ajustándose a las disposiciones pertinentes que se dicten por reglamentación.

ARTICULO 54.- La publicidad de los productos comercializados así como la propaganda destinada a los profesionales de la salud deberá ser autorizada previamente por el órgano de aplicación.

CAPITULO V

Consideraciones Generales

ARTICULO 55.- El órgano de aplicación de la presente norma será el Consejo Provincial de Salud Pública, que podrá encomendar las actividades inherentes a la impremeditación de la presente en los organismos públicos o privados que considere pertinentes y en los casos en que considere necesario.

ARTICULO 56.- Toda transgresión a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, será sancionada por el órgano de aplicación con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Clausura total o parcial, temporal o definitiva.
- d) Decomiso de los efectos o productos y de los compuestos en que intervengan elementos o sustancia en infracción, los que serán entregados a la farmacia de un establecimiento hospitalario en forma gratuita, previa verificación de su calidad para el consumo y en la medida que su naturaleza así lo permita.

El órgano de aplicación podrá aplicar las sanciones separadas o conjuntamente. Los antecedentes del caso serán remitidos al Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Río Negro a los efectos que pudieran corresponder.

ARTICULO 57.- Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco (5) años de cometida la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente y demás disposiciones dictadas en consecuencia.

ARTICULO 58.- Las disposiciones de la presente ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal de la Nación.

ARTICULO 59.- La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 60.- De forma.

Milesi, Sarandría, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 376/97**Aprobado en sesión 08--7-97****Boletín Informativo número 20/97****FUNDAMENTOS**

Que atento a la actual crisis laboral y económica y la falta de capacitación y oficios que imposibilitan una inserción laboral que permita un ingreso suficiente para cubrir necesidades básicas, esos grupos familiares carecen de oportunidades para acceder a una vivienda digna, debida a que no están a su alcance los distintos planes y operatorias existentes, tanto a nivel nacional como provincial.

Que en virtud de las circunstancias relatadas en la ciudad de Cipolletti, se ha producido un importante asentamiento de familias con necesidades básicas insatisfechas, denominado "Asentamiento Barrio Anay Mapu" ubicado en un terreno que presenta una depresión en el origen en dichos casos a constantes evaluaciones.

Que en función del cuadro de situación descripto las autoridades de la Municipalidad de Cipolletti ha evaluado la localización de aproximadamente 151 familias de dicho asentamiento al norte del mismo, más precisamente las parcelas 03-1-f-005-004 y 03-1-f-005-10, adyacente a la calle 55-1 Valcheta, situación ésta que posibilita un fácil acceso a los servicios básicos de agua corriente, gas natural y luz eléctrica. Que en tal sentido, entienden que la figura de la expropiación es el medio idóneo para la satisfacción del interés general, y dar solución a la comunidad citada.

Que en consecuencia, el Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti ha remitido oportunamente una solicitud, expediente oficial 1253-97, mediante el cual solicita a este Cuerpo Legislativo la correspondiente declaración de utilidad pública, condición sine qua non para la efectivación de la expropiación.

Finalmente, había cuenta las consideraciones expuestas, y en el entendimiento que estamos en presencia de un acto de estricta justicia, y que provee al bien común, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la presente iniciativa.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con el objeto de posibilitar la radicación de vecinos de escasos recursos, la superficie de terreno ubicada en el ejido municipal de Cipolletti en la zona urbana municipal, localizado al norte de calle (55-1) Valcheta y colindante con ella, entre calles (32) Naciones Unidas y (b12) Juan Domingo Perón, y que es parte menor de las parcelas que se designan catastralmente como 03-1-F-005-04 y 03-1-F-005-010 inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro a los tomos 367 y 665, Folio número 60 y 24 Fincas 19.253 y 19.277 a nombre de Vélez y Miranda, Marta Susana y Filomena, Herlinda y de Padró, Jorge Carlos, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de Cipolletti, quien deberá efectuar las correspondientes mensuras de afectación, teniendo a su cargo los gastos y demás costos que demanda la ley número 1015 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º.- De forma.

García, Hernalz, Medina, Milesi, Grosvald, Mon, legisladores.

g)

Expediente número 377/97**FUNDAMENTOS**

En nuestra cultura hay determinados lugares comunes, que de tanto ser reiterados pretenden convertirse en "verdades absolutas" a pesar de ser sustentadas en falacias. Una de ellas es que para combatir eficazmente la delincuencia es necesario aumentar el rigor y la extensión de las penalidades.

Aquí se produce un ocultamiento de los costos, tantos en términos de sufrimiento humano como en lo económico ya que su realización engrosa el gasto público y deriva hacia tribunales, cárceles y fuerzas policiales y penitenciarias, cuyos fondos resultarían más efectivos si se destinaran a la previsión del delito a través de la educación, los planes asistenciales o el incremento de la inversión productiva.

Los cultores del aumento del rigor basan su propuesta en la ilusión de que el delito puede desaparecer mediante el indefinido incremento de la represión, apelando sólo a retazos de la realidad para hacer creíble su propuesta.

Entre esos retazos figura la frase: "entran por una puerta para salir por otra", beneficio que si alcanza a los delincuentes con figuración social o con padrinos influyentes. No así los supuestos protagonistas de delitos menores a quienes las fuerzas policiales pesquistan entre individuos cuyo denominador común es el color oscuro de su piel y su pertenencia a niveles socioeconómicos más deprimidos.

Esta práctica se adjudica por extensión a la justicia, con lo cual se incrementa el descreimiento de la ciudadanía en ella, según lo revelan las últimas encuestas y los caos que los medios nos muestran todos los días.

Este parcelamiento de la realidad pretende ignorar el incremento de la población carcelaria, que la gran mayoría de los detenidos carece de condena, que la superpoblación conduce al hacinamiento de los internos.

Todo ello y otros datos de la realidad son el desencadenante de los motines que se registraron en los establecimientos carcelarios de todo el país, no estando exenta de esta realidad nuestra provincia. Quienes debieran hacerse eco de los reclamos nacidos en las penitenciarías adherir a la cultura que concibe a las condiciones infrahumanas de vida padecidas por los presos como castigo adecuado a los delitos que se les atribuye.

No es así la letra y el espíritu de nuestras leyes, tanto la Constitución nacional, "la ejecución de las penas privativas de la libertad tiene por objeto la readaptación del condenado", como nuestra constitución provincial, y las leyes penitenciarias nacional y provincial enmarcadas en el derecho penal contemporáneo, para el cual la sanción en sí misma tiene una especial y particular función preventiva.

Sin entrar a considerar las causas sociales, económicas y culturales que influyen generalmente en los protagonistas del delito y sin dejar de reconocer la necesidad de una profunda reforma judicial y carcelaria -que en nuestra provincia ha comenzado, por lo menos en el plano de la sanción de leyes y normas específicas- es que recurrimos en la presente al instituto jurídico de la excarcelación.

Tanto el Pacto de San José de Costa Rica (punto 5, artículo 7º) ratificado por ley 23054/84, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (punto 3, artículo 9º) ratificado por ley 23313, privilegian el principio de inocencia y el derecho a la libertad por sobre la autoridad y la búsqueda de un presunto culpable que el derecho establece como facultad de los jueces.

En nuestro país, el resultado histórico fue la inversión del aludido principio, siendo la regla encarcelar al procesado, privilegiando la sospecha de culpabilidad por encima de la presunción de inocencia y del respeto a la libertad y a la dignidad de la persona. Esto se ve agravado por un mecanismo perverso de selectividad de la represión penal que sólo castiga a los socialmente desvalido y deja impunes a quienes, por sus relaciones con el poder político o por su riqueza económica, forman parte de cierto sector invulnerable de la sociedad. Esto constituye una burda forma de discriminación social que resulta intolerable desde la perspectiva de los precitados convenios internacionales sobre derechos humanos.

Mientras tanto la realidad carcelaria se caracteriza por la existencia de una población proveniente de los estratos más necesitados de la sociedad a la que se somete a condiciones de vida incompatibles con las prescriptas por la Ley Penitenciaria Provincial y a la que se aloja en edificios vetustos, deteriorados, superpoblados, mal custodiados y peor abastecidos.

Esta situación resulta particularmente explosiva, ya que en ella cualquier hecho, puede originar motines, de los que no sólo existe memoria histórica sino también recuerdos recientes.

El punto crítico del sistema carcelario reside en la gran cantidad de detenidos procesados sin condena, cuyos juicios y las incertidumbres que los procesos entrañan se prologan durante años, a pesar del instituto del juicio oral que tiende a solucionar esta situación. Se hace necesario entonces operativizar las disposiciones de los pactos internacionales, por lo que es fundamental la existencia de normas claras que pongan fin al encarcelamiento cuando la justicia por su propia morosidad, no sea capaz de resolver en tiempo razonable la culpabilidad o la inocencia de las personas procesadas detenidas.

También es necesario tener en cuenta según las modernas tendencias penológicas, la conveniencia de no desarraigar al detenido de su medio geográfico de origen, por cuanto esto, no sólo dificulta su relación con la justicia y con sus letrados, vulnerando el derecho de defensa, sino que además perjudica su relación familiar y la de sus allegados que pueden contribuir positivamente a su reinserción social.

También se ha tenido en cuenta la recomendación atinente a la liberación de los enfermos terminales producida por la Organización Mundial de la Salud durante la Reunión Consultiva sobre Prevención y Lucha contra el Sida en las cárceles realizada en Ginebra en 1987.

Consideramos fundamental instalar el tema del debate en la sociedad para evitar los efectos perniciosos de la cultura que apela al rigor para definir una política criminal a la que se supone que es la llave para solucionar el problema de la delincuencia.

Estas medidas propuestas son parte de las sugerencias elaboradas por la comisión para el estudio de la situación carcelaria actual y elaboración de propuestas tendientes a su mejoramiento creada por resolución 864/92 del Ministerio de Justicia de la Nación, convocada por el entonces señor subsecretario de Justicia, doctor Oscar R. Giúdice Bravo, en la cual estuvieron representadas las siguientes entidades y organismos:

- Asociación de Abogados de Buenos Aires.
- Asociación Americana de Juristas.
- Abuela de Plaza de Mayo.
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. -Centros de Estudios Legales y Sociales.
- Comité para la Defensa de la Salud, la Etica Social y los Derechos Humanos.

- Fundación por los Defendidos Sociales.
- Liga Argentina por los Derechos del Hombre.
- Madres de Plaza de Mayo (Línea Fundadora).
- Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos.
- Servicio de Paz y Justicia.
- Comisiones de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios, Derechos y Garantías, Familia y Minoridad e Interior y Justicia, del Senado de la Nación.
- Comisión de Familia, Mujer y Minoridad de la Cámara de Diputados de la Nación.
- Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y en lo Penal Económico de Capital Federal.
- Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Cuando se aborda la temática de la restricción o pérdida de la libertad de las personas, debemos tener presente ese principio rector en materia y que hace vértice en el Preámbulo y en el artículo 18 de la Constitución nacional.

En el primero se consigna la finalidad de: "...promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad...". A su turno el artículo 14 garantiza el derecho de todo ciudadano de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino.

Como una necesaria consecuencia de tal axioma, el artículo 18 de la Constitución nacional consagra el derecho de todo ciudadano a tener un juicio previo antes de ser condenado a la pérdida transitoria de su libertad.

En consecuencia, es la libertad, el estado natural y permanente de todo individuo. El encierro o el apartamiento del medio social, constituyen verdaderas alteraciones a ese estado natural, que en todo caso deben atenderse con criterios restrictivos y de verdadera excepción.

El fundamento de esta excepcionalidad, radica en la necesidad de evitar daño adicional a la comunidad o así mismo por el propio individuo.

Sólo si hay un peligro concreto de continuidad delictiva en perjuicio del medio social, es viable pensar en la posibilidad del encierro en lugares seguros. Pero en todo caso, esta solución será siempre transitoria y encaminada a reconciliar el individuo con el medio. Esta exigencia implica una política clara de atención al detenido para posibilitar su próxima reinserción en la comunidad. Este es un deber del Estado que se trasunta en la formulación de planes educativos, sanitarios, laborales, de asistencia familiar, etcétera, ya sea en lo concerniente al detenido mismo, como a su entorno familiar y social.

Este concepto, se apreciará, dista mucho de la idea de castigo. Es categórico el precepto constitucional artículo 18) al establecer que las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los detenidos.

En el plano judicial, la vigencia de estos principios, sólo pueden garantizarse mediante el funcionamiento de una Justicia especializada eficiente en la atención del universo criminológico y expeditiva en la resolución de cada caso. Una estructura judicial que permite: la prescripción de penas y acciones, la paralización indefinida de las causas, el abandono y hacinamiento de los detenidos y la frustración de las expectativas de la comunidad en su accionar, es una justicia que atenta contra el derecho a la libertad individual y la seguridad colectiva y por ende no sirve a los fines para los que fue concebida.

Por ello es de toda razonabilidad establecer plazos muy concretos dentro de los cuales la justicia deba expedirse, bajo apercibimiento de hacer cesar sin más, el estado de encierro de los individuos. En ese marco, cuatro meses aparece como un período razonable, por lo menos para la inmensa mayoría de los delitos que se juzgan en nuestra jurisdicción. Es importante asimismo que el comienzo de su cómputo se ubique a partir del momento de la detención.

El actual artículo 198 del Código de Procedimiento Penal considera una situación similar, pero establece el cómputo a partir de la indagatoria, lo cual no es conveniente sostenerlo, por cuanto el momento de la citación depende de un acto jurisdiccional que, como tal, es discrecional del juez de la causa. En cambio, el momento de la detención constituye un hecho cierto, indiscutible, que obligará a poner en marcha de inmediato todos los resortes policiales y judiciales tendientes a lograr un pronunciamiento dentro de los plazos establecidos.

De la misma manera, parece de estricta justicia la especial atención de procesados y condenados que sufran afecciones terminales. El encierro, por esencia, contribuye el agravamiento de las enfermedades debido a las menores posibilidades de tratamiento y atención médica especializada, con lo cual se ponen en juego no sólo el derecho a la salud, sino el valor supremo y razón de ser de toda comunidad: la protección del derecho a la vida.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Toda persona detenida o encarcelada tiene derecho a ser juzgada dentro del plazo de cuatro meses corridos y contabilizados a partir del día de su detención. En caso de que en dicho plazo no hubiere concluido su juzgamiento, tiene derecho a ser liberado de oficio sino lo hubiere sido con anterioridad, sin perjuicio de la continuación del proceso seguido en su contra.

ARTICULO 2º.- A fin de asegurar su comparecencia en el juicio, la libertad del procesado podrá estar condicionada a garantías que tengan en cuenta su condición social y su situación económica.

ARTICULO 3º.- Vencido el plazo de seis meses corridos de detención, las fianzas no satisfechas por justificadas causas de indigencia debidamente comprobadas o merituadas por el juez, serán reemplazadas por la caución juratoria del procesado y la inhibición general de sus bienes hasta el monto de la fianza oportunamente fijada.

ARTICULO 3º.- La autoridad responsable de una autoridad carcelaria provincial no admitirá en ningún caso el ingreso en ella de más internos de los que permita la capacidad del establecimiento para alojar, en óptimas condiciones de salubridad, higiene y seguridad, tanto a los detenidos como el personal penitenciario.

ARTICULO 5º.- La autoridad responsable de una unidad carcelaria provincial no admitirá el ingreso en ella de internos procesados a disposición de jueces cuya jurisdicción tenga asiento a más de 500 kilómetros de la unidad.

ARTICULO 6º.- Corresponderá a la Cámara del Crimen o al Superior Tribunal de Justicia reglamentar la administración del cupo de alojamiento disponible para cada juzgado o tribunal provincial en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 7º.- Toda persona procesada que padezca una enfermedad mortal, grave o incurable de acuerdo con los avances de la ciencia médica tiene derecho a la excarcelación bajo caución juratoria.

El diagnóstico respectivo debe ser efectuado por los especialistas del cuerpo médico forense en colaboración con los profesionales especializados del centro de salud u hospital público elegido por el procesado dentro de la zona de influencia de la reclusión.

ARTICULO 8º.- En los casos en los que el condenado requiera, por su enfermedad, de atención médica permanente o periódica en lapsos semanales o menores, la ejecución de la pena privada de la libertad se diferirá hasta su restablecimiento total, si este se produjere.

ARTICULO 9º.- En los casos en los que el procesado padezca una enfermedad mortal, grave o incurable o requiera, por su enfermedad, de atención médica permanente o periódica en lapsos semanales o menores, corresponderá en todos los casos, la suspensión del proceso a prueba. En el supuesto de múltiples procesamientos, el juez de la última causa resolverá sobre las instrucciones e imposiciones a que deberá someterse el imputado, que comprenderán la asistencia a un curso de profilaxis en los casos de enfermedades transmisibles.

ARTICULO 10.- La violación de las disposiciones de la presente ley importará en todos los casos un delito contra la libertad. La justicia provincial garantizará en su jurisdicción la vigencia de sus disposiciones conociendo de oficio o a petición de partes en las acciones de Hábeas Corpus que en demanda de su cumplimiento se interpongan.

ARTICULO 11.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

h)

Aprobado en Sesión 08-07-97

Resolución Número 13/97

FUNDAMENTOS

Los fundamentos fueron expuestos en el recinto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Crear una Comisión Legislativa Especial integrada por seis (6) legisladores con el objeto de recepcionar y analizar los acuerdos de reprogramación de pasivos alcanzados por el Poder Ejecutivo, que serán remitidos a conocimiento de la comisión dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su firma.

ARTICULO 2º.- Las conclusiones de la comisión serán expuestas a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura, dentro de los diez (10) días de remitido el último acuerdo de refinanciación

de deuda, fecha en que cesará en sus funciones la Comisión Legislativa Especial que se crea por la presente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Jorge Raúl Pascual legislador.

i)

Expediente 379/97

FUNDAMENTOS

Con los antecedentes del creciente uso de sistemas de alta tecnología (radares o aparatos similares) para el cobro de multas, en los que se han percibido una serie de irregularidades en donde se aplican aquéllas, respecto a la autorización de las empresas, homologación de los instrumentos empleados, sujetos que intervienen en el acto, etcétera.

En la actualidad en aquellas provincias que tienen a cargo el cobro judicial de equipos particulares de abogados han tenido problemas con los porcentajes que los equipos intervinientes incorporan a la multa impuesta y se han transformado estudios jurídicos que manifiestan una voracidad recaudatoria que no se compadece con los principios de la Ley Nacional de Tránsito .

Que existen innumerables casos de personas a los que se les han vulnerado el derecho de libre tránsito, restringiéndoselo de manera arbitraria y sin mantener el derecho de una justa defensa.

Que según lo explicitado en el artículo 2º de la ley 24449 referido a la competencia indica que son las autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley, a la que la provincia adhiere a través de la ley provincial 2942, los organismos nacionales, provinciales, y municipales que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta.

Que el Poder Ejecutivo nacional concretara y coordinara con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes ala efectivo cumplimiento del presente régimen.

Asimismo podrán asignar las funciones de prevenciones y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a Gendarmería Nacional y otros organismos existentes, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales.

Que cualquier disposición no debe alterar el espíritu de esta ley, preservando su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano.

Que el artículo 2º de la ley provincial 2942 en su inciso c), explicita: "Es autoridad de aplicación y comprobación de las normas en materia de seguridad y circulación del tránsito público, que en el presente y su reglamentación se establecen; la policía de la provincia, dando intervención a las autoridades que en materia de tránsito corresponda, en los casos específicos que se establezca, como así, el juzgamiento de las infracciones a las mismas. Sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo, podrá celebrar convenios en los términos del artículo 2º de la ley número 24449 y su reglamentación, con ratificación de la Legislatura provincial conforme al artículo 181, inciso 13) de la Constitución provincial".

Que a través del decreto ley número 1893 en el artículo 1º se crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial; que el artículo 2º inciso f) señala como finalidad la de promover la participación de la actividad privada en el cumplimiento de los objetivos formulados en la ley 2942.

Que es fundamental que toda nueva medida que se tome con respecto al tránsito tenga un directo correlato con el estado de los caminos y la señalización, que permita a los usuarios tener la información y las condiciones que aseguren su transitabilidad dentro de las normas, y no priorizar medidas que tengan que ver con aspectos meramente recaudatorios.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El uso de radares u otros aparatos de detección de velocidad, sólo podrá emplearse para control de velocidad, estadística y prevención.

Bajo ningún concepto podrán determinarse infracciones y/o imponerse multas u otro tipo de sanciones como resultado de su utilización.

ARTICULO 2º.- El artículo anterior será aplicable aún a todo proceso judicial de carácter contravencional pendiente desde de entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 3º.- La utilización de todo tipo de aparatos de medición de velocidad, deberá contar con la aprobación de el Consejo Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 4º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 380/97

FUNDAMENTOS

Los recursos de amparo representan una herramienta invaluable para que los ciudadanos reclamen por la protección de sus derechos, entendiendo que se están dando o se darán condiciones que los vulneren o pongan en peligro.

El derecho a vivir en un ambiente sano está incorporando a la normativa vigente desde la máxima norma que es la Constitución nacional, precedida por nuestra propia Constitución provincial.

Existe también un conjunto muy importante de leyes que determinan entre otras obligaciones para el Estado y los ciudadanos la protección de los ambientes naturales, un modelo de desarrollo sustentable para el Estado provincial, la protección de las poblaciones de especies silvestre autóctonas, de la calidad de los recursos hídricos, etcétera.

La ley 2921 sancionada por la Legislatura, determina la apelación de las acciones de amparo, otorgándole la relación y el efecto suspensivo.

En los casos que se refiera al área ambiental, ese efecto suspensivo permitiría la continuación de las acciones u obras que potencialmente podrían estar impactando negativamente sobre el ambiente o los recursos naturales.

Ese impacto ambiental negativo puede ser de una magnitud tal que la situación no pueda retornar a su estado anterior, tornándose irreversible.

Por lo expuesto, la aplicación de la ley de referencia sería inconveniente en estos casos; más aún, sería contradictoria al resto de la normativa desde el texto de la Constitución provincial hasta la última resolución de un organismo del Estado con competencias ambientales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo segundo de la ley 2921, que quedará redactado de la siguiente manera: "La presente ley no es de aplicación en las sentencias que resuelven acciones de amparo en el área ambiental y de los recursos naturales".

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

k)

Expediente número 381/97

FUNDAMENTOS

Es conocida por todos la suerte que han corrido los pueblos indígenas de nuestro país a lo largo de la historia nacional. Desde persecuciones hasta quedar abandonados, despojados de sus tierras, ignorados por los gobiernos y la sociedad misma.

Con el advenimiento de la democracia los pueblos indígenas recobraron protagonismo, comenzaron a tener espacio para defender sus derechos. Los mismos quedaron establecidos con la reforma de la Constitución en el artículo 75 inciso 17) que reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, reconoce la personería jurídica de sus comunidades y propicia la entrega de tierras aptas para su desarrollo humano.

El artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional establece que "...los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes...". De acuerdo con este artículo el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (ley 24.071), se ha convertido en la legislación de mayor jerarquía en materia de derechos de los pueblos indígenas. Este convenio 169 fija como obligación del gobierno "...consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente" (artículo 6.1.a), debiendo en el tal sentido "...establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente en todos los niveles en la adopción de decisiones e instituciones efectivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernen (artículo 6.1.b), y tendrá que establecer los

medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados, proporcionar los recursos necesarios para este fin (artículo 6.1.c.)

El artículo 1º de la ley 23.302 dice: "Declárase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la nación, respetando sus propios valores morales y modalidades.

Asimismo en nuestra provincia, la Constitución provincial en el artículo 42 del capítulo III, expresa que el Estado "...reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional...".

En septiembre de 1.995, en un avance importante en el cumplimiento de la legislación nacional, la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, por intermedio del INAI, aceptó financiar un proyecto presentado por las comunidades aborígenes y las instituciones con las que trabajan conjuntamente.

El PPI, Proceso de Participación de los Pueblos Indígenas, tienen como objetivo que los 16 pueblos que actualmente viven en nuestro país aporten los criterios y pautas que deben cumplimentar el Estado para la afectiva operativización de los principios y contenidos del artículo 75 inciso 17) y concordantes de la Constitución nacional.

La metodología implementada para llevar a cabo este proyecto es un proceso de educación y consulta popular que contempla cuatro instancias.

a) Instancia local: Encuentros informativos, motivadores y de designación para la instancia zonal;

b) Instancia zonal: Encuentros zonales con representatividad de comunidades locales;

c) Instancia regional: Encuentros por regiones (NEA, NOA, Centro Sur);

d) Instancia nacional: Seminario nacional con representatividad regional o por pueblos;

En total son 49 zonas que incluyen comunidades rurales y asentamientos urbanos y periurbanos, conformados por unos 600.000 hermanos aborígenes.

Las conclusiones a que arriben serán informadas al Poder Ejecutivo nacional, el que las tendrá preferentemente en cuenta en su relación con los pueblos indígenas y puestas a consideración del Honorable Congreso de la Nación, en sus comisiones pertinentes.

Estos procesos son coordinados por equipos de educadores integrados por representantes de organizaciones indígenas e instituciones que los acompañan.

Los mismos están siendo asesorados por un equipo interdisciplinario conformado por abogados, antropólogos, asistentes sociales, comunicadores, etcétera, con experiencia de la realidad indígena.

En la actualidad el PPI se encuentran considerablemente avanzado en las tres primeras instancias, desarrollándose las actividades durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año y en todo el país; estando prevista además la realización, en la localidad rionegrina de San Carlos de Bariloche, del Encuentro regional Patagónico con la participación de representantes de Comunidades y organizaciones Indígenas de toda la Patagonia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial el proceso de Participación de los Pueblos Indígenas -PPI- en todos sus instancias -incluyendo el encuentro regional de la Patagonia a realizarse próximamente en San Carlos de Bariloche-, cuyo objetivo general es que los pueblos indígenas a través de su participación protagónica aporten los criterios y pautas que deba cumplimentar el Estado para la efectiva operativización de los principios y contenidos del artículo 75 inciso 17) de la Constitución nacional y el artículo 42 del Capítulo III de la Constitución provincial.

ARTICULO 2º.- Invitar a los municipios de la provincia a adherir a la presente declaración en lo relacionado a las instancias locales a desarrollarse en su jurisdicción.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo, Mario Chironi, legislador.

-Al Orden del día.

l)

Expediente número 382/97

Viedma, 15 de julio de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 10/97, por el cual se prorroga hasta el día 31 de julio de 1997 el plazo establecido en el artículo 2º del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (modificado por decreto de naturaleza legislativa número 8/97 para que los agentes que deseen acogerse al régimen establecido por dicha norma presenten la renuncia a su cargo. De igual modo, se prorroga hasta el día 1º de octubre de 1997 el plazo establecido por el primer párrafo del artículo 11 para que los Poderes Legislativo, Judicial y los municipios adhieran a este régimen, y hasta el día 10 de octubre del corriente año el plazo establecido en el segundo párrafo del mismo artículo, para que presenten la documentación requerida que corresponda a sus respectivos agentes.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Viedma, 10 de julio de 1997.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto ley número 10/97, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se prorroga hasta el día 31 de julio de 1997 el plazo establecido en el artículo 2º del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (modificado oportunamente por el decreto de naturaleza legislativa número 8/97) para que los agentes del Poder Ejecutivo que deseen acogerse al régimen establecido por dicha norma presenten la renuncia a su cargo. De igual modo, se prorroga hasta el día 1 de octubre de 1997 el plazo establecido por el primer párrafo del artículo 11 para que los Poderes Legislativo y Judicial y los municipios adhieran al régimen del retiro voluntario, extendiéndose hasta el día 10 de octubre del corriente año el plazo establecido en el segundo párrafo del mismo artículo, para que en el caso de adherirse las referidas instituciones presenten la documentación requerida que corresponda a sus respectivos agentes. Asimismo la prórroga de los plazos dispuesta se funda en que, como se expresase en los considerandos del decreto de naturaleza legislativa número 8/97, a poco del dictado de la norma que generó el régimen de retiro voluntario, se abrió con mayor firmeza una nueva instancia de negociación con el Poder Ejecutivo nacional a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), procurando que el Estado nacional se haga cargo del personal que se acoja al beneficio de retiro, a partir de los cincuenta y cinco años o, al menos, de la administración del régimen mediante la gestión de pago a los agentes beneficiados de los respectivos estipendios con fondos provinciales, aceptando y reconociendo carácter previsional al régimen, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional aprobado por ley número 2988.

Atento a que las negociaciones descriptas se encuentran en su etapa final, condicionan de algún modo la redacción definitiva del decreto de naturaleza legislativa que modifique al número 7/97, norma en la que se prevé atender los distintos reclamos y observaciones recibidas desde diferentes sectores, por lo que luego del análisis efectuado por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, muchos de ellos tendrán una acogida favorable en la nueva redacción, pudiendo citarse como por ejemplo la incorporación del derecho a pensión de los beneficiarios, la limitación en el plazo a favor del Poder Ejecutivo para la determinación del cese, la disminución de las incompatibilidades para el ingreso a la actividad, la percepción mensual del monto del retiro, la inclusión del aguinaldo, etcétera.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Viedma, 10 de julio de 1997.

VISTO: Los decretos de naturaleza legislativa número 7/97 y 8/97 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de las normas mencionadas en el Visto se estableció un régimen de retiro voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo que reunieran determinados requisitos, considerando automáticamente comprendidos a los agentes oportunamente inscriptos en el régimen de la ley número 2957 y los alcanzados por la ley número 2984, siempre que cumplieran con las condiciones generales requeridas por la norma descripta, pudiendo los Poderes Legislativo y Judicial y los municipios adherir al régimen implementando, dictando a tal fin la normativa correspondiente que así lo dispusiera.

Que como se expresase en los considerandos del decreto de naturaleza legislativa número 8/97, a poco del dictado de la norma que generó el régimen de retiro voluntario, se abrió con mayor firmeza una nueva instancia de negociación con el Poder Ejecutivo nacional a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), procurando que el Estado nacional se haga cargo del personal que se acoja al beneficio de retiro a partir de los cincuenta y cinco años o, al menos, de la administración del régimen mediante la gestión de pago a los agentes beneficiados de los respectivos estipendios con fondos provinciales, aceptando y reconociendo carácter previsional al régimen en el marco del Convenio de

Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, aprobado por ley número 2988.

Que dichas negociaciones se encuentran en su etapa final, condicionando de este modo la redacción definitiva del decreto de naturaleza legislativa que modifique al número 7/97, en el que se prevé atender los distintos reclamos y observaciones recibidos desde diferentes sectores, por lo que luego del análisis efectuado por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, muchos de ellos tendrán una acogida favorable en la nueva redacción, pudiendo citarse como ejemplo la incorporación del derecho a pensión de los beneficiarios, la limitación en el plazo a favor del Poder Ejecutivo para la determinación del cese, la disminución de las incompatibilidades para el reingreso a la actividad, la percepción mensual del monto del retiro, la inclusión del aguinaldo, etcétera.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta conveniente prorrogar nuevamente los plazos de presentación de la renuncia al cargo, por parte del personal que desee acogerse al beneficio, condición necesaria para acceder al mismo, como así también el plazo de adhesión de los demás Poderes y de los municipios, quienes ante las modificaciones que reciba el régimen descripto deberán analizarlo nuevamente, previo a decidir su inclusión.

Que la perentoriedad e inminencia del vencimiento de los plazos establecidos en el decreto de naturaleza legislativa número 7/97, prorrogados mediante la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 8/97, y la demora del Estado nacional en definir los términos del acta acuerdo a suscribir con la provincia, nos obligan a utilizar esta vía excepcional, resultando por ende fundadas las razones de necesidad y urgencia para que el Poder Ejecutivo recurra al dictado de esta norma.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase el decreto-ley número 10/97 de fecha 10 de julio de 1997, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación.

"Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de julio de 1997 el plazo establecido en el artículo 2º del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (modificado por el decreto de naturaleza legislativa número 8/97) para que los agentes que deseen acogerse al régimen establecido en dicha norma presenten la renuncia a su cargo".

"Artículo 2º.- Prorrógase hasta el día 1º de octubre de 1997 el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 para que los Poderes Legislativos, Judicial y los Municipios se adhieran al régimen establecido en dicha norma, prorrogándose hasta el 10 de octubre del corriente año el plazo para que presenten la documentación mencionada en su artículo 2º que corresponda a sus respectivos agentes".

"Artículo 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia".

"Artículo 4º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial".

"Artículo 5º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura".

"Artículo 6º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público".

"Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

ARTICULO 2º.- De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; Ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; doctor Rodolfo de Bariazarra ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio Yamandú Joulí, ministro de Economía; doctor Roberto Viñuela Fiscal de Estado; doctor Sergio Gustavo Ceci, subsecretario legal, técnico y de Asuntos Legislativos, Secretaría General de la Gobernación.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 383/97

Viedma, 16 de julio de 1997

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar para su tratamiento y posterior sanción legislativa el proyecto de ley por la cual se crea el Sistema Provincial de Residencias de Salud de Río Negro.

Realizado un exhaustivo estudio de las residencias de salud vigentes, se concluye en la necesidad de su continuidad, pero con algunas modificaciones en las condiciones estatutarias y escalafonarias, a fin de obtener mayor calidad y eficiencia de los servicios públicos, en un todo de acuerdo con el proceso de reformulación de la gestión del Estado.

Es vasta la experiencia recogida en nuestra provincia, en el desarrollo de su programa de residencias en medicina general, en el ámbito del Consejo de Salud Pública.

Las residencias son concebidas como períodos relativamente breves de formación intensiva de post-grado, en los que los jóvenes profesionales adquieren la experiencia de la realización con los pacientes, su entorno y los aspectos institucionales del trabajo en salud desde el sub-sector público, tanto sobre la base del conocimiento científico, sistematizado, como a partir del contacto directo con la realidad de su entorno, en condiciones que luego, en sus lugares de destino, al finalizar el período de residencia, serán irrepetibles, y que por lo tanto requieren del mayor aprovechamiento.

Estas características son aún más relevantes en lo referido a la medicina general, tanto por la diversidad de la problemática a abordar como por las características geográficas de los que deberían ser sus destinos y por la complejidad de los servicios de salud en los mismos.

A lo largo de los años esta estrategia ha permitido formar e incorporar al sistema provincial de salud a profesionales médicos con un mayor conocimiento de nuestra realidad provincial, en aspectos epidemiológicos, sociales y culturales. Originalmente, el objetivo de esta formación se focalizó en la necesidad de destinar a los egresados de la residencia a los hospitales de menor complejidad en la Región Sur de nuestro territorio, habida cuenta que el perfil asistencial con el que egresaban de su formación de grado no se adecuaba a los particulares requerimientos técnicos y humanísticos necesarios para su mejor desempeño en los hospitales.

Posteriormente, y con el desarrollo más amplio del concepto de estrategia de atención primaria de la salud, la problemática creciente en los grandes centros urbanos, las modificaciones sufridas por el mercado laboral de la salud, y las dificultades en la conducción técnica y administrativa del programa, este recurso humano fue desplazándose hacia las ciudades más grandes, en las que realizaba la totalidad de su formación, no cumpliéndose con el objetivo propuesto inicialmente.

Alrededor del setenta por ciento de los egresados del régimen de residencias en medicina general no prestan servicios en las áreas rurales o de baja complejidad del sistema de salud provincial.

Por otra parte, y a luz de la experiencia propia y la recogida en otras jurisdicciones del país, debe concluirse que el sostenimiento de las residencias, y particularmente la residencia en medicina general, debe constituir un pilar estratégico del desarrollo de los servicios de salud.

Definida entonces la necesidad de la continuidad de las residencias de salud, y en el marco de la Reforma del Estado provincial encarada por este gobierno, con el objetivo de obtener mayor calidad y eficiencia en los servicios públicos, se ha iniciado el Proceso de Reformulación de la Gestión del Estado, y la revisión de las condiciones estatutarias y escalafonarias de los trabajadores de salud, por lo cual inferimos que es necesario modificar la residencia y especialmente lo que atañe a su marco legal, en tanto se hallan comprendidas en el régimen preescalafonario de la ley 1904, lo que garantiza al residente la continuidad entre la residencia y su ingreso a la planta permanente del Consejo Provincial de Salud Pública.

Creemos que este esquema se ha mostrado en la práctica excesivamente rígido en relación a las características particulares que presenta el período de formación de post-grado de los profesionales, existiendo consecuencias no deseables, tales como prolongaciones extremas del período de residencia, cuya duración es de treinta y seis meses, o imposibilidad práctica de establecer los destinos en base a las necesidades reales de recursos humanos.

Por otra parte, su inclusión genérica en el concepto de preescalafonario ha dificultado la individualización de necesidades y condiciones que permitan justamente particularizar el marco normativo específico de las residencias, tanto para la de cirugía general como para la medicina general y de la salud mental interdisciplinaria de reciente implementación en la provincia de Río Negro, que también requieren una reformulación a fin de evitar situaciones conflictivas, que inevitablemente se transfieren al esquema de las instituciones salud en donde se desarrollan.

Proponemos entonces, el establecimiento de un Sistema Provincial de Residencias de Salud de Río Negro, marco normativo específico y unificador de las condiciones de desarrollo, acreditación y reconocimiento de la residencia a desarrollar en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la provincia de Río Negro (S.P.R.S), que funcionará bajo la dependencia del Consejo Provincial de Salud Pública. Al mismo podrán ingresar aquellos profesionales de la salud cuyas carreras de formación sean terciarias o universitarias reconocidas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, que cuenten con no ,más de cinco años de egresados y cuya edad no supere los treinta y cinco (35) años.

ARTICULO 2º.- Créase el Comité Provincial de Residencias de Salud, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública de la provincia de Río Negro, cuya constitución y funciones reglamentará el referido Consejo.

ARTICULO 3º.- El Sistema Provincial de Residencias de Salud abarcará la totalidad de las residencias que se desarrollen en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública, las que deberán ser específicamente definidas y aprobadas por el mismo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o auspicio.

ARTICULO 4º.- Las residencias de salud integrantes del S.P.R.S., estarán destinadas a complementar los conocimientos adquiridos por los profesionales de la salud en su formación terciaria o universitaria, a fin de prepararlos para el ejercicio de su profesión con el mejor nivel científico, ético y social. Serán sus objetivos:

- a) Capacitar profesionales competentes con amplio sentido humano, social y de responsabilidad individual.
- b) Promover un aprendizaje intensivo y continuado a través de la incorporación de los residentes a los diversos establecimientos de los servicios sanitarios determinados por el Consejo Provincial de Salud Pública.
- c) Capacitar profesionales de acuerdo a las necesidades de salud de la provincia.
- d) Interiorizarlos de las Políticas Sanitarias Provinciales y Nacionales.
- e) Afianzar el carácter formativo de las residencias cumpliendo los residentes servicios acordes con su grado de capacitación.

ARTICULO 5º.- El ingreso a las residencias de salud será por concurso. Las bases y condiciones de los mismos se establecerán anualmente por el Comité Provincial de Residencias de Salud del Consejo Provincial de Salud Pública. Durante su formación los residentes no podrán cubrir vacantes de personal escalafonado.

ARTICULO 6º.- Las residencias de salud requerirán dedicación exclusiva y se realizarán por un plazo de treinta y seis (36) meses, en tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité de Residencias creado para tal fin. Serán cumplidas y formalizadas por contratos anuales o becas renovables hasta el final del período total, condicionando dicha renovación a que el residente sea promovido al final de cada ciclo, a través de un sistema de evaluación que establecerá el Consejo Provincial de Salud Pública. El régimen de licencias y otras condiciones reglamentarias serán establecidas por el Comité Provincial de Residencias de Salud del Consejo Provincial, de Salud Pública para cada una de ellas.

ARTICULO 7º.- Cumplimentado el programa de formación teórico- práctico, efectuadas las rotaciones que disponga el Comité Provincial de Residencias de Salud y aprobadas las evaluaciones establecidas, el Consejo Provincial de Salud Pública otorgará el certificado que acredite la aprobación de la residencia.

ARTICULO 8º.- Los profesionales de los servicios dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública incorporados al Sistema Provincial de Residencias de Salud serán considerados integrantes del plantel docente del mismo. La ejecución de los actos de progresiva complejidad encomendados a los residentes, serán estrictamente supervisados por dicho plantel.

ARTICULO 9º.- Los derechos y deberes inherentes al Sistema Provincial de Residencias de Salud en Río Negro, serán determinados por la reglamentación pertinente.

ARTICULO 10.- Los profesionales que egresen del Sistema Provincial de Residencias de Salud Pública de la provincia de Río Negro podrán ser incorporados en forma directa, sin examen, a la planta del personal del Consejo Provincial de Salud Pública, de acuerdo a las necesidades que éste determine y con arreglo a las disposiciones legales vigentes y a lo que establezca la reglamentación de la presente.

ARTICULO 11.- El Consejo Provincial de Salud Pública podrá establecer plazas especiales a las cuales se accederá por concurso en los términos del artículo 5º de la presente ley, para la capacitación dentro del Sistema Provincial de Residencias de Salud.

ARTICULO 12.- El Consejo Provincial de Salud Pública podrá adherir al Sistema Nacional de Residencias.

ARTICULO 13.- Deróganse los artículos 4º, 5º y 6º de la ley 1904 -Régimen Preescalafonario- y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor, Pablo Verani, gobernador;
doctor, Roberto Rodolfo De Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

-Al Orden del Día.

m)

Expediente número 384/97

FUNDAMENTOS

Mediante información periodística del diario "Río Negro" el jueves 10 de julio en la página 64, y posteriormente del diario La Nación página 4 sección 2 del 16 de julio, se informa que se ha comenzado en El Bolsón, a elaborar el primer dulce para diabéticos.

Este emprendimiento productivo se realiza mediante la inventiva de Mario Méngoli, un productor artesanal de dulces regionales, radicado en la zona de El Bolsón y que desde el año 1987 elabora dulces, basado exclusivamente en productos naturales sin edulcorantes o conservantes químicos.

Según expresiones del señor Méngoli, la idea surgió ante la necesidad de llegar a un público de aproximadamente 6.000.000 de personas que padecen la enfermedad, y que por su condición no podían consumir dulces.

Junto al ingeniero Antonio de Michelis del INTA de El Bolsón comenzaron a experimentar con frutas enteras y fructosa (azúcar natural de frutas) separadas de los glúcidos para llegar al resultado actual.

Este dulce apto para diabéticos tuvo que pasar por numerosas exigencias de pruebas y contrapruebas. El desafío de fabricar un alimento que no fuera prohibitivo para diabéticos, se planteó ante la necesidad de contar con un producto que muchos ni siquiera sueñan con consumir por estricta indicación de los médicos.

Los análisis bromatológicos realizados a las muestras señalan que este dulce de El Bolsón, cada 100 gramos tiene entre 60 a 70 calorías y contiene un 50 % de fruta entera, mientras que el resto es agua y fructuosa.

Para la elaboración de este producto no se usa sorbitol (endulzante químico perjudicial para los diabéticos) ni sorbato de potasio (un conservante) todo en natural, sin agregados, por lo que es apto para el consumo de cualquier persona, pero principalmente para los enfermos de diabetes.

La repercusión publicitaria que ha tenido este producto, ha quedado reflejado en los múltiples contactos con ciudades del interior y del exterior con personas que en los últimos días se han interesado en el tema.

Es necesario recordar que no existen antecedentes en el país de la elaboración de un dulce de estas características, y solamente se conocía un producto alemán que ingresaba a un costo final muy alto.

Dado que el producto elaborado, a que estamos haciendo referencia, como las otras líneas de dulces que la firma "Dulcería Familia Méngoli" elabora en El Bolsón, a no dudar necesitarán para el futuro una mayor cantidad de frutas con la calidad requerida para tal fin, es que el señor Mario Méngoli, ya ha realizado contratos de arrendamientos con otros chacareros que producen fruta orgánica sin ningún tipo de agroquímicos esperando necesitar para el futuro una mayor cantidad de fruta para elaborar sus dulces, lo que permitiría seguramente obrar como una herramienta más en la reactivación productiva de la región, tan castigada, por la denominada crisis de Hanta Virus.

Por ello entendemos que esta Legislatura debe expresar su apoyo a este establecimiento de elaboración de dulces artesanales, "Dulcería Familia Méngoli" que con su nueva línea de productos de dulces "Apto para Consumo de Diabéticos" tal cual se consigna en el rótulo del envase, apuesta al desarrollo de la región de El Bolsón y cuya publicidad no sólo redundará en beneficio de esa zona en particular, sino también de toda la provincia en general.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Declárase de interés industrial, la producción del establecimiento "Dulcería Familia Méngoli" dedicada a la elaboración de dulces artesanales, y de una línea de productos aptos para el consumo de los enfermos de diabetes, ubicado en El Bolsón en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

Expediente número 385/97

FUNDAMENTOS

Entre los días 26 y 31 de octubre 1997, se llevará a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes, en la provincia del Neuquén, la VII Conferencia Internacional sobre Conservación y Gestión de Lagos, evento que por primera vez se llevará a cabo en el hemisferio sur.

El objetivo de estas conferencias, es brindar un foro de discusión del más alto nivel internacional sobre usos económicos y sociales de ambientes lacustres naturales y artificiales, y sobre aspectos de gestión tendientes al desarrollo sustentable.

La presente convocatoria esta dirigida a científicos, gerentes, expertos en temas ambientales, administradores de recursos hídricos, docentes y decisores de corporaciones internacionales, empresas privadas, agencias gubernamentales y organizaciones comunitarias.

Se dará especial énfasis al enfoque integral para el manejo del recurso lacustre, incluyendo los aportes de sus cuencas, los usos de sus costas y el manejo de sus aguas.

Esta VII Conferencia dirigirá la atención de los participantes, tanto el caso de cuerpos de agua fuertemente contaminados que requieran de medidas de mitigación y rehabilitación, como también al de ambientes casi incontaminados, que plantean la necesidad de diseñar sistemas de gestión que aseguren la conservación del ambiente.

También se dará especial énfasis al papel desempeñado por la educación ambiental formal e informal y los medios de comunicación y difusión, que se han transformado en elementos relevantes para la toma de conciencia pública.

El evento a que estamos haciendo referencia, está organizado por la Secretaría de Recursos Naturales y desarrollo Sustentables, el Instituto Nacional del Agua y el Ambiente, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos y la International Lake Environment Foundation (ILEC).

Como co-organizadores participan la municipalidad de San Martín de los Andes, la Universidad Nacional del Comahue y el Instituto Argentino de Recursos Hídricos.

Dentro del temario propuesto, se incluyen los siguientes temas:

- Evaluación y Monitoreo de Recursos Lacustre.
- Manejo de Recursos Lacustres.
- Usos sostenible de lagos.
- Diseño y construcción de embalses. Manejo de ecosistemas lacustres artificiales.
- Herramientas de modelación para la gestión de lagos y conservación de ecosistemas.
- Formación e información: Educación ambiental y participación de la comunidad.
- Manejo de recursos lacustres compartidos y la cooperación internacional.
- Temas especiales.

Dado que nuestra provincia tiene jurisdicción sobre importantes recursos lacustres, como el lago Nahuel Huapi, lago Exequiel Ramos Mexías, producto del embalse de El Chocón, etcétera, entendemos que la realización de esta VII Conferencia Internacional sobre Conservación y Gestión de Lagos a realizarse en San Martín de los Andes, en la vecina provincia del Neuquén, debe contar con el apoyo explícito de los distintos estamentos del Estado provincial, y de esta Legislatura.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés científico la "VII Conferencia Internacional sobre Conservación y Gestión de Lagos", que se llevará a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, entre los días 26 al 31 de octubre de 1997.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

Expediente número 386/97

FUNDAMENTOS

En 1992 el gobierno de Río Negro puso en marcha el Plan de Abastecimiento con Gas Licuado a las Regiones Sur y Andina de la provincia, basado en las siguientes realidades:

- El sistema de abastecimiento con gas envasado en cilindros subsidiado por Gas del Estado desde 1984 estaba destinado desaparecer, a raíz de la inminente privatización de esa empresa estatal.
- Era absolutamente previsible que las empresas privadas que se harían cargo de la distribución de gas natural en la Región Patagónica no estarían dispuestas a invertir en obras de dudosa o escasa rentabilidad económica.
- El gasoducto cordillerano, extendido en 1991 con gran esfuerzo económico de gobierno provincial hasta la ciudad de Ingeniero Jacobacci, difícilmente podría continuarse hacia el este por las mismas razones apuntadas.
- Río Negro había ya iniciado una acción concreta en relación con el abastecimiento de gas envasado a bajo precio mediante la construcción de la planta fraccionadora de propano en cilindros en Maquinchao, operando desde 1991.
- Se contaba con la posibilidad de utilizar una fuente de financiamiento genuina, a partir del Fondo de Gas Ley 2059/85.

En este contexto, el plan contempló básicamente:

- La construcción de plantas de almacenaje y vaporizado de propano indiluido y las redes de distribución en las localidades que no contaran con gasoducto. Servicios de estas características se encuentran funcionando en los Menucos desde setiembre de 1993 y en Sierra Colorada desde octubre de 1994.
- La construcción de un planta fraccionadora de butano en garrafas en El Bolsón, habilitada en 1992.
- La provisión de un equipo de transporte de gas licuado a granel para abastecer el sistema. Comenzó a operar en 1992.
- El futuro abastecimiento a escuelas y albergues rurales y parajes aislados con gas licuado (GLP).
- La ampliación y modificación de la planta fraccionadora existente en Maquinchao para poder alimentar redes de distribución de propano vaporizado, obra licitada en 1995 y que raíz de la crisis financiera podrá habilitarse durante 1997.

El plan se instrumentó con el imprescindible acuerdo de la Comisión Especial creada por Ley 2059, encargada de priorizar los préstamos del Fondo de Gas y asegurar el cumplimiento de las políticas trazadas para el sector. La comisión se constituyó de esta manera en la responsable natural del seguimiento del plan.

Durante 1994 la Comisión Especial propició la contratación de especialistas con el objeto de analizar el negocio global de la venta de gas en la provincia de Río Negro y la adecuación de los cuadros tarifarios a usuarios residenciales para optimizar el empleo del subsidio que transfiere la ley de presupuesto nacional a las provincias. Fue esta la primera vez en la historia de la distribución de gas en el país que una provincia determinó las tarifas subsidiadas en función de las diferencias climáticas, geográficas y socioeconómicas existentes en su territorio. El efecto inmediato fue la ampliación del subsidio a los consumos de gas licuado en la Regiones Sur y Andina de la provincia.

Como resultado de todas estas acciones, a fines de 1995 se había logrado que más de trescientas familias utilizaran gas por redes en los Menucos y Sierra Colorada, y que el precio del gas licuado envasado se mantuviera en niveles cercanos a la mitad de su costo en otras regiones del país.

En el contexto descrito y para el caso particular de estas dos localidades, el mecanismo de préstamo operó tal como lo establece la ley 2059, otorgando los mismos a los municipios, quienes los transfirieron a cooperativas locales, que ofrecían la posibilidad de lograr una mayor y efectiva participación de la comunidad en la concreción de los emprendimientos, teniendo en cuenta además que la ley 24.076 de Marco Regulatorio del Sector Gas establece la imposibilidad de que el Estado, ya sea provincial o municipal opere el negocio de distribución de gas.

Los créditos otorgados se dividieron en; A) préstamos para infraestructura, destinados a las plantas de almacenaje y vaporizado, y B) préstamos para la construcción de las redes de distribución.

Los plazos de devolución fueron pactados teniendo en cuenta esta división y contemplando la realidad socioeconómica de las localidades beneficiadas, la crisis imperante, y la necesidad de que cada usuario pudiera hacer frente al mismo tiempo al pago de su alícuota y a la construcción de la red interna domiciliaria.

Las obras fueron vigentes y construidas bajo la supervisión e inspección de la autoridad de aplicación de las normas técnicas y de seguridad, la Distribuidora Regional Camuzzi Gas del Sur S.A.

Atento a la necesidad de que los servicios de distribución de propano vaporizado por las redes funcionarían de acuerdo a la ley 24.076, se establecieron de inmediato contactos administrativos con el Ente Nacional Regulador de gas, ENARGAS, para lograr la designación del distribuidor o subdistribuidor responsable y permitir de esta manera que los usuarios contaran con similares beneficios que el resto de la provincia de Río Negro.

La demoras operadas en lograr ese objetivo han obligado a mantener el funcionamiento precario de los sistemas, operados con el invalorable esfuerzo de sendas cooperativas locales, las cuales sin embargo no han podido dar cumplimiento a diferentes obligaciones que establece la ley 24.076 en relación con la distribución de gas por redes. Como consecuencia de ello, los usuarios se han visto privados de tener acceso a todos los beneficios que supone la aplicación plena del subsidio que otorga el gobierno nacional y al resarcimiento económico que les corresponde por la cesión de las redes al operador.

Para dar solución a la normal situación descripta, la Comisión Especial de Fondo de Gas inició en 1996 una serie de gestiones tendientes a regularizar los servicios, mediante presentaciones ante el ENARGAS y la distribuidora y la búsqueda de propuestas válidas para lograr el recupero de los préstamos utilizados en la construcción de las obras.

Finalmente, en abril de 1997 la empresa Camuzzi Gas del Sur renunció en forma expresa ante el ENARGAS a la operación y explotación de ambos servicios, y el Ente inspeccionó los mismos indicando la necesidad de solucionar deficiencias de tipo técnico y administrativo, a saber:

- Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigentes.
- Asegurar el mantenimiento exigido para las plantas de almacenaje y vaporizado y las redes de distribución.
- Contar con cuadros tarifarios homologados por el Ente.
- Otorgar el pleno beneficio del subsidio al consumo de gas.
- Otorgar el resarcimiento económico que corresponde a los usuarios que pagaron sus redes y las hayan transferido al operador.

Por su parte la Comisión Especial analizó en profundidad el problema intentando dar solución al problema del recupero de los préstamos recibidos por los municipios y que continúan operando como deudas para con el Fondo de Gas, concluyendo prima facie que teniendo en cuenta la acuciante crisis económica que afecta a la población de la Región Sur, sería injusto obligar a los usuarios, las cooperativas o los propios municipios a devolver los préstamos destinados a las obras de infraestructura, ya que esto los colocaría en clara desventaja respecto de usuarios del resto de la provincia, donde nadie ha contribuido con su propio pecunio para la construcción de los gasoductos troncales, los ramales de alimentación o las plantas reductoras de presión que hoy sirven para abastecer a sus localidades.

Diferente se presenta el caso de los préstamos otorgados para la construcción de las redes de distribución, para los cuales el criterio de solución propuesto debe basarse en la aplicación de lo establecido en la ley 24.076 de Marco Regulatorio (artículo 16 y conexos), en las resoluciones de ENARGAS (números 10 y/o 44) y en las reglas básicas de la licencia bajo la cual operan distribuidores y subdistribuidores.

Para el caso del resarcimiento económico a aquellos usuarios que hubiesen pagado sus redes cediéndolas posteriormente al operador, podrá ser de aplicación la resolución número 389 de ENARGAS.

Por último, y atendiendo las particulares características de la Región Sur, además de dar solución al problema de los préstamos y el resguardo de los derechos del usuario, la legislación deberá prevenir la existencia de futuros convenios que permitan al subdistribuidor explotar los sistemas transferidos, asegurando la reinversión en obras y acciones destinadas a incrementar el uso de gas en la Región Sur de la provincia, fomentando la incorporación de nuevos usuarios a las redes existentes y asegurando la plena vigencia del sistema de subsidio a los consumos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo provincial reconvenirá dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, los préstamos oportunamente otorgados a los municipios de Maquinchao, Sierra Colorada y Los Menucos conforme a la ley número 2059 y su decreto reglamentario y según las pautas establecidas en la presente.

ARTICULO 2º.- En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo anterior la provincia aceptará y efectuará dentro del mismo plazo, la transferencia del dominio de las obras de infraestructura construidas con los préstamos del Fondo Especial de Obras de Gas, lo que dará por canceladas las deudas que se tengan con dicho fondo. En ningún caso la provincia podrá abonar suma alguna por dicha transferencia.

ARTICULO 3º.- Las obras de infraestructura y las redes de distribución, que en conjunto constituyen el servicio de abastecimiento con gas propano vaporizado por redes en las localidades de Los Menucos y Sierra Colorada que queden en dominio de la provincia, serán transferidas por ésta a un distribuidor o subdistribuidor autorizado para su operación y mantenimiento, en cumplimiento de lo normado por la ley número 24.076 y las resoluciones correspondientes del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo formalizará nuevos convenios de recupero de los préstamos oportunamente otorgados con destino a la construcción de redes de distribución y de transferencia, a través del organismo administrador del Fondo Especial de Obras de Gas y con el acuerdo de la Comisión Especial Mixta ley número 2059, del futuro distribuidor o subdistribuidor y de los municipios.

ARTICULO 5º.- La transferencia de las redes de distribución deberá asegurar el resarcimiento económico en metros cúbicos de gas sin cargo para todos aquellos usuarios que acrediten haber pagado redes, en cumplimiento de la resolución ENARGAS 389/97 y concordantes.

ARTICULO 6º.- Los convenios de transferencia de los servicios de distribución deberán estar acorde con las licencias que otorga el ENARGAS a distribuidores y subdistribuidores y asegurar.

- 1.- La existencia de tarifas homologadas por el Ente Regulador.

2.- La aplicación plena del subsidio a los consumos residenciales, en el marco de lo legislado por los gobiernos nacional y provincial sobre el particular.

3.- La reinversión de las utilidades que genere la explotación de los servicios de distribución de gas en nuevas obras de infraestructura gasífera para la Región Sur.

4.- Las facilidades destinadas a lograr la incorporación de la mayor cantidad posible de nuevos usuarios.

ARTICULO 7º.- De forma.

Barros, Juan Muñoz, Accatino, legisladores.

-Especial Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 387/97

FUNDAMENTOS

Siendo la fruticultura uno de los pilares en que se basa la economía de nuestra provincia, es de gran importancia que todos los aspectos relacionados con la difusión de dicha actividad, cuenten con la debida promoción por parte del Estado provincial.

Por lo tanto resulta de gran trascendencia la realización de la "Expofrutícola £97", evento que permitirá exhibir los últimos adelantos tecnológicos relacionados con la producción frutícola, así como diversas conferencias técnicas y visitas guiadas a la Estación Experimental del INTA Alto Valle.

Esta exposición acercará por un lado a los productores, el trabajo desarrollado por el INTA Alto Valle, y por otro permitirá a los empresarios del sector exponer la actual disposición de maquinaria, insumos y servicios.

Por otra parte, un evento de estas características representa para nuestra provincia y nuestra región, una interesante posibilidad de promoción y difusión de la actividad frutihortícola.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial, la "Expofrutícola £97" a desarrollarse los días 5, 6 y 7 de diciembre del corriente, en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA, ubicada en la ruta nacional número 22, kilómetro 1182, entre Allen y General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

p)

Expediente número 388/97

Viedma, 23 de julio de 1997.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que usted, dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, la reformulación del proyecto de transformación de la Dirección de Vialidad de Río Negro en Sociedad del Estado, que fuera presentado ante dicho Cuerpo el día 20 de mayo de 1997 y cuyo expediente lleva el número 253/97.

La mentada reformulación, fruto del amplio debate que en distintos sectores impulsó la presentación del proyecto legislativo, consiste en la división del mismo en dos Cuerpos. Por un lado se propone la ley por la que se establece el Marco Regulatorio del Servicio Público Vial, oportunamente descrito en el proyecto originario cuando manifestase entre otros conceptos que: "...La concesión propuesta contará con el Marco Regulatorio que se desprende de los preceptos de la ley propuesta, que establece los contenidos mínimos que deberá poseer el contrato de concesión, como por ejemplo la

atención de todo lo relacionado con el servicio vial en la provincia para transporte liviano o pesado, conviniendo con las autoridades nacionales regionales, provinciales o locales todo cuando fuere menester a ese efecto; la ejecución de los trabajos de infraestructura del servicio público vial; la prestación del servicio público concesionado en forma regular, continua y eficiente; la ampliación y mejora del servicio vial de acuerdo a los requerimientos socio-económicos de la provincia y del mercado, atendiendo a los avances tecnológicos, conforme a la planificación que oportunamente se apruebe, el sometimiento al contralor técnico y económico del servicio a cargo de Via.R.S.E. por parte del Poder Ejecutivo, para lo cual aquella deberá facilitar a la autoridad de contralor las tareas de inspección de obras, locales, instalaciones, libros, registros y dependencia en general, así como remitirle los informes que ésta requiera sobre las características del servicio; la aceptación del régimen de sanciones y causales de revocación o caducidad de la concesión de indemnización, avalúos y destinos de los bienes por incumplimiento del contrato de concesión...".

Por otro lado, desmembrándolo de la Norma Regulatoria del Servicio Vial, se propone la sanción del cuerpo normativo que autorice al Poder que representó a crear la Sociedad del Estado denominada Vial Rionegrina S.E., fundada en los argumentos expuestos oportunamente en la nota de elevación del proyecto de ley originario.

Se entiende pues que desde el aspecto normativo en primer lugar se deberá contar con el correspondiente marco regulatorio que la concesión de un servicio público como el vial impone, y luego con la norma que autorice la creación de la sociedad que actuará como concesionante del servicio público regulado.

Si bien oportunamente entendimos que el fin esencial y originante para la creación de una sociedad del estado era la concesión del servicio público vial de jurisdicción provincial, proponiendo en consecuencia el dictado de una única norma que disponga la creación de la sociedad, determine el servicio público a concesionar, sus pautas, procedimientos y condiciones de prestación del servicio, (esquema utilizado en la transformación de la empresa de energía, originariamente prevista en la ley número 2882, derogada y rediseñada por el decreto-ley número 7/95, posteriormente ratificado por la ley número 2.902), a la fecha y luego de discutirlo con los distintos sectores, aceptamos la alternativa de la división del proyecto.

Asimismo en esta reestructuración del proyecto de ley, se elimina el articulado referido a la propuesta de modificación de la ley número 1.444 sobre la concesión de obra pública, por la que se permitiría a la provincia la implementación de un sistema de concesión por peaje para la explotación administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de obras ya existentes, situación que si bien está claramente definida por la más destacada doctrina administrativista nacional, resultaba oportuno determinar normativamente, evitando así posteriores planteos judiciales al respecto. No obstante ello impulsaremos la sanción del proyecto número 841/96 cuyo contenido es coincidente con el propuesto.

Con la descripción realizada, y teniendo en cuenta que los proyectos de leyes que se adjuntan responden a los fundamentos con que se elevara en un principio el proyecto original, atendiendo a la urgencia en contar con las distintas herramientas que nos permitan el rediseño del Estado provincial, se los envía para su tratamiento en única vuelta, conforme lo estipulado en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución de Río Negro.

Saludo a usted, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PUBLICO VIAL

DEFINICION DEL SERVICIO PUBLICO VIAL

ARTICULO 1º.- Determinase como servicio público vial a la planificación, estudio, proyecto, construcción, mantenimiento administración y explotación de la red vial que actualmente se encuentra bajo jurisdicción provincial y la de jurisdicción nacional que eventualmente se le transfiera a la provincia.

CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO VIAL

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión la prestación del servicio público vial descrito en el artículo 1º de la presente, autorizándolo a celebrar el respectivo contrato de concesión con la sociedad del estado a crearse a tal fin, de acuerdo con las prescripciones de esta ley.

Dicha concesión se otorgará sobre la red vial primaria y secundaria, como así también sobre aquellos caminos que, sin pertenecer a las redes mencionadas, cuenten con la asignación de partidas presupuestarias provinciales destinadas a su estudio, proyecto, construcción y mantenimiento.

La concesión será a título subvencionado, a tal efecto el concedente se comprometerá a abonar el subsidio mensual que se determine anualmente en la Ley de Presupuesto.

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 3º.- La prestación del servicio público vial, definido en el artículo 1º de la presente ley procurará una adecuada calidad de servicio fundada en niveles aceptables de eficiencia, continuidad y generalidad.

OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la determinación de la política vial. A tal fin deberá:

a) Dar cumplimiento a los requisitos del decreto-ley nacional número 505/58 y leyes modificatorias, aplicando los recursos del Fondo Nacional de Vialidad a la planificación, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de toda la red vial de jurisdicción provincial, de las instalaciones y servicios que siendo actualmente de competencia interprovincial o nacional, sean transferidos bajo cualquier título a jurisdicción del Estado provincial, como así también al estudio, proyecto, construcción, compra y explotación de diferentes medios de producción y la realización de cualquier otra tarea complementaria, concurrente, vinculada y/o conexas con la prestación del servicio público vial.

A tal fin el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, autorizará anualmente al concesionario a retener directamente los recursos mencionados hasta la concurrencia de las sumas que, de acuerdo al párrafo precedente, se inviertan en la provincia.

b) Promover el desarrollo integral y racional de la red vial, y su conservación.

c) Procurar la satisfacción del interés general en cuanto a los requerimientos de comunicación vial de todos los habitantes de la provincia y del sistema productor de bienes y servicios.

d) Preservar en el ámbito de la actividad vial el medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico.

e) Contribuir al desarrollo económico, demográfico armónico en la provincia, procurando revertir las desigualdades existentes en el aspecto socio-económico, a través de la comunicación vial y las radicaciones industriales conexas con los recursos en las regiones productoras y en las menos evolucionadas.

f) Incentivar la investigación y el desarrollo de nuevas formas de utilización de los recursos que puedan ser aprovechados con fines viales.

g) Establecer un sistema normativo que garantice la eficiencia del servicio público vial, su libre acceso y uso generalizado.

h) Regular la acción y proteger adecuadamente los derechos, obligaciones y atribuciones de los usuarios del concedente y del concesionario.

ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 5º.- Para el cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo anterior, quien tenga a su cargo la prestación del servicio público vial deberá:

a) Convenir con los municipios la planificación de la prestación del servicio en los ejidos municipales.

b) Mantener actualizado un registro general de rutas de la provincia y su estado de transitabilidad, mediante la recopilación y elaboración de datos estadísticos que se refieran a la disponibilidad de recursos y demanda según el volumen vehicular.

c) Proyectar la planificación del desarrollo vial provincial a corto, mediano y largo plazo, de modo coordinado con los objetivos económicos y sociales del gobierno provincial; proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, los programas y acuerdos anuales y plurianuales.

AUTORIDAD CONCEDENTE - AUTORIDAD DE CONTROL

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo será la autoridad concedente y la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos será la autoridad competente para el control del cumplimiento por parte del concesionario, de las obligaciones que el contrato de concesión establezca.

La autoridad concedente asumirá aquellas competencias y representaciones que las leyes número 2709 y número 2942 y sus normas reglamentarias ponen en cabeza de la Dirección de Vialidad de Río Negro y que de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión no le sean transferidas al concesionario. Asimismo la reglamentación de la presente ley podrá delegar dichas competencias y representaciones en la autoridad de control.

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESION

ARTICULO 7º.- El contrato de concesión deberá contemplar como mínimo las siguientes condiciones particulares a cargo del concesionario:

a) La atención de todo lo relacionado con el servicio vial en la provincia, conviniendo con las autoridades nacionales, regionales, provinciales o locales todo cuanto fuere menester a ese efecto.

b) La ejecución de los trabajos de infraestructura del servicio público vial.

- c) La prestación del servicio público concesionado en forma regular, continua y eficiente.
- d) La ampliación y mejora del servicio vial de acuerdo a los requerimientos socio-económicos de la provincia y del mercado, atendiendo a los avances tecnológicos, conforme a la planificación aprobada de acuerdo al inciso c) del artículo 5º de la presente norma.
- e) El asesoramiento al gobierno provincial sobre las materias relacionadas con el servicio público vial.
- f) La posibilidad de solicitar al Poder Ejecutivo el parcelamiento y de proponer la reglamentación del uso de las tierras comprendidas en las áreas afectadas a las obras concesionadas y las que construya, cumpliendo con las normas legales vigentes en coordinación con otros organismos competentes en la materia.
- g) El sometimiento al contralor técnico y económico del servicio público vial por parte del Poder Ejecutivo, para lo cual el concesionario deberá facilitar a la autoridad de contralor las tareas de inspección de obras, locales, instalaciones, libros, registros y dependencias en general, así como remitirle los informes que ésta requiera sobre las características del servicio.
- h) La aceptación del régimen de sanciones y causales de revocación o caducidad de la concesión, de indemnización, avalúos y destino final de los bienes, por incumplimiento del contrato de concesión.

REGIMEN TARIFARIO

ARTICULO 8º.- Las tarifas o precios por los servicios que preste el concesionario, ya sean de carácter intelectual, o de provisión de equipos, ejecución de obras, prestación de servicios públicos u otro tipo, estarán sujetos al régimen tarifario que establezca el Poder Ejecutivo y serán fijados en general por aquél, adecuándose a la estructura tarifaria descrita en el artículo siguiente.

Para el caso de servicios públicos en los que el concesionario perciba tarifas o peajes en forma directa de los usuarios, los mismos serán fijados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las pautas que se establezcan en el contrato de concesión respectivo.

ESTRUCTURA TARIFARIA

ARTICULO 9º.- Las tarifas o precios a establecerse tendrán en cuenta las pautas de planificación vial provincial y los acuerdos-programas que se celebren.

Deberán estructurarse sobre un razonable criterio técnico que tenga en cuenta la demanda del servicio vial y guarde fundamentalmente relación con los costos de operación de vehículos y equipos, de mantenimiento de rutas, de rehabilitación de caminos y necesidades de expansión del sistema vial.

Para los casos en que, por diversas y fundadas razones, la autoridad competente disponga la no aplicación directa y efectiva por el concesionario de los precios y tarifas establecidos, el Poder Ejecutivo proveerá el financiamiento en particular del servicio que se trate, por la vía que corresponda.

RESTRICCIONES AL DOMINIO

ARTICULO 10.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, y/o servidumbre administrativa y/u ocupación temporánea, los bienes de cualquier naturaleza, obras, instalaciones, construcciones y sistemas de explotación de cuyo dominio fuera indispensable disponer para los fines de esta ley y en especial para el normal y regular desarrollo del servicio concesionado. El Poder Ejecutivo hará uso de esta declaración genérica, designando a quién tendrá facultades para promover en cada caso los procedimientos administrativos y judiciales correspondientes de expropiación.

Asimismo dicho Poder podrá facultar al concesionario a entablar los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo éste celebrar convenios judiciales o extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes.

ATRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 11.- El concesionario ejercerá las funciones de control en lo que hace al desenvolvimiento vial de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de concesión, e implicará las siguientes facultades:

- a) Dictar normas y reglamentos técnicos generales internos de carácter obligatorio sobre materia de su objeto y competencia.
- b) Vigilar la observancia de las obligaciones técnicas, legales y administrativas por parte de los usuarios y de otras entidades autorizadas para prestar el servicio en las rutas provinciales.
- c) Verificar el tipo y volumen del tránsito que circula en las rutas provinciales.
- d) Reclamar a las empresas y/o particulares usuarios del servicio y/o terceros, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a las obras viales pudiendo iniciar las acciones que civil y/o penalmente correspondan.
- e) Hacer cumplir directamente sus resoluciones vinculadas al objeto de la concesión, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

f) Requerir orden judicial de allanamiento cuando se encuentre afectado el servicio público concesionado o una obra para la población.

g) Percibir las multas derivadas del incumplimiento de la normativa vial vigente.

h) Proponer al Poder Ejecutivo los caminos, obras o servicios públicos anexos de su jurisdicción en los que se podrá requerir el aporte de los usuarios mediante el pago de una tarifa o peaje, para contribuir al mantenimiento, conservación, reparación o a la realización de obras nuevas en los mismos, o en otros vinculados con el anterior. El Poder Ejecutivo fijará el monto de la tarifa o peaje, y el procedimiento de actualización, pudiendo disponer que el concesionario efectúe directamente el cobro o recurra al servicio de terceros para dicha tarea, de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de concesión respectivo.

VIA DE APREMIO - INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 12.- El cobro de los servicios, reembolso de obras, multas e intereses, se hará efectivo por el procedimiento de apremio establecido en el Código Fiscal de la provincia de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de concesión.

NORMAS SUPLETORIAS

ARTICULO 13.- Serán de aplicación las disposiciones de la ley número 1444, en todo lo que no estuviere previsto en esta norma, siempre que fueren compatibles con el objeto de la concesión.

ARTICULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra ministro, de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez ministro, de Hacienda.

-Al Orden del Día.

q)

Expediente número 389/97

Viedma, 23 de julio de 1997.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que usted, dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, la reformulación del proyecto de transformación de la Dirección de Vialidad de Río Negro en Sociedad del Estado, que fuera presentado ante dicho Cuerpo el día 20 de mayo de 1997 y cuyo expediente lleva el número 253/97.

La mentada reformulación, fruto del amplio debate que en distintos sectores impulsó la presentación del proyecto legislativo, consiste en la división del mismo en dos Cuerpos. Por un lado se propone la ley por la que se establece el Marco Regulatorio del Servicio Público Vial, oportunamente descrito en el proyecto originario cuando manifestase entre otros conceptos que: "...La concesión propuesta contará con el marco regulatorio que se desprende de los preceptos de la ley propuesta, que establece los contenidos mínimos que deberá poseer el contrato de concesión, como por ejemplo la atención de todo lo relacionado con el servicio vial en la provincia para transporte liviano o pesado, conviniendo con las autoridades nacionales regionales, provinciales o locales todo cuanto fuere menester a ese efecto; la ejecución de los trabajos de infraestructura del servicio público vial; la prestación del servicio público concesionado en forma regular, continua y eficiente; la ampliación y mejora del servicio vial de acuerdo a los requerimientos socio-económicos de la provincia y del mercado, atendiendo a los avances tecnológicos, conforme a la planificación que oportunamente se apruebe, el sometimiento al contralor técnico y económico del servicio a cargo de Via.R.S.E. por parte del Poder Ejecutivo, para lo cual aquella deberá facilitar a la autoridad de contralor las tareas de inspección de obras, locales, instalaciones, libros, registros y dependencia en general, así como remitirle los informes que ésta requiera sobre las características del servicio; la aceptación del régimen de sanciones y causales de revocación o caducidad de la concesión de indemnización, avalúos y destino final de los bienes por incumplimiento del contrato de concesión...".

Por otro lado, desmembrándolo de la norma regulatoria del servicio vial, se propone la sanción del Cuerpo normativo que autorice al Poder que represento a crear la Sociedad del Estado denominada Vial Rionegrina S.E., fundada en los argumentos expuestos oportunamente en la nota de elevación del proyecto de ley originario.

Se entiende pues que desde el aspecto normativo en primer lugar se deberá contar con el correspondiente marco regulatorio que la concesión de un servicio público como el vial impone, y luego con la norma que autorice la creación de la sociedad que actuará como concesionante del servicio público regulado.

Si bien oportunamente entendimos que el fin esencial y originante para la creación de una sociedad del Estado era la concesión del servicio público vial de jurisdicción provincial, proponiendo en consecuencia el dictado de una única norma que disponga la creación de la sociedad, determine el servicio público a concesionar, sus pautas, procedimientos y condiciones de prestación del servicio, (esquema utilizado en la transformación de la empresa de energía, originariamente prevista en la ley número 2882, derogada y rediseñada por el decreto-ley número 7/95, posteriormente ratificado por la ley número 2.902), a la fecha y luego de discutirlo con los distintos sectores, aceptamos la alternativa de la división del proyecto.

Asimismo en esta reestructuración del proyecto de ley, se elimina el articulado referido a la propuesta de modificación de la ley número 1.444 sobre la concesión de obra pública, por la que se permitiría a la provincia la implementación de un sistema de concesión por peaje para la explotación administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de obras ya existentes, situación que si bien está claramente definida por la más destacada doctrina administrativista nacional, resultaba oportuno determinar normativamente, evitando así posteriores planteos judiciales al respecto. No obstante ello impulsaremos la sanción del proyecto número 841/96 cuyo contenido es coincidente con el propuesto.

Con la descripción realizada, y teniendo en cuenta que los proyectos de leyes que se adjuntan responden a los fundamentos con que se elevara en un principio el proyecto original, atendiendo a la urgencia en contar con las distintas herramientas que nos permitan el rediseño del Estado provincial, se los envía para su tratamiento en única vuelta, conforme lo estipulado en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución de Río Negro.

Saludo a usted, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

CREACION DE VIAL RIONEGRINA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Objeto Social

ARTICULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad del Estado sujeta al régimen de la ley número 20.705, cuya denominación será Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), la que tendrá por objeto:

a) La planificación, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por concesión, de toda la red vial que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Vialidad de Río Negro. Asimismo tomará a su cargo aquellas instalaciones y servicios que siendo actualmente de competencia interprovincial o nacional, sean transferidos bajo cualquier título a jurisdicción del Estado provincial, pudiendo en ambos casos ejecutarlos por sí, asociada a terceros o a través de estos últimos, de acuerdo a los términos que surjan de los contratos respectivos.

b) El estudio, proyecto, construcción, reconstrucción, mejora, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de las redes viales provinciales o extraprovinciales, pudiendo celebrar con dicho objeto convenios con otros entes internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales, cooperativas o particulares.

c) La prestación de servicios viales en los ejidos municipales, de acuerdo a los convenios que al respecto se suscriban con los municipios.

d) La ejecución por convenio con el organismo provincial competente de la instrumentación e implementación del régimen de las inspecciones técnicas periódicas y obligatorias sobre vehículos automotores, de transporte de carga y pasajeros, con los alcances previstos en el artículo 8º de la ley número 2942.

e) El estudio, proyecto, construcción, compra y explotación de diferentes medios de producción y la realización de cualquier otra tarea complementaria, concurrente, vinculada y/o conexas con la prestación del servicio público vial.

f) El asesoramiento al gobierno provincial sobre las materias relacionadas con sus fines específicos.

SUSCRIPCION, INTEGRACION DEL CAPITAL

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo suscribirá el estatuto societario e integrará el capital social a aportar por la provincia, quedando autorizado a transferir a la sociedad del Estado a constituirse, lo siguiente:

a) Bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial o cualquiera de sus organismos, que se encuentren en la actualidad ocupados por instalaciones de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

b) Bienes muebles, materiales, equipos y demás elementos afectados a la prestación de los servicios viales objeto de la sociedad del Estado, de acuerdo al informe e inventario que oportunamente eleve la Dirección de Vialidad de Río Negro.

c) Los créditos presupuestarios del presente ejercicio que a la fecha de sanción de la presente correspondan a la Dirección de Vialidad de Río Negro.

d) Los saldos de las remesas de la administración central previstas en el presupuesto del corriente año o anteriores, que a la fecha de constitución de la sociedad del estado se encontraren pendientes de transferencia.

e) Los créditos del Fondo Nacional de Vialidad que a la fecha de constitución de la sociedad se encuentren pendientes de liquidación.

f) Los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a procedimientos de contratación iniciados y contratados que a la fecha de constitución de la sociedad se encuentren en ejecución. A tales efectos se entenderá que la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado será continuadora de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

RECURSOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 3º.- Serán considerados recursos de la sociedad:

a) Los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Vialidad y/o el régimen que lo complementen reemplace de acuerdo a lo que al respecto se establece en el Marco Regulatorio para el Servicio Público Vial.

b) La suma que anualmente establezca el presupuesto de la provincia a pedido del directorio, en concepto de subvención a la sociedad por la concesión que se le otorgue, dando cumplimiento en lo pertinente, a lo establecido en el decreto-ley nacional número 505/58 y modificatorias.

c) Los aportes que se fijen por leyes especiales, destinados a obras realizadas y/o servicios prestados por la sociedad.

d) El producido por el cobro de peajes y demás servicios prestados por la sociedad.

e) Las partidas presupuestarias provinciales destinadas al estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la red de caminos provinciales no comprendidos en las redes primaria y secundaria.

f) El producido de la venta, transferencia y alquiler de equipos e implementos a los contratistas y la enajenación de repuestos automotores, equipos o demás bienes muebles que se consideren en desuso.

g) Los intereses por acreencias y la renta de títulos.

h) Las multas por incumplimiento de contratos de obras de la sociedad de acuerdo a lo que se establezca en los mismos.

i) Las transferencias que realice el Estado provincial del producido de todo gravamen existente a la fecha y los que se creen en el futuro, con destino a obras viales, de acuerdo a las normas que los establezcan.

j) Las multas y daños originados por el incumplimiento de las normas de uso de la red vial.

k) El producido de la venta o locación de inmuebles que fueren innecesarios a la sociedad.

l) Los ingresos provenientes de donaciones, legados y aportes para la ejecución de obras de la sociedad.

m) El producido de la negociación de títulos que autorice a emitir el directorio, para obras de la sociedad.

GARANTIA DE LA PROVINCIA

ARTICULO 4º.- La provincia podrá garantizar las obligaciones que asuma Vial Rionegrina Sociedad del Estado para el cumplimiento de su objeto social.

EXENCION IMPOSITIVA

ARTICULO 5º.- Los actos constitutivos de la sociedad, la inscripción de su estatuto social en el Registro Público de Comercio correspondiente, además de los actos y procedimientos que realice el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas en la presente ley quedarán eximidos del pago de impuestos provinciales.

ACTOS CONSTITUTIVOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo tendrá las más amplias facultades para concurrir en representación del Estado provincial al acto constitutivo de la sociedad, para suscribir los certificados nominativos representativos del capital social, designar a los integrantes de los órganos de dirección y administración, proponiendo a los del órgano de fiscalización, de acuerdo a la normativa vigente, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo realizar por sí o por delegación todos los trámites necesarios para la conformación e inscripción de la sociedad.

CERTIFICADOS NOMINATIVOS

ARTICULO 7º.- El Ministerio de Hacienda será el tenedor de los certificados nominativos representativos del capital social de titularidad del Estado provincial y ejercerá en consecuencia los derechos societarios que de ella deriven.

CAPITULO II

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 8º. El personal que integre la sociedad a crear de acuerdo con el artículo 1º de la presente ley, se regirá por las normas que determine su estatuto societario y las disposiciones del Estatuto Escalafón ley número 20.320, conforme a la adhesión provincial efectuada mediante ley número 1.769.

ARTICULO 9º.- Los agentes que actualmente revisten en la planta de personal de la Dirección de Vialidad de Río Negro serán incorporados a la sociedad. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la entrada en vigencia de la presente ley, los agentes podrán solicitar expresamente ser transferidos a la planta permanente de cualquier organismo de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada o autárquica, de acuerdo a las prescripciones de la ley número 3052.

En cualquiera de los casos los agentes conservarán todos los derechos emergentes de su antigüedad de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

ARTICULO 10.- El personal transferido a la sociedad mantendrá sus derechos y obligaciones en materia previsional y de obra social. Asimismo las obligaciones patronales respecto a los créditos salariales pasarán a Vial Rionegrina Sociedad del Estado.

ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo deberá ejercer la facultad establecida en el artículo 1º de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 12.- Derógase el decreto-ley número 167/58, homologado por ley número 3.

ARTICULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese,

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra ministro, de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez ministro, de Hacienda.

-Al Orden del Día.

r)

Expediente número 390/97**FUNDAMENTOS**

La obra musical de carácter educativo que ha realizado el profesor Mario Ormeño cubre una carencia de este tipo de material en las escuelas. El mismo ilustra y hace conocer de manera creativa a los forjadores de nuestra nacionalidad y a los símbolos patrios.

La obra del profesor Ormeño que en este caso, está dedicada a la música para escolares, está compuesta por diez temas que hacen referencia a la bandera, la escarapela, al cabildo, a las Malvinas, al General Belgrano, a las carretas de la independencia, al General San Martín, al maestro, a las tres carabelas de Colón y cierra con un adiós a la escuela. El conjunto de temas abarca las fechas claves de las festividades del calendario escolar, por lo que lo hace de valor pedagógico, constituyéndose en un recurso para el docente.

El profesor Mario Ormeño, nacido en La Rioja y con su título de profesor superior de guitarra, teoría y solfeo, ejerce la actividad educativa en la ciudad de Villa Regina en los distintos niveles de la enseñanza inicial, primario, medio y superior), dictó y coordinó talleres y cursos varios de la especialidad patrocinados por distintos organismos oficiales, es autor de varios temas musicales y creador de grupos musicales como "Viento Andino" y "Amunantu", entre otras actividades.

Valorar su obra desde el ámbito legislativo es darle el reconocimiento público a una dedicación continua a la música en el ámbito educativo.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declara de interés educativo provincial la obra musical "Canciones para mi Escuela" compuesta por letra y música del profesor Mario Ormeño.

ARTICULO 2º.- Recomendar al Consejo Provincial de Educación la difusión de la mencionada obra en los establecimientos de su jurisdicción.

ARTICULO 3º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

s)

Expediente número 391/ 97

FUNDAMENTOS

La introducción, multiplicación y comercialización de semillas y creaciones fitogenéticas en la provincia de Río Negro se encuentra regulada actualmente por la legislación nacional.

A través de las siguientes normas: ley número 20.247/73, ley nacional de semillas y creaciones fitogenéticas, por el decreto número 2.183/91 su decreto reglamentario, y por el decreto número 2.817/91, decreto de creación del Instituto Nacional de Semillas (I.N.A.S.E.).

El Instituto Nacional de Semillas (I.N.A.S.E) acuerda, en los términos de los artículos 6º y 7º del decreto número 2.183/91 mediante convenio con la provincia de Río Negro, compartir las actividades de control, verificación y certificación, (sin disminuir o menoscabar con ello su total responsabilidad y autoridad sobre esta materia), con el objeto de instrumentar un sistema operativo más eficaz que garantice los intereses de la provincia y los objetivos planteados en la legislación nacional, los que por su falta de cumplimiento, están poniendo en serios riesgos el desarrollo económico de la actividad frutícola provincial.

El importante rol que tiene la fruticultura y la actividad agrícola en la Economía de la provincia de Río Negro, se encuentra permanentemente jaqueado, debido a la fuerte competencia que deben soportar sus productos.

Pretendemos fortalecer la competitividad de los productos de la provincia en la puja por sus nichos de comercialización, para poder mantener esta actividad económica e incluso incrementarla, cada día se hace más imprescindible dotar al producto de una alta calidad, garantizando eficiencia de producción, y una alta capacidad de adaptación a las variaciones de los gustos o preferencias del consumidor o del mercado.

Es aquí en la implementación de nuevos montes frutales, donde debe garantizarse un proceso de alta seguridad y seriedad, donde el Estado no puede estar ausente en el control, verificación y fiscalización eficiente, de todos los aspectos que tienen que ver con la introducción de plantas, su multiplicación y comercialización aspectos éstos que deberán ser mejorados substancialmente para dar mayor seguridad al productor y transparencia y seriedad a esta actividad.

En la falta de control han proliferado los engaños con altísimos costos para la producción, y la pérdida de eficiencia y eficacia para la adaptación varietal; incorporando serios riesgos de contaminación de los montes frutales por la introducción de plantas que no cumplen con las normas de cuarentena necesarias, previas a su introducción y comercialización.

Debería impulsarse un estricto control de viveros, a efectos de garantizar un adecuado seguimiento de los materiales de propagación, como así también del ingreso y egreso de plantas a la provincia fiscalizando y exigiendo el estricto cumplimiento de las normas fitosanitarias a efectos de poder garantizar el origen y la calidad de los mismos, protegiendo el patrimonio varietal y fitosanitario ubicado en el territorio provincial; contribuyendo a evitar el incremento de plagas y enfermedades a través del ingreso a la provincia de materiales de propagación no identificados.

Es evidente que las administraciones provinciales y locales son por su cercanía al productor, como al expendedor, quienes tienen mejores posibilidades de cumplir con toda tarea que implique una supervisión directa, tanto en el comercio como en el predio destinado al vivero o en los montes frutales, sin duda la descentralización de estas tareas es el camino correcto para poder cumplir lo normado por la legislación nacional.

En función de las tareas asumidas por la provincia a través del convenio firmado con el INASE, se designa a la Dirección de Agricultura dependiente del Ministerio de Economía como órgano de aplicación del citado convenio y delega en la Subsecretaría de la Fruticultura el control de viveros, por distintas razones el área ha tenido la intencionalidad de encauzar esta problemática pero sin duda, no ha contado con los elementos, decisión y recursos necesarios, en función de la crisis que tuvo eclosión en la provincia y que paraliza prácticamente dichas acciones en el ámbito del Ministerio de Economía, es tiempo de retomar el camino y reencauzar las acciones que conduzcan a dar la prioridad que demanda esta tarea, se requiere centralizar la dirección del sector, a los efectos de unificar las líneas políticas de conducción del mismo y definir las prioridades de la provincia en este área.

Otro aspecto estratégico tiene que ver, con el potencial desarrollo futuro, de la producción de semilla certificada de alta calidad (forrajeras, entre otras) en la provincia de Río Negro teniendo en cuenta que las mismas son en la actualidad un insumo básico de toda la producción agrícola nacional, y que la provincia cuenta con ventajas agroecológicas, las que resulta imperioso aprovechar, para poder acceder a los mercados internacionales, con la obtención de productos competitivos de alta calidad.

Esto nos compromete a mejorar la eficiencia del Estado en las áreas de su responsabilidad, sobre todo aquéllas que tienen directa incidencia con la obtención de ventajas comparativas, que potencian y mejoran el posicionamiento de nuestros productos en los nichos de comercialización tanto internos como externos; debiendo buscar a través del desarrollo del alto potencial de la agroindustria de nuestra provincia, ocupar un lugar de relevancia y liderazgo en el nuevo espacio económico, consolidado a partir de la creación e impulso del MERCOSUR, para ello debemos remover todo aquellos aspectos que no nos permiten cumplir acabadamente con los objetivos descriptos, resulta importante y en forma

urgente determinar la estructura organizativa, la dotación permanente de personal, y su competencia para la toma de decisiones y demás acciones necesarias para obtener su total e integral operatividad.

Es en función de los fundamentos expuestos que solicito a la Honorable Cámara acompañe con su voto favorable la presente iniciativa.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Créase la Unidad Operativa de Fiscalización y Control de la Producción y Comercialización de Semillas y Creaciones Fitogenéticas en la provincia de Río Negro, dependiente de la Dirección de Agricultura, en el área Ministerio de Economía de la provincia.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo, asignará los recursos técnicos y de infraestructura necesarios para cumplir con los objetivos encomendados a la Unidad Operativa de Fiscalización y control de la Producción y Comercialización de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Economía establecerá por convenio con la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Ciencias Agrarias, un programa de pasantías para alumnos, que se encuentren cursando los últimos años de su especialidad, a efectos de cubrir aspectos operativos y de transferencia de capacitación específica a través del Instituto Nacional de Semillas.

ARTICULO 4º.- La Dirección de Agricultura establecerá y definirá los alcances del plan operativo anual a desarrollar en la provincia y lo elevará a consideración del I.N.A.S.E. a los efectos de su evaluación y transferencia de los recursos previstos de acuerdo al convenio de complementación vigente entre el Instituto Nacional de Semillas y la provincia de Río Negro.

ARTICULO 5º.- Serán objetivos y responsabilidades de la Unidad Operativa de Fiscalización y Control de la Producción de Semillas y Creaciones Fitogenéticas:

a) Realizar las inspecciones a los establecimientos productores de semilla fiscalizada y/o identificada.

b) Realizar las inspecciones de los cultivos sometidos a fiscalización y autorizar la venta de la producción obtenida.

c) Vender los rótulos oficiales para la identificación de semilla a los establecimientos fiscalizados.

d) Efectuar la inspección de semilla en los lugares de producción, almacenamiento o tránsito.

e) Controlar la publicidad referida a las características agronómicas de los cultivos.

f) Controlar la importación y exportación de semilla en aplicación de la ley número 20.247.

g) Controlar el comercio de semillas, ejerciendo el Poder de Policía establecido por el artículo 45 de la ley número 20.247.

h) Verificar el cumplimiento del artículo 39 de la ley número 20.247.

i) Disponer sobre el control de la producción y el transporte de la semilla antes de su identificación.

j) Disponer sobre el destino de la semilla decomisada por aplicación de los artículos 35 al 38 de la ley número 20.247.

k) Realizar el control de los viveros cumplimentando los siguientes aspectos específicos entre otros:

1.- Realizar la certificación varietal de los lotes de plantas madres dadoras de materiales para portainjertos.

2.- Realizar la certificación varietal de los lotes de plantas madres dadoras de materiales para injertación.

3.- Realizar el control del movimiento del vivero en el Libro de Registros, en el que debe constar y asentarse todo el movimiento del vivero.

4.- Realizar el control sobre el cumplimiento de las normas sanitarias para viveros.

5.- Realizar el control sobre ingresos y egresos de materiales de propagación con destino a viveros o establecimientos productores frutícolas de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 6º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

t)

Expediente número 392/97

FUNDAMENTOS

Las tradiciones son las que hacen sentir a un país la importancia de su pasado y por ende, de su futuro; su respeto indica el grado de sensibilidad de una sociedad hacia sus valores más íntimos y las costumbres que sus antepasados supieron legar.

En casi todas las localidades del país existen centros que tienen como objetivo rescatar y revalorizar todo aquel bagaje que significa lo realmente propio y genuino de la más profundas raíces.

En nuestra provincia, el Centro Tradicionalista "El Puesterero", fue fundado el 5 de agosto de 1986, con el principal objetivo de rescatar y difundir valores tradicionales, folklóricos y populares de nuestro país.

La iniciativa surge a partir de un grupo de amigos consustanciados con esta temática y que desde hace mucho tiempo atrás venía trabajando individualmente en aspectos de la misma.

Es así que deciden conformar el centro que tiene su sede en J.J. Gómez, General Roca, que a partir de ese momento abrió sus puertas a otras personas e instituciones que fueron brindando sus conocimientos e inquietudes, uniendo esfuerzos y desarrollando una prolífica actividad cultural que fue creciendo notablemente con el transcurso del tiempo.

Dicho centro, organiza este año, por segunda vez las "Jornadas de Chasquis y Rastrilladas", a la vez que conmemora el XI Aniversario de su creación.

Las jornadas se realizarán entre el 4 y el 8 de agosto del corriente en la ciudad de General Roca, estarán organizadas por el Centro Tradicionalista "El Puesterero" y contarán con el aval de la Dirección Municipal de Cultura y el auspicio de la Secretaría de Investigación y Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.

Diversos expositores, oriundos de distintas provincias argentinas, tratarán una variada temática, tal como: "El arte de hacer herraduras", "La música argentina y los medios de comunicación", "Historia regional" "Pelajes de yeguarizos", "Rol que cumplen las fiestas criollas y los centros tradicionales en la actual sociedad", "Caballo peruano argentino de paso", "Introducción del caballo en América", etcétera.

Debido a la repercusión e interés general en torno a la temática y la importancia de este tipo de eventos:

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural la realización de las "II Jornadas de Chasquis y Rastrilladas", que se llevarán a cabo desde el 4 al 8 de agosto de 1997, en la ciudad de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Milesi, legisladoras.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u)

Expediente número 393/97

FUNDAMENTOS

A medida que transcurre el tiempo la humanidad va protagonizando su historia.

Las mujeres y los hombres viven y sobreviven en diferentes épocas, paisajes, contextos, alegrías y muertes. Todo esto no se olvida, no se pierde. Queda en la memoria histórica de los humanos y sus sociedades. Pero no se borra ni queda sepultado porque siempre hay alguien que recoge las vivencias y con mayor o menor subjetividad se anima a contarlas, mostrarlas, escribirlas o a cantarlas a lo largo de los tiempos. Una mano estampada en una piedra, un poema suelto, una escultura o un templo. Por placer y necesidad va tomando cuerpo la expresión concreta de la cultura.

Es así que ante cada iniciativa cultural que se desarrolla en este momento tan crítico que vivimos los argentinos debemos recibirla con mucha alegría y respeto.

Porque significa que seguimos como pueblo dando testimonio de lo que somos y queremos ser. Al mismo tiempo significa también un gran esfuerzo para la gente que produce hechos culturales.

En este contexto nos encontramos con un hecho muy significativo que es la próxima "Fiesta Nacional del Títere 1997" que ha sido declarada de interés nacional por la Secretaría General de la presidencia de la nación, con la intervención favorable de la Secretaría de Cultura de la nación según la resolución número 289/97 cuya copia se adjunta como antecedente.

En este encuentro coincidirán grupos e interpretaciones de todas las provincias argentinas, hecho este que aporta a la tan necesaria integración federal.

En nuestra provincia se realizó la primera Fiesta Provincial del Títere, para dar lugar, además de promover el género, a la elección de los representantes rionegrinos a este evento nacional. El mayor puntaje lo obtuvo el grupo Nuestra América, perteneciente a la cooperativa "La Hormiga Circular", que este año cumple los diez desde su constitución.

Es necesario destacar asimismo que la obra presentada por este grupo, cuyo título es "Martín Nadador" está basada en el cuento de María Elena Walsh, siendo realizada como un homenaje a la autora. Esta obra es una idea arriesgada y ambiciosa. La interpretación está resuelta con un gran despliegue visual y sonoro. Se entremezclan actores y muñecos gigantes manipulados a la vista, donde se conjugan en buena síntesis el mundo de los títeres y de los actores, logrando situaciones creíbles. La búsqueda de otros espacios escénicos logra una concepción apoyada en una banda sonora que en la mayoría de las situaciones logra ser protagonista.

Existe una escuela primaria de Villa Regina, localidad de origen de la Cooperativa "La Hormiga Circular, que lleva el nombre de María Elena Walsh y esta cooperativa ejerce el patrocinio del establecimiento.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural las actividades desarrolladas por el grupo "Nuestra América" perteneciente a la Cooperativa "La Hormiga Circular" de la ciudad de Villa Regina.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al listado de los expedientes girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Capano) - Expedientes girados al archivo: 709/96, proyecto de declaración que manifiesta su oposición a la privatización del Banco Hipotecario Nacional, autor: Chironi, Eduardo; 728/96, proyecto de comunicación al Poder Judicial de la Nación, Suprema Corte de Justicia, su repudio a la prohibición de la proyección y difusión del film "La Última Tentación de Cristo", autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otros; 763/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- su rechazo al proyecto de privatización del Banco Hipotecario Nacional y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, se opongan al mencionado proyecto, autor: Pascual, Jorge Raúl y otro; 903/96, proyecto de comunicación expresando su más enérgico repudio a las amenazas recibidas por el periodista Raúl Alvarez, autora: Marsero, Nidia Viviana; 44/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, arbitre los medios necesarios tendientes a la rápida y efectiva dilucidación del atentado perpetrado contra el domicilio particular del Intendente de San Antonio Oeste, señor Walter Zonco, autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán; 87/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas- su preocupación por la calidad del agua del río Negro, fundamentalmente frente a la ciudad de Viedma, autor: Larreguy, Carlos Alberto; 103/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- para que doten a la Comisión Policial afectada a la investigación del doble crimen de Río Colorado, de los elementos básicos para llevar adelante la misma, autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán; 232/97, proyecto de declaración de interés provincial la Primera Jornada de Bioética a realizarse en la ciudad de General Roca, autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otro; 246/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Banco Hipotecario Nacional- que vería con agrado se disponga un mecanismo adecuado para la valuación de viviendas financiadas por ese organismo, autor: Montecino, Juan Carlos; 253/97, proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad que se denominará Vial Rionegrina Sociedad del Estado -Via.R.S.E.-, autor: Poder Ejecutivo; 310/97, proyecto de declaración manifestando su adhesión al Día Internacional de la Cooperación que se conmemoró el primer sábado del mes de julio del corriente año, autor: Chiuchiarelli, Eduardo y otro; 313/97, proyecto de declaración de interés provincial las Primeras Jornadas de Operadores de Violencia Familiar, realizadas en Cipolletti el 12 y 13 de junio del corriente año, autor: Sarandría, Ricardo Jorge.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pase a archivo de los expedientes leídos por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los expedientes mencionados serán girados al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno de la Cámara, el que en su inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos."

Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: El 26 se conmemoró un año más de la muerte física de Eva Perón.

Cuando se trata de reflejar una personalidad como la de Eva Perón, se puede enfocar la misma de distintas maneras. Cada uno de nosotros se apropia de ella desde un lugar diferente y desde allí construye su propia dimensión de esta mujer que, desafiando los tiempos históricos que le tocó vivir, le puso el cuerpo y el corazón a sus sueños para hacerlos realidad en su pueblo.

Desde la idolatría o el vituperio o desde cualquiera de las emociones intermedias, cada argentino construyó su Eva o su Evita, sin embargo, transitados ya los años de la intolerancia, la figura de María Eva Duarte de Perón ha dejado de ser uno de los símbolos de los desencuentros entre los argentinos para insertarse con rasgos definitivos en la historia de las grandes mujeres de la humanidad de este siglo.

Eva Perón hoy tiene en el mundo el reconocimiento de quienes han comprendido que su fanatismo, su entrega y su pasión, sólo forman parte de una historia de amor.

La llegada de los trabajadores al gobierno, de la mano del entonces coronel Perón, fue el caldo de cultivo para que el destino hiciera aparecer a una Evita, que cincuenta años después asombraría al mundo como protagonista trascendente de aquellos hechos que marcaron a fuego el devenir histórico de los argentinos. No se limita, sin embargo, a esta importante participación su protagonismo: desde 1.945 ella fue un ejemplo de participación de la mujer en la realidad nacional; representó en gran medida la irrupción femenina en el poder concreto, tanto a nivel gubernamental como partidario.

Ella impulsó el voto de la mujer que, gracias al poder que de su figura emanaba, logró concretar lo que varias intelectuales habían intentado obtener pero que siempre quedaba en promesas. Una vez más ella logró abrirse paso con hechos, liderar a fuerza de concretar lo que hasta ese momento eran palabras.

La conquista del voto femenino profundizó la democracia y perfeccionó la representatividad, ya que antes de 1951, apenas la mitad de los habitantes de la Argentina elegían a sus gobernantes y sólo los hombres ocupaban espacios de poder. Mucho más podríamos decir de otros logros en el área social.

Ahora, a casi cuarenta y cinco años de la muerte de Eva Perón, su figura navega entre la memoria, la historia y el sentimiento, rescatemos pues a la mujer detrás del mito, a la mujer a la que se le atribuyen infinitos roles y que sin embargo, fue siempre fiel a sí misma. Recordemos siempre a Evita, una mujer que cambió la historia.

9 - DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 45 horas.

-Hace su entrada al recinto y ocupa su banca, el señor legislador Rodrigo.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 56 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Pido tratamiento sobre tablas de un proyecto de declaración, expediente 392/97, de interés cultural la realización de las II Jornadas de Chasquis y Rastrilladas que se realizarán entre el 4 y 8 de agosto del corriente año en la ciudad de General Roca.

Solicito a su vez el retiro del tratamiento en segunda vuelta del expediente 885/96, lo que fue recientemente acordado con los bloques de la oposición.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito moción de preferencia con despacho para el proyecto de ley 117/97, que convoca a la concertación social en la provincia de Río Negro, para ser transformado, con voluntad de nuestro bloque, en proyecto de comunicación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a votar en primer término el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 392/97 solicitado por el legislador Pascual. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el citado proyecto pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión del expediente 117/97 solicitado por el legislador Larreguy. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Conste por secretaría que hemos convenido el retiro del expediente 885/96 del listado de proyectos de doble vuelta previsto tratar en el día de hoy.

12 - CONSTRUCCION ESCUELA SECUNDARIA EN DINA HUAPI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración con trámite reglamentario, de acuerdo al artículo 119 inciso 3) del Reglamento Interno.

En primer término se considerará el expediente 856/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado instrumente las medidas para la construcción de una escuela secundaria en la localidad de Dina Huapi. Autor el señor legislador Medvedev y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **ARTICULO 1º:** Al Poder Ejecutivo provincial, y por su intermedio al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que instrumente las medidas y lleve a cabo las obras necesarias para la creación de una escuela secundaria en la localidad de Dina Huapi.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Medvedev, legislador.

Viedma, 30 de abril de 1997.

Expediente número 856/96. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado instrumente las medidas para la construcción de una escuela secundaria en la localidad de Dina Huapi.

Señor presidente

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones propuestas por el autor, obrantes a fojas 5 (cinco).

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de abril de 1997.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 856/96. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado instrumente las medidas para la construcción de una escuela secundaria en la localidad de Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto original.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Zúñiga, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 856/97. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado instrumente las medidas para la construcción de una escuela secundaria en la localidad de Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto original.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 856/97. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado instrumente las medidas para la construcción de una escuela secundaria en la localidad de Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 - MINISERIE REGIONAL HISTORIAS DE FICCION Y REALIDAD

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 43/97, proyecto de declaración de interés provincial la miniserie regional producida por Canal 10 Río Negro Sociedad del Estado sobre historias de ficción y realidad. Autora la señora legisladora Milesi y otros. Agregado expediente 1012/97 -Particular-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 43/97. Autora: Marta Milesi y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la miniserie regional producida por el Canal 10 Río Negro Sociedad del Estado, sobre historias de ficción y realidad.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 43/97. Autora: Marta Milesi y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la miniserie regional producida por el Canal 10 Río Negro Sociedad del Estado, sobre historias de ficción y realidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial la miniserie regional producida por Canal 10 Río Negro Sociedad del Estado sobre historias de ficción y realidad.

ARTICULO 2º.- De interés la distribución de dicho material a todas las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia que circulen por el territorio rionegrino.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Milesi, Sarandría, Isidori, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

14 - MODIFICACION LEY 23101 PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 63/97, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia en la Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado acompañen la sanción del proyecto 6351/96 de modificación de la ley número 23.101 -Promoción de las Exportaciones-. Autor el señor legislador Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 23 de julio de 1997. Expediente número 63/97. Autor: Jorge Pascual. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado acompañen en la sanción del proyecto 6351/96 de modificación de la ley 23.101 -Promoción de las Exportaciones-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Zúñiga, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 63/97. Autor: Jorge Pascual. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado acompañen en la sanción del proyecto 6351/96 de modificación de la ley 23.101 -Promoción de las Exportaciones-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 63/97. Autor: Jorge Pascual. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado acompañen en la sanción del proyecto 6351/96 de modificación de la ley 23.101 -Promoción de las Exportaciones-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en la Cámara de Diputados del Congreso nacional que vería con agrado acompañen con su voto afirmativo el proyecto número 6351/96 de modificación de la ley 23.101.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Jorge Pascual, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - EXTENSION BENEFICIOS IMPUESTOS INGRESOS BRUTOS A ACTIVIDADES PUERTO S.A.E. Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 68/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Dirección General de Rentas- que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución número 1040/94 a favor de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que ejerzan actividades gravadas en el Puerto de San Antonio Este. Autor: El señor legislador Lassalle y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 68/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección General de Rentas- que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución número 140/94, a favor de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, que ejerzan actividades gravadas en el Puerto de San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 68/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección General de Rentas- que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución número 140/94, a favor de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, que ejerzan actividades gravadas en el Puerto de San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 68/97. Autores: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección General de Rentas- que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución número 140/94, a favor de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, que ejerzan actividades gravadas en el Puerto de San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Rentas, que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución 1040/94, a favor de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que ejerzan actividades gravadas en el Puerto San Antonio Este, durante los meses correspondientes a baja temporada (julio a diciembre).

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Accatino, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - Balsa del Río Negro Zona Villa Regina Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 97/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Villa Regina, que vería con agrado denuncien los convenios o acuerdos preexistentes entre ambos sobre la balsa del río Negro, colocando su funcionamiento bajo responsabilidad de la Dirección de Vialidad de Río Negro. Autor: El señor legislador Chiuchiarelli y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 19 de mayo de 1997. Expediente número 97/97. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dejen sin efecto convenios o acuerdos preexistentes con la Municipalidad de Villa Regina, sobre la balsa

del río Negro, colocando su funcionamiento bajo responsabilidad de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Mon, Palomar, Sánchez, García, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Villa Regina, que vería con agrado procedan a la denuncia de los convenios o acuerdos preexistentes entre ambos, referidos a la balsa del río Negro que opera sobre la traza de la ruta provincial número 66, a fin de colocar el funcionamiento de la misma bajo responsabilidad de Vial Rionegrina Sociedad del Estado Sociedad Anónima.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chiuchiarelli, legislador.

Viedma, 7 de julio de 1997.

Expediente número 97/97. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dejen sin efecto convenios o acuerdos preexistencias con la Municipalidad de Villa Regina, sobre la balsa del río Negro, colocando su funcionamiento bajo responsabilidad de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con modificaciones.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legislador.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 97/97. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dejen sin efecto convenios o acuerdos preexistentes con la Municipalidad de Villa Regina, sobre la balsa del río Negro, colocando su funcionamiento bajo responsabilidad de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del autor obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 97/97. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dejen sin efecto convenios o acuerdos preexistencias con la Municipalidad de Villa Regina, sobre la balsa del río Negro, colocando su funcionamiento bajo responsabilidad de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del autor obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - CREACION DE UNA ZONA FRANCA EN BAHIA BLANCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 147/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional haciéndole conocer su más enérgico rechazo a la creación de una nueva zona franca en la provincia de Buenos Aires, precisamente en la ciudad de Bahía Blanca. Autor: El señor legislador Falcó y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 19 de mayo de 1997. Expediente número 147/97. Autor: Luis Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su más enérgico rechazo a la creación de una nueva Zona Franca en la provincia de Buenos Aires, precisamente en la ciudad de Bahía Blanca.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de mayo de 1997.

Expediente número 147/97. Autor: Luis Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su más enérgico rechazo a la creación de una nueva Zona Franca en la provincia de Buenos Aires, precisamente en la ciudad de Bahía Blanca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 147/97. Autor: Luis Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su más enérgico rechazo a la creación de una nueva Zona Franca en la provincia de Buenos Aires, precisamente en la ciudad de Bahía Blanca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 147/97. Autor: Luis Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su más enérgico rechazo a la creación de una nueva Zona Franca en la provincia de Buenos Aires, precisamente en la ciudad de Bahía Blanca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, su más enérgico rechazo a la creación de una nueva zona franca en el territorio de la provincia de Buenos Aires, precisamente, en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Falcó, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

18 -SEÑALIZACION ACCESOS A LOS APOSTADEROS DE LANCHAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 151/97, proyecto de comunicación, a la Dirección de Pesca de la provincia que vería con agrado realice los estudios para la elaboración de un proyecto para la ubicación de boyas fluorescentes y/o balizas, a efectos de señalar los accesos a los apostaderos de lanchas artesanales de las zonas denominadas Punta Verde y Arbolito de Salas. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 14 de mayo de 1997. Expediente número 151/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Pesca de la provincia, que vería con agrado realice los estudios para la elaboración de un proyecto para la ubicación de boyas fluorescentes y/o balizas a efectos de señalar los accesos a los apostaderos de lanchas artesanales de las zonas denominadas Punta.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Palomar, Chiuchiarelli, Lassalle, Montecino, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de mayo de 1997.

Viedma, 7 de julio de 1997.

Expediente número 151/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Pesca de la provincia, que vería con agrado realice los estudios para la elaboración de un proyecto para la ubicación de boyas fluorescentes y/o balizas a efectos de señalar los accesos a los apostaderos de lanchas artesanales de las zonas denominadas Punta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 151/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Pesca de la provincia, que vería con agrado realice los estudios para la elaboración de un proyecto para la ubicación de boyas fluorescentes y/o balizas a efectos de señalar los accesos a los apostaderos de lanchas artesanales de las zonas denominadas Punta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 151/97. Autor: Alfredo Lassalle y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Pesca de la provincia, que vería con agrado realice los estudios para la elaboración de un proyecto para la ubicación de boyas fluorescentes y/o balizas a efectos de señalar los accesos a los apostaderos de lanchas artesanales de las zonas denominadas Punta.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A la Dirección de Pesca de la provincia, vería con agrado que a través del Servicio de Hidrografía Naval, se instrumenten las medidas necesarias para realizar el relevamiento técnico correspondiente, a los efectos de elaborar un proyecto, para la ubicación de boyas fluorescentes y/o balizas, señalando el canal y/o los canales de acceso a los apostaderos de las lanchas artesanales, en las zonas denominadas Punta Verde y el Arbolito de Salas a los efectos de facilitar el ingreso de estas embarcaciones a sus apostaderos y dar seguridad a la navegación de las mismas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Falcó, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**19 - RENDICION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
MES DE JUNIO DE 1996
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 153/97, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1291/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de Junio 1996. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1291/96 -Oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de abril de 1997. Expediente número 253/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1291/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondientes al mes de junio de 1996.

Dictamen de Comisión -DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 253/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1291/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondientes al mes de junio de 1996.

Dictamen de Comisión -EN MINORIA- Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 15 de mayo de 1997.

Expediente número 253/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1291/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondientes al mes de junio de 1996.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Lassalle, Grosvald, Rodrigo, Remón, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 253/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1291/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondientes al mes de junio de 1996.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el expediente 1291/96, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

ARTICULO 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Grosvald, Remón, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

20 - RENDICION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MES DE ABRIL DE 1996 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 154/97, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1180/96, Oficial, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de abril de 1996. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente 1180/96 -Oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de abril de 1997. Expediente número 154/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1180/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia correspondiente al mes de abril de 1996.

Dictamen de Comisión -DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 154/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1180/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia correspondiente al mes de abril de 1996.

Dictamen de Comisión -EN MINORIA- Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 15 de mayo de 1997.

Expediente número 154/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1180/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia correspondiente al mes de abril de 1996.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Lassalle, Grosvald, Rodrigo, Remón, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 154/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1180/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia correspondiente al mes de abril de 1996.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el expediente 1180/96, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

ARTICULO 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Remón, Grosvald, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

21 - RENDICION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
MES DE MAYO DE 1996
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 155/97, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1215/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de mayo de 1996. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente 1215/96 -Oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de abril de 1997. Expediente número 155/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1215/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de mayo de 1996.

Dictamen de Comisión -DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 155/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1215/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de mayo de 1996.

Dictamen de Comisión -EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 15 de mayo de 1996.

Expediente número 155/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1215/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de mayo de 1996.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Lassalle, Grosvald, Rodrigo, Remón, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 155/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1215/96 -Oficial- en lo que

respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de mayo de 1996. Agregado expediente número 1215/96 -Oficial-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar el expediente número 1215/96, en lo que respecta a la rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes mayo de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

ARTICULO 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Remón, Grosvald, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**22 - RENDICION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
MES DE MARZO DE 1996
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 156/97, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1155/96 -Oficial-, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de marzo 1996. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1155/96 -Oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de abril de 1997. Expediente número 156/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1155/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de marzo de 1996.

Dictamen de Comisión -DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 155/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1155/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de marzo de 1996.

Dictamen de Comisión -EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 15 de mayo de 1997.

Expediente número 155/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1155/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de marzo de 1996.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Lassalle, Rodrigo, Grosvald, Remón, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 155/96. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1155/96 -Oficial- en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de marzo de 1996. Agregado: Expediente número 1155/96 -Oficial-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el expediente número 1155/96, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

ARTICULO 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Remón, Grosvald, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

23 - RENDICION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

MES DE JULIO DE 1996**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 157/97, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1330/96, Oficial, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de julio 1996. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1330/96 -Oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de abril de 1997. Expediente número 157/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1330/96, Oficial, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de julio de 1996.

Dictamen de Comisión -DE MAYORIA- Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 24 de abril de 1997.

Expediente número 157/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1330/96, Oficial, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de julio de 1996.

Dictamen de Comisión -EN MINORIA- Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 1997.

Viedma, 15 de mayo de 1997.

Expediente número 157/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1330/96, Oficial, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de julio de 1996.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Control de las Relaciones del Tribunal de Cuentas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Lassalle, Grosvald, Rodrigo, Remón, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 157/97. Autora: Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1330/96, Oficial, en lo que respecta a la rendición del Tribunal de Cuentas de la provincia, correspondiente al mes de julio de 1996.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar el expediente número 1330/96, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de julio de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

ARTICULO 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Remón, Grosvald, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**24 - ACUERDOS CON BRASIL EN EL MARCO DEL
MERCOSUR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 162/97, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional -Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores- que vería con agrado se avance en la formulación de acuerdos con el Brasil en el marco del MERCOSUR y al Parlamento Patagónico se manifieste en referencia al tema en cuestión. Autora: Marta Ester Mayo y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 19 de mayo de 1997. Expediente número 162/97. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores- que vería con agrado avance en la formulación de acuerdos con el Brasil, en el marco del MERCOSUR y al Parlamento Patagónico que vería con agrado se manifieste en referencia al tema en cuestión.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de mayo de 1996.

Viedma, 7 de julio de 1997.

Expediente número 162/97. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores- que vería con agrado avance en la formulación de acuerdos con el Brasil, en el marco del MERCOSUR y al Parlamento Patagónico que vería con agrado se manifieste en referencia al tema en cuestión.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 162/97. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores- que vería con agrado avance en la formulación de acuerdos con el Brasil, en el marco del MERCOSUR y al Parlamento Patagónico que vería con agrado se manifieste en referencia al tema en cuestión.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 162/97. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores- que vería con agrado avance en la formulación de acuerdos con el Brasil, en el marco del MERCOSUR y al Parlamento Patagónico que vería con agrado se manifieste en referencia al tema en cuestión.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores, que vería con agrado se avance en la formulación de acuerdos con el Brasil, en el marco del MERCOSUR, que garanticen la continuidad de las exportaciones y excluyan las prácticas restrictivas o proscriptivas.

ARTICULO 2º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se manifieste sobre el tema de la presente, requiriendo a las autoridades nacionales una estrategia de relación que garantice las exportaciones desde la región hacia el Brasil.

ARTICULO 3º.- De forma.

Palomar, Abaca, Chiuchiarelli, Medina, Accatino, Mayo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 - PUENTES FERROVIARIO Y CARRETERO QUE UNEN NEUQUEN Y CIPOLLETTI Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 197/97, proyecto de comunicación, a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y lugares históricos, que vería con

agrado se incorporen al patrimonio histórico y cultural de la nación los puentes ferroviario y carretero que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti. Autora: Marta Silvia Milesi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 197/97. Autora: Marta Milesi y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Comisión nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, que vería con agrado se incorporen al patrimonio histórico y cultural de la nación, los puentes ferroviario y carretero que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 197/97. Autora: Marta Milesi y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, que vería con agrado se incorporen al patrimonio histórico y cultural de la nación, los puentes ferroviario y carretero que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 197/97. Autora: Marta Milesi y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Comisión nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, que vería con agrado se incorporen al patrimonio histórico y cultural de la nación, los puentes ferroviario y carretero que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos creada por ley número 12.665, que vería con agrado se realicen los estudios tendientes a incorporar al patrimonio histórico y cultural de la nación, los puentes ferroviario y carretero inaugurado en 1937, y que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Milesi, Sarandría, Isidori, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 - RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE
MICROEMPRESARIOS DE PESCA ARTESANAL**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 200/97, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación- que vería con agrado prevean los recursos necesarios para el desarrollo de microempresarios de pesca artesanal. Autor: Juan Carlos Montecino.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 14 de mayo de 1997. Expediente número 200/97. Autor: Juan Carlos Montecino. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura y Pesca- que vería con agrado prevean los recursos necesarios para el desarrollo de microempresarios de pesca artesanal.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Palomar, Chiuchiarelli, Lassalle, Montecino, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de mayo de 1997.

Viedma, 7 de julio de 1997.

Expediente número 200/97. Autor: Juan Carlos Montecino. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura y Pesca- que vería con agrado prevean los recursos necesarios para el desarrollo de microempresarios de pesca artesanal.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 200/97. Autor: Juan Carlos Montecino. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura y Pesca- que vería con agrado prevean los recursos necesarios para el desarrollo de microempresarios de pesca artesanal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 200/97. Autor: Juan Carlos Montecino. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura y Pesca- que vería con agrado prevean los recursos necesarios para el desarrollo de microemprendimientos de pesca artesanal.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.-Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura y Pesca, que vería con agrado prevean recursos necesarios para el desarrollo de microemprendimientos de pesca artesanal.

ARTICULO 2º.-A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias para la obtención de las partidas mencionadas en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.-De forma.

Firmado: Juan Carlos Montecino, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - ASOCIACION SUYAI DE INGENIERO JACOBACCI Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 216/97, proyecto de declaración, de interés cultural las actividades culturales desarrolladas por la Asociación SUYAI de Ingeniero Jacobacci. Autor: El señor legislador Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 216/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las actividades culturales desarrolladas por la Asociación SUYAI de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, declarando de interés cultural en lugar de provincial.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 216/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las actividades culturales desarrolladas por la Asociación SUYAI de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 216/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las actividades culturales desarrolladas por la Asociación SUYAI de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural las actividades culturales desarrolladas por la Asociación SUYAI, grupo de trabajo artístico de la ciudad de Ingeniero Jacobacci.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

28 - SEÑALIZACION RUTAS 22 Y 250 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 221/97, proyecto de comunicación que solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación -Dirección Nacional de Vialidad- la señalización de la ruta nacional número 22 en el tramo Chichinales-Choele Choel y de la ruta número 250 en el tramo Choele Choel-Pomona. Autor: Diez, Digno.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **ARTICULO 1º.-:** Que solicita a la Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Nación -Dirección de Vialidad- en su condición de organismo responsable del mantenimiento y la seguridad vial de la ruta nacional 22, que disponga la adopción de inmediatas acciones para señalar, en el tramo comprendido entre las localidades de Chichinales y Choele Choel, aquellos lugares en los que, dadas las existentes condiciones de riesgo por el deterioro de la calzada, se imponga la circulación en condiciones de precaución.

ARTICULO 2º.- Que este requerimiento se formula en conocimiento de que Vialidad Nacional ya ha licitado y adjudicado las obras de reparación y mantenimiento de la mencionada ruta, no obstante lo cual y en función de los tiempos que insumirán las mismas, se observa que la situación de riesgo no ha disminuido, precisamente, por la falta de balizas u otros indicadores que prevengan a los conductores en los sitios de alta peligrosidad de manejo y circulación.

ARTICULO 3º.- Que hace extensivo igual pedido para la ruta 250, en el tramo "puente a puente" comprendido entre las localidades de Choele Choel y Pomona, en las obras que se ejecutan en la actualidad, reiterando asimismo lo requerido en las comunicaciones número 47/96, 78/96 de esta Legislatura, solicitando la construcción, en la mencionada ruta, de una rotonda de acceso a la altura de la localidad de Lamarque, petitorios que hasta el momento no han tenido resultados concretos ni merecido respuestas satisfactorias.

ARTICULO 4º.- Que se formulan estos pedidos por cuanto las rutas 22 y 250 vinculadas entre sí, articulan la comunicación espacial del Alto Valle rionegrino con el resto del país y muy especialmente con el Puerto de San Antonio Este, generándose una afluencia vehicular de significativa magnitud, lo que impone la necesidad de extremar las medidas de prevención y seguridad para el tránsito, con el objeto de minimizar todo tipo de riesgo para la vida, integridad y bienes materiales de los conductores y evitar accidentes mortales como los que se están produciendo en la citada traza y que motivaran que el pasado lunes 5 de mayo, la población toda de Chimpay, con sus autoridades a la cabeza, hicieran un corte simbólico de protesta en la ruta 22, reclamando la urgente solución de los problemas planteados en la presente comunicación.

ARTICULO 5º.- Que solicita se asigne a la presente carácter de reclamo institucional de un Poder provincial, ante situaciones que comprometen la vida y derechos de los ciudadanos y por las que deben responder y dar cuenta los responsables funcionales de los organismos competentes.

ARTICULO 6º.- De forma.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 221/97. Autor: Digno Diez. Extracto: Proyecto de comunicación: Solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación -Dirección Nacional de Vialidad- la reparación de la ruta nacional número 22 en el tramo Chichinales-Choele Choel y la reparación de la ruta número 250 en el tramo Choele Choel-Pomona.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Zúñiga, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 221/97. Autor: Digno Diez. Extracto: Proyecto de comunicación: Solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación -Dirección Nacional de Vialidad- la reparación de la ruta nacional número 22 en el tramo Chichinales-Choele Choel y la reparación de la ruta número 250 en el tramo Choele Choel-Pomona.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones propuestas por el autor obrantes a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 221/97. Autor: Digno Diez. Extracto: Proyecto de comunicación: Solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación -Dirección Nacional de Vialidad- la reparación de la ruta nacional número 22 en el tramo Chichinales-Choele Choel y la reparación de la ruta número 250 en el tramo Choele Choel-Pomona.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones propuestas por el autor obrantes a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 - EXTENSION TRAMO DE RUTA 81 A RUTA 258

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 223/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado realicen las gestiones que posibiliten las obras para la extensión de la ruta número 81 denominada Virgen de las Nieves, en el tramo Lago Gutiérrez hasta la ruta número 258. Autor: Medvedev, Roberto Jorge y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 223/97. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado realicen las gestiones que posibiliten las obras para la extensión de la ruta número 81 denominada "Virgen de las Nieves" en el tramo Lago Gutiérrez hasta la ruta número 258.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 223/97. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado realicen las gestiones que posibiliten las obras para la extensión de la ruta número 81 denominada "Virgen de las Nieves" en el tramo Lago Gutiérrez hasta la ruta número 258.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 223/97. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado realicen las gestiones que posibiliten las obras para la extensión de la ruta número 81 denominada "Virgen de las Nieves" en el tramo Lago Gutiérrez hasta la ruta número 258.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo -Vialidad Provincial- que vería con agrado que se realizara las gestiones que posibiliten las obras para la extensión de la ruta 81 "Virgen de las Nieves" en el tramo que va desde el Lago Gutiérrez hasta la ruta 258.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Dalto, Medvedev, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**30 - APORTE REINTEGRABLE PARA ADQUISICION
DE TRANSFORMADORES DE ENERGIA ELECTRICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 225/97, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Dirección de Comisiones de Fomento- transfiera a la Comisión de Fomento de El Manso un aporte reintegrable para la adquisición de transformadores de energía eléctrica. Autor: Dalto, Rubén Omar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 19 de mayo de 1997. Expediente número 225/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Dirección de Comisiones de Fomento- transfiera a la Comisión de Fomento de El Manso un aporte reintegrable para la adquisición de transformadores de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Mon, Palomar Sánchez, García, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 1997.

Viedma, 7 de julio de 1997.

Expediente número 225/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Dirección de Comisiones de Fomento- transfiera a la Comisión de Fomento de El Manso un aporte reintegrable para la adquisición de transformadores de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 225/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Dirección de Comisiones de Fomento- transfiera a la Comisión de Fomento de El Manso un aporte reintegrable para la adquisición de transformadores de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 225/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Dirección de Comisiones de Fomento- transfiera a la Comisión de Fomento de El Manso un aporte reintegrable para la adquisición de transformadores de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Comisiones de Fomento, transfiera a la Comisión de Fomento de El Manso, en calidad de aporte reintegrable, la cantidad de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000), con destino a la adquisición de los transformadores que permitan dotar de energía eléctrica a los pobladores ubicados entre el río Villegas y la escuela número 213 de El Manso.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

31 - REALIZACION DE LA PELICULA "BAJO BANDERA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 233/97, proyecto de declaración de interés artístico cultural la realización de la película "Bajo Bandera", co-producción Italo-Argentina. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán. Agregado el expediente número 257/97.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 233/97. Autores: Raúl Mon y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico cultural la realización de la película "Bajo Bandera", coproducción Italo-Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 233/97. Autores: Raúl Mon y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico cultural la realización de la película "Bajo Bandera", coproducción Italo-Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 233/97. Autores: Raúl Mon y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico cultural la realización de la película "Bajo Bandera", coproducción Italo-Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Declarar de interés artístico cultural la realización de la película "Bajo Bandera", coproducción Italo-Argentina sobre el libro de Guillermo Saccomanno, con la dirección de Juan José Jusid y la actuación de Miguel Angel Solá entre otros actores importantes.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

32 - ADECUACION PARA EL PAGO DE CUOTAS HABITACIONALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 235/97, proyecto de comunicación al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.- que vería con agrado se revean los casos que contemplan los descuentos directos por planilla para el pago de cuotas habitacionales, adecuándolos a la nueva realidad salarial. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 23 de julio de 1997. Expediente número 235/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.- que vería con agrado se revean las casas que contemplan los descuentos directos por planilla para el pago de cuotas habitacionales, adecuándolos a la nueva realidad salarial.

Dictamen de Comisión -EN MINORIA- Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Víctor Muñoz, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 235/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.- que vería con agrado se reveen las casas que contemplan los descuentos directos por planilla para el pago de cuotas habitacionales, adecuándolos a la nueva realidad salarial.

Dictamen de Comisión -DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandría, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 235/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.- que vería con agrado se reveen las casas que contemplan los descuentos directos por planilla para el pago de cuotas habitacionales, adecuándolos a la nueva realidad salarial.

Dictamen de Comisión -DE MAYORIA- Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 235/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.- que vería con agrado se reveen las casas que contemplan los descuentos directos por planilla para el pago de cuotas habitacionales, adecuándolos a la nueva realidad salarial.

Dictamen de Comisión -EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 235/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.- que vería con agrado se reveen las casas que contemplan los descuentos directos por planilla para el pago de cuotas habitacionales, adecuándolos a la nueva realidad salarial.

Dictamen de Comisión -DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 235/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.- que vería con agrado se reveen las casas que contemplan los descuentos directos por planilla para el pago de cuotas habitacionales, adecuándolos a la nueva realidad salarial.

Dictamen de Comisión -EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda, que vería con agrado que se reveen los casos que contemplan los descuentos directos por planilla para el pago de cuotas habitacionales de todos aquellos adjudicatarios de planes de viviendas, adecuándolos a la nueva realidad salarial.

ARTICULO 2º.- Que dichos adjudicatarios puedan reformular sus acuerdos de pago referidos a los montos de las cuotas y a la opción del descuento directo mediante un nuevo convenio.

ARTICULO 1º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazado por mayoría.

33 - EXHIBICION DE LA OBRA DE RICARDO CARPANI Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 239/97, proyecto de declaración de interés cultural y patrimonio de la sociedad rionegrina la obra de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 239/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y patrimonio de la sociedad rionegrina el mural de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 239/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y patrimonio de la sociedad rionegrina el mural de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 239/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y patrimonio de la sociedad rionegrina el mural de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural y patrimonio de la sociedad rionegrina, el mural de Ricardo Carpani, donado a esta provincia y actualmente en exhibición en la sala de embarque de pasajeros del aeropuerto Gobernador Castello de la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

34 - EXCEPCION DE PRIVATIZACION A LA OBRA DE RICARDO CARPANI Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 240/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Dirección de Cultura y Bibliotecas- a efectos de que se tomen las medidas pertinentes para que la obra de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello, sea exceptuada del proceso de privatización a que estarán sujetos los bienes del mencionado aeropuerto. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 240/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Cultura y Bibliotecas- que se tomen las medidas pertinentes para que el mural de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello, sea exceptuado del proceso de privatización a que estarán sujetos los bienes del mencionado aeropuerto.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 240/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Cultura y Bibliotecas- que se tomen las medidas pertinentes para que el mural de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello, sea exceptuado del proceso de privatización a que estarán sujetos los bienes del mencionado aeropuerto.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 240/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Cultura y Bibliotecas- que se tomen las medidas pertinentes para que el mural de Ricardo Carpani, actualmente en exhibición en el aeropuerto Gobernador Castello, sea exceptuado del proceso de privatización a que estarán sujetos los bienes del mencionado aeropuerto.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Dirección de Cultura- que se tomen las medidas administrativas correspondientes para que el mural de Ricardo Carpani, donado a esta provincia y actualmente en exhibición en la sala de embarque de pasajeros del aeropuerto Gobernador Castello de la ciudad de Viedma, se exceptuado del proceso de privatización a que estarán sujetos los bienes del mencionado aeropuerto.

ARTICULO 2º.- La mencionada obra de Ricardo Carpani, debe ser trasladada a la mayor brevedad a un sitio a disponer dentro de la ciudad de Viedma.

ARTICULO 3º.- Comunicar al organismo pertinente de nivel nacional que atiende el proceso privatizador de los aeropuertos la medida tomada por este gobierno provincial.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 - TAREAS DESARROLLADAS POR -AUNAR

EN LUIS BELTRAN

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 245/97, proyecto de declaración de interés social la tarea desarrollada por la Asociación de Apoyo al Discapacitado -AUNAR- con sede en Luis Beltrán. Autor: Accatino, Juan Manuel y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 2 de julio de 1997. Expediente número 245/97. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social la tarea desarrollada por la Asociación de Apoyo al Discapacitado -AUNAR- con sede en Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma 2 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 245/97. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social la tarea desarrollada por la Asociación de Apoyo al Discapacitado -AUNAR- con sede en Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 245/97. Autor: Juan Accatino y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social la tarea desarrollada por la Asociación de Apoyo al Discapacitado -AUNAR- con sede en Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés social, la tarea desarrollada por la Asociación de Apoyo al Discapacitado (AUNAR), con sede en Luis Beltrán, y su proyecto integrador mediante la obtención de un medio de traslado adecuado para personas con discapacidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mayo, Accatino, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo. -Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**36 - OBRAS PARA TERRAPLENADO EN
RUTA PROVINCIAL NUMERO 7**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 247/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Vialidad de Río Negro- que considera conveniente poner en marcha las obras necesarias para el terraplenado en la ruta provincial número 7. Autores: Grosvald, Guillermo José; Mon, José Raúl; Hernalz, Carlos Oscar y García, Carlota.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 247/97. Autores: Carlota García, Carlos Hernalz, Guillermo Grosvald y Raúl Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Vialidad de Río Negro- que considera conveniente poner en marcha las obras necesarias en la ruta provincial número 7.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 247/97. Autores: Carlota García, Carlos Hernalz, Guillermo Grosvald y Raúl Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Vialidad de Río Negro- que considera conveniente poner en marcha las obras necesarias en la ruta provincial número 7.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 247/97. Autores: Carlota García, Carlos Hernalz, Guillermo Grosvald y Raúl Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos-Dirección de Vialidad de Río Negro- que considera conveniente poner en marcha las obras necesarias en la ruta provincial número 7.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vialidad Provincial que considera conveniente poner en marcha las obras necesarias para que el terraplenado y consolidado de la ruta provincial número 7, desde la Isla Jordán hasta la represa de El Chocón y parte del perillago Ezequiel Ramos Mexía, correspondiente al ejido de la ciudad de Cipolletti, costeano los ríos Negro y Limay, relacionando los puntos de desarrollo productivo existentes, la zona conocida como "Los Gigantes" y el área denominada "Bosques Petrificados".

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Grosvald, Mon, Medina, Milesi, García, Hernalz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Se debe agregar como coautores del proyecto a los legisladores de Cipolletti: Víctor Hugo Medina y Marta Milesi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perfecto. Por secretaría se ha tomado debida nota.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

37 - RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO DE EVALUACION PARA ESCUELAS DE GENERAL ROCA Y CIPOLLETTI Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 251/97, proyecto de comunicación, a la comunidad educativa de la ex-Enet número 1 de General Roca y a la de la Escuela Primaria Los Pioneros de Cipolletti, su reconocimiento por el notable desempeño en el marco del Operativo de Evaluación de Educación. Autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma de 7 de julio de 1997. Expediente número 251/97. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la comunidad educativa de la ex-Enet número 1 de General Roca y a la de la escuela primaria "Los Pioneros" de Cipolletti, su reconocimiento por el notable desempeño en el marco del operativo de evaluación de educación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 251/97. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la comunidad educativa de la ex-Enet número 1 de General Roca y a la de la escuela primaria "Los Pioneros" de Cipolletti, su reconocimiento por el notable desempeño en el marco del operativo de evaluación de educación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 251/97. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la comunidad educativa de la ex-Enet número 1 de General Roca y a la de la escuela primaria "Los Pioneros" de Cipolletti, su reconocimiento por el notable desempeño en el marco del operativo de evaluación de educación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A la comunidad educativa de la ex-Enet número 1 de General Roca y de la escuela primaria "Los Pioneros" de Cipolletti, dependientes del Consejo Provincial de Educación, su reconocimiento por el notable desempeño en el marco del Operativo de Evaluación de Educación llevado a cabo entre el 17 y el 21 de noviembre de 1996.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Sarandría, Milesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

38 - JORNADAS POR LA PAZ Y LA DIGNIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 252/97, proyecto de declaración de interés provincial las Carreras Tributarias organizadas bajo el lema Jornadas por la Paz y la Dignidad que se desarrollarán durante el próximo año. Autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 2 de julio de 1997. Expediente número 252/97. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las "Carreras Tributarias" organizadas bajo el lema "Jornadas por la Paz y la Dignidad", que se desarrollarán durante el próximo año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 252/97. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las "Carreras Tributarias" organizadas bajo el lema "Jornadas por la Paz y la Dignidad", que se desarrollarán durante el próximo año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 252/97. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las "Carreras Tributarias" organizadas bajo el lema "Jornadas por la Paz y la Dignidad", que se desarrollarán durante el próximo año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial las "Las Carreras Tributarias" que abarcarán América Central y Sur organizadas bajo el lema "Jornadas por la Paz y la Dignidad", y se desarrollarán durante los meses de mayo y junio de 1998.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Isidori, Lencina, Sarandría, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

39 - II CONGRESO NACIONAL SOBRE SINDROME DE DOWN EN CORDOBA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 297/97, proyecto de declaración de interés provincial el II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, en agosto del corriente año. Autor: Larreguy, Carlos Alberto.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 2 de julio de 1997. Expediente número 297/97. Autor: Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, en agosto del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 297/97. Autor: Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, en agosto del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 297/97. Autor: Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, en agosto del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial, el II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down, a desarrollarse en la ciudad Córdoba, entre los días 15 y 18 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Nervi de Belloso, Larreguy, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

40 - PRORROGACION EMERGENCIA AGROPECUARIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 317/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado prorrogue por seis (6) meses la emergencia agropecuaria a los Departamentos Avellaneda y Pichi-Mahuida. Autor: Pinazo, Alcides.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 317/97. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado prorrogue la emergencia agropecuaria a los Departamentos Avellaneda y Pichi-Mahuida Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación: **ARTICULO 1º:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, prorrogue por el término de seis (6) meses el estado de Zona de Emergencia Agropecuaria a los Departamentos de Avellaneda y Pichi-Mahuida.

ARTICULO 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 317/97. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado prorrogue la emergencia agropecuaria a los Departamentos Avellaneda y Pichi-Mahuida Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación propuesta a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 317/97. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado prorrogue la emergencia agropecuaria a los Departamentos Avellaneda y Pichi-Mahuida Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Con relación a este expediente, si bien tiene despacho unánime de todas las comisiones, no todos los despachos son iguales, por lo que solicito se lea la parte resolutive.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo vamos a dar lectura al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - De acuerdo.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de julio de 1997. Expediente número 317/97. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado prorrogue la emergencia agropecuaria a los Departamentos Avellaneda y Mahuida Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 - PARTICIPACION DE PUEBLOS INDIGENAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de proyectos de resolución, comunicación y declaración de urgente tratamiento, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 381/97, proyecto de declaración de interés provincial el proceso de participación de los pueblos indígenas en todas sus instancias. Autor: Chironi, Eduardo Mario. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto k).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

42 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y se le dará el trámite correspondiente.

44 - II JORNADAS DE CHASQUIS Y RASTRILLADAS **EN GENERAL ROCA** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente 392/97, con pedido de tratamiento sobre tablas en el día de hoy, proyecto de declaración de interés cultural la realización de las II Jornadas de Chasquis y Rastrilladas que se realizarán en la ciudad de General Roca en el mes de agosto del corriente año. Autora la señora legisladora Milesi y otros.

-Se lee. (Ver proyecto t).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

45 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Como el presente proyecto no cuenta con despacho, corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Votamos por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

46 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones respectivas.

47 - ORDEN DEL DIA

DECLARAR AL 27 DE JULIO "DIA DEL JUBILADO Y PENSIONADO"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde comenzar con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término se considerarán los proyectos de doble vuelta de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 142/95, proyecto de ley que declara el 27 de julio como el Día del Jubilado y Pensionado. Autor el señor legislador Larreguy y otro.

El presente proyecto no cuenta con observaciones.

SR. SECRETARIO (Rullj) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º.**- Declárase el 27 de julio como "Día del Jubilado y Pensionado", para toda la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Invítase a los Centros de Jubilados y Pensionados existentes en la provincia a adherir a la presente ley y conmemorar en la fecha establecida, el día del Jubilado y Pensionado de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 - MODIFICACION ARTICULO 2º LEY 2658

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 364/96, proyecto de ley que modifica el artículo 2º de la ley número 2658, beneficio a ex-soldados que participaron en las

acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982. Agregado expediente 627/96. Autores los señores legisladores Díaz, Chironi y Accatino.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: ARTICULO 1º.-: Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y su modificatoria, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley todos los ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud en el Atlántico Sur, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que acrediten su condición de tal mediante la presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y que además acrediten residencia en la provincia a la fecha de la presente ley".

"ARTICULO 2º.- Los beneficios que se establecen comprenderán:

a) VIVIENDA: El acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el I.P.P.V. o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinarán no menos del uno por ciento (1%) sobre el total de viviendas contempladas en los planes.

En los casos en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar exigidos por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el I.P.P.V., este organismo entregará en comodato viviendas para uso exclusivo de habitación siempre que el ex combatiente no posea otra propiedad.

En todos los casos podrán gozar de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el importe de la cuota mensual que corresponda, lo cual se hará efectivo a solicitud del interesado.

b) TIERRAS FISCALES: En caso de no optar por el inciso anterior, se otorgará: Idéntica prioridad para acceder a una fracción de tierra fiscal compuesta por cuatro hectáreas para la explotación directa por el adjudicatario y con la prohibición de cualquier tipo de transferencia si la conformidad del Estado provincial.

Invítase a los gobiernos municipales a establecer disposiciones similares en el ámbito de sus jurisdicciones.

c) PENSION GRACIABLE: Tendrán derecho a una pensión graciable equivalente a la asignación que se fija para la categoría 003 del escalafón de la administración provincial. Dicha pensión graciable será fijadas por la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Los familiares directos del ex soldado conscripto comprendido en los alcances de esta ley, fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur, tendrán derecho a una pensión según las siguientes condiciones: Se otorgará a la esposa e hijos o, en defectos de éstos, a los padres del ex soldado conscripto fallecido que no posean ingresos de ninguna naturaleza y carezcan de bienes. La asignación será equivalente a la categoría designada ut supra.

d) Aquellos ex combatientes alcanzados por la presente norma que se encuentran sin cobertura de obra social o similares, quedarán incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial (I.PRO.S.S.), sin perjuicio de la aplicación de las "Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra", contenidas en el anexo de la ley nacional número 23.109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno, trabajo y Asuntos Sociales remitirá al I.PRO.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios a fin de ser incorporados a la obra social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Acción Social.

La coordinación del ex combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23.109.

e) EDUCACION: Quienes cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública tendrán derecho a una beca equivalente a un salario mínimo, vital y móvil mensual, más la asignación por escolaridad pertinente, siempre que acrediten su condición de alumno regular. A tal efecto, deberán acreditar mensualmente mediante certificado expedido por la autoridad educativa del establecimiento donde se desempeñare.

f) LABORAL: En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública provincial (central, descentralizada, autárquicas o empresas del Estado), tendrán derecho al acceso de dicha vacante siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para la función.

g) IMPUESTOS Y TARIFAS: Gozarán de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los impuestos y tarifas de servicios provinciales que afecten el inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia, lo cual se hará efectivo a pedido del interesado.

El Poder Ejecutivo provincial gestionará la extensión del beneficio anterior ante las empresas privadas prestatarias.

h) TRANSPORTE: Derecho a ser transportados sin cargo en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. En caso de no existir servicio ferroviario al destino requerido se otorgarán pasajes en transporte automotor. En ambos casos el beneficio podrá ser utilizado hasta dos veces por año. La Dirección de Transporte de la provincia de Río Negro extenderá los pases correspondientes, previo informe del registro pertinente y de acuerdo a la asignación presupuestaria para tal fin".

"ARTICULO 3°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, la coordinación del ex-combatiente, que tendrá las siguientes funciones:

- 1) Asumir la representación como único órgano reconocido a tales efectos.
- 2) Llevar el Registro del ex combatiente.
- 3) Coordinar la aplicación de un Programa de Control y Seguimiento Psicofísico con las autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales.
- 4) Realizar todo aquello que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación".

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales será la autoridad de aplicación de la presente.

ARTICULO 3°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 4°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 - EJERCICIO DE LA MUSICOTERAPIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 573/96, proyecto de ley del Ejercicio de la Musicoterapia. Autora la señora legisladora Milesi y otro.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: CAPITULO I: Ambito de Aplicación: **ARTICULO 1°:** El ejercicio de la profesión de musicoterapia en el territorio de la provincia será regido por la Ley del Ejercicio de las Profesiones de Salud y sus Actividades de Apoyo, las disposiciones que se establecen por la presente norma y sus disposiciones complementarias.

ARTICULO 2°.- Autoridad de aplicación. El control del ejercicio profesional corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública y al Consejo Provincial de Educación, según el ámbito en que el profesional desarrolle su actividad.

El gobierno de la matrícula corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública y se efectuará en el marco de la Ley de Ejercicio de las Profesiones de Salud y Actividades de Apoyo y demás normas complementarias que se dicten en consecuencia.

CAPITULO II

Del ejercicio y desempeño de la profesión

ARTICULO 3°.- Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional a las actividades que realicen los musicoterapeutas en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud dentro de los límites de su competencia, que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo será considerado ejercicio profesional la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se realizan con los conocimientos requeridos para que las acciones enunciadas anteriormente se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y las de carácter jurídico-pericial y laboral.

ARTICULO 4°.- Desempeño de la actividad profesional. El profesional en musicoterapia puede ejercer su actividad en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios, en forma privada o instituciones públicas o privadas.

CAPITULO III

De las condiciones para el ejercicio profesional

ARTICULO 5°.- Títulos habilitantes. El ejercicio de la profesión de musicoterapia sólo se autorizará a aquellas personas que posean:

5.1 Título habilitante de musicoterapia o licenciado en musicoterapia, otorgado por universidad nacional, provincial o privada, oficialmente reconocido.

5.2 Título otorgado por universidad extranjera y que haya sido revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratado internacional en vigor, haya sido habilitado por universidad nacional.

5.3 Matrícula en la provincia de Río Negro.

CAPITULO IV

Inhabilidades

ARTICULO 6º.- No podrán ejercer la profesión de musicoterapeuta:

6.1 Los que poseyendo título académico no se hubieran matriculado.

6.2 Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio profesional por sentencia judicial firme.

6.3 Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado la matrícula o se les hubiere suspendido por sanción disciplinaria.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones

ARTICULO 7º.- Derechos. Los profesionales en musicoterapia pueden:

7.1 Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

7.2 Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño en el asistido.

ARTICULO 8º.- Obligaciones. Los profesionales en musicoterapia están obligados a:

8.1 Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza; el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.

8.2 Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalizado a que acceden en el ejercicio de su profesión.

8.3 Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencias.

8.4 Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad a lo que al respecto determine la reglamentación.

8.5 Finalizar la realización profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente.

8.6 Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales cuando la situación así lo requiera.

8.7 Dar aviso a la autoridad de aplicación de todo cambio de domicilio como así al cese o reanudación del ejercicio de la actividad.

8.8 No abandonar los servicios profesionales encomendados; en caso que resolviera desistir de éstos deberá notificar a su paciente.

8.9 Denunciar ante la autoridad de aplicación las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

CAPITULO VI

De las prohibiciones

ARTICULO 9º.- Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales en musicoterapia:

9.1 Realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que sean ajenos a su competencia.

9.2 Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.

9.3 Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados en la curación de una patología.

9.4 Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.

9.5 realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.

9.6 Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privadas de su profesión o actividad.

9.7 Hacer abandono en perjuicio de su paciente de la labor que se hubiere encomendado.

9.8 Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento que incluyere la identificación de su paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.

9.9 Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

CAPITULO VII

Sanciones y procedimientos

ARTICULO 10.- A los efectos de la imposición de sanciones y demás consideraciones no enunciadas en la presente norma se aplicará lo establecido en la Ley Provincial del Ejercicio de Profesiones de Salud y Actividades de Apoyo y demás disposiciones complementarias vigentes.

ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 - EXPROPIACION DE UN TERRENO EN CIPOLLETTI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El expediente número 885/96 fue retirado del Orden del día por lo que corresponde ahora tratar el número 376/97, proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en el ejido municipal de Cipolletti. Autores los señores legisladores Grosvald, Mon, Milesi, Medina, García y Hernalz. Agregado expediente 1253/97 -Oficial-.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con el objeto de posibilitar la radicación de vecinos de escasos recursos, la superficie de terreno ubicado en el ejido municipal de Cipolletti en la zona urbana municipal localizado al norte de calle (55-1) Valcheta y colindante con ella, entre calles (32) Naciones Unidas y (b12) Juan Domingo Perón y que es parte menor de las parcelas que se designan catastralmente como 03-1-F-005-04 y 03-1-F-005-010 inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro a los tomos 367 y 665, Folio número 60 y 24, Fincas 19.253 y 19.277 a nombre de Vélez y Miranda, Marta Susana y Filomena, Herlinda y de Padró, Jorge Carlos, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de Cipolletti, quien deberá efectuar las correspondientes mensuras de afectación, teniendo a su cargo los gastos y demás costos que demanda la ley número 1015 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La presidencia requiere la presencia de los presidentes de bloque e invita al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 18 horas.

52 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 20 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a reiniciar la sesión.

Solicito por favor a los señores legisladores que ocupen sus bancas.

53 - MODIFICACION ARTICULO LEY 1444

-CONCESION DE OBRA PUBLICA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Solicito para el tratamiento y fundamentación en conjunto, que alteremos el Orden del Día y tratemos conjuntamente con el primer expediente, el 841/96, que es el proyecto de ley que modifica artículos de la ley 1444; el número 388/97, que es el proyecto de ley del Marco Regulatorio del Servicio Público Vial y el 389/97, que es la creación de Via.R.S.E. y la derogación del decreto-ley 167/58.

Asimismo le informo que el miembro informante de esta bancada va a ser el legislador Luis Falcó.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Como hay acuerdo, vamos a proceder entonces a considerar el expediente 841/96, proyecto de ley que modifica artículos de la ley número 1444 -Modificación de la normativa vigente para la concesión de obra pública-, autor: Poder Ejecutivo; el 388/97, proyecto de ley del Marco Regulatorio del Servicio Público Vial, autor: Poder Ejecutivo y el 389/97, proyecto de ley de creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado -Via.R.S.E.- y derogación del decreto-ley número 167/58, autor: Poder Ejecutivo.

Los expedientes cuentan con acuerdo general de ministros.

Comenzamos entonces con el expediente número 841/96.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de noviembre de 1996, con la presencia del señor gobernador la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el cual se propone la modificación a la normativa vigente, para permitir a la provincia la implementación de la concesión de obra pública por el sistema de peaje sobre obras ya existentes.

Atento la importancia y urgencia del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

Viedma, 12 de noviembre de 1996.

Expediente número 841/96. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 1444 y de la Ley número 3 (modificación de la normativa vigente para la concesión de obra pública).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Mayo, Abaca, Palomar, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 1996.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 841/96. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica artículos de la ley número 1444 y de la ley número 3 (modificación de la normativa vigente para la concesión de obra pública).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

PROYECTO 841/96

(Se eliminan los artículos 3ro. y 4to.)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Incorporáse del segundo párrafo del inciso c) del artículo 2do. de la ley número 1444 el siguiente texto: "No se considerará subvencionada la concesión por el solo hecho de otorgarse sobre una obra ya existente".

ARTICULO 2º.- Incorporáse como 2do párrafo del artículo 3ro. de la ley 1444, el siguiente texto:

"En la obras viales, para la fijación de la tarifa o peaje se contemplará especialmente la situación de las personas residentes en los asentamientos poblacionales ubicados en las adyacencias y que fueran usuarios intensivos de la obra".

ARTICULO 3º.- Incorporáse como artículo 4to. bis de la ley 1444, el siguiente texto:

Artículo 4º Bis.- Podrán otorgarse concesiones para la explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de obras y/o servicios públicos anexos existentes, con la finalidad de atención de fondos para la construcción o conservación de dichas obras y de las que tengan vinculación física con las primeras, sin perjuicio de las inversiones previas que deba realizar el concesionario.

La tarifa o peaje compensará la ejecución, modificación, ampliación o los servicios de administración, reparación, conservación o mantenimiento de la obra ya existente y la ejecución, explotación y mantenimiento de la obra nueva".

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 841/96. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 1444 y de la Ley número 3 (modificación de la normativa vigente para la concesión de obra pública).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Presidencia aclara que se van a fundamentar los tres proyectos juntos; podemos darle lectura a los tres, sino fundamentamos éste como fundamentación de todos y después seguimos tratando los demás.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicitaría se dé lectura a los tres expedientes y a los dictámenes correspondientes, más allá de que en la fundamentación estén juntos, después se votaría en forma individual.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perfecto. Después tenemos que volver al tratamiento en particular de cada uno de ellos.

Por secretaría se dará lectura a los proyectos y a los dictámenes de comisión de los expedientes número 388/97 y 389/97.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Pido que en estos dos expedientes se lean únicamente los dictámenes de comisión, posteriormente pasemos a la exposición de los miembros informantes y después al tratamiento en particular, porque tenemos algunos artículos que observar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se leerán los dictámenes de comisión del expediente número 388/97.

-Se lee. (Ver proyecto p).

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de julio de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Joulí y el señor secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se establece el Marco Regulatorio del Servicio Público Vial y se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar a Via.R.S.E. la concesión para la prestación del servicio público vial sobre las redes camineras primarias, secundarias y sobre aquéllas que en el contrato deberá contener, entre ellas las relativas a la estructura y el régimen tarifario. La ley propuesta es un desmembramiento del proyecto que lleva el número 253/97, presentado ante la Legislatura provincial el día 20 de mayo de 1997, elaborándose por cuerda separada el proyecto normativo que faculta al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad del Estado sujeta al régimen de la ley número 20.705, cuya denominación será Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), la que tendrá por objeto la planificación, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por concesión, de toda la red vial que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Vialidad de Río Negro, estableciéndose asimismo los procedimientos para la transferencia del personal, los bienes y las competencias correspondientes al mencionado organismo.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Economía y el señor secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 388/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Marco Regulatorio del Servicio Público Vial.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 388/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Marco Regulatorio del Servicio Público Vial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

PROYECTO 388/97

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 3º.- El Servicio Público Vial definido en el artículo 1º de la presente ley, procurará una adecuada calidad del servicio fundada en niveles aceptables de eficiencia, continuidad y generalidad.

ARTICULO 7º.- Inciso f) la posibilidad de proponer la reglamentación del uso de las tierras comprendidas en las áreas afectadas a las obras concesionadas y las que construya, cumpliendo con las normas legales vigentes en coordinación con otros organismos competentes en la materia.

ARTICULO 10.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación y/o servidumbre administrativa y/u ocupación temporaria, los bienes de cualquier naturaleza, obras, instalaciones y construcciones de cuyo dominio fuera indispensable disponer para los fines de esta ley y en especial para el normal y regular

desarrollo del servicio concesionado. El Poder Ejecutivo hará uso de esta declaración genérica designando a quien tendrá facultades para promover en cada caso los procedimientos administrativos y judiciales de expropiación, así como el o los obligados al pago de las indemnizaciones correspondientes. Asimismo dicho Poder podrá facultar al concesionario a entablar los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo éste celebrar convenios judiciales o extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 388/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Marco Regulatorio del Servicio Público Vial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación parcial propuesta a fojas 17.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos ahora a dar lectura a los dictámenes de comisión, tal como fue solicitado, del expediente 389/97.

-Se lee. (Ver proyecto q).

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de julio de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Jouliá y el señor secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad del Estado sujeta al régimen de la ley número 20.705, cuya denominación será Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), la que tendrá por objeto la planificación, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por concesión, de toda la red vial que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Vialidad de Río Negro, estableciéndose los procedimientos para la transferencia del personal, los bienes y las competencias correspondientes al mencionado organismo. La ley propuesta es un desmembramiento del proyecto que lleva el número 253/97, presentado ante la Legislatura provincial el día 20 de mayo de 1997, elaborándose por cuerda separada el proyecto normativo que contempla el Marco Regulatorio del Servicio Público Vial y autoriza asimismo al Poder Ejecutivo a otorgar a Via.R.S.E. la concesión para la prestación del servicio público vial sobre redes camineras primarias, secundarias y sobre aquéllas que en el contrato de concesión se determinen, fijando las condiciones mínimas que el mencionado contrato deberá contener, entre ellas las relativas a la estructura y el régimen tarifario.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Economía y el señor secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 389/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) y deroga el decreto-ley número 167/58.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 389/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) y deroga el decreto-ley número 167/58.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que pasan a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

PROYECTO 389/97

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 8º.- El personal que integre la sociedad a crear de acuerdo al artículo 1º de la presente ley, se regirá por las normas que determine su estatuto societario y la ley 20.320 conforme a la adhesión provincial efectuada mediante la ley 1769.

ARTICULO 12.- Derógase el decreto-ley número 167/58 ratificado por Ley número 3.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 389/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) y deroga el decreto-ley número 167/58.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación parcial, obrante a fojas 15.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

-Hace su entrada al recinto y ocupa su banca, la señora legisladora Massaccesi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración los expedientes número 841/96, 388/97 y 389/97.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Señor presidente, señores legisladores: La inserción legislativa de los proyectos que nos llaman hoy al tratamiento, con respecto al tema de Vialidad Provincial nos marca -creo- un punto de inflexión muy importante en la vida comunitaria y política de la provincia de Río Negro.

La antigüedad de alguno de estos proyectos desde diciembre de 1996 y desde mayo de 1997, hablan fundamentalmente de la inserción de un problema de un Estado en crisis y de la inserción de un problema que todo el mundo tiene la obligación no solamente de considerar sino de solucionar.

Este, es precisamente el problema de la reforma del Estado y de las propuestas de soluciones, habla -más allá y más importante que las pequeñas reformas administrativas, jurídicas, burocráticas del proyecto en sí- de una decisión por parte no solamente del gobierno sino de todos los actores de la sociedad, de los legisladores que modificaron la presentación del proyecto, de los sectores políticos que debatieron, tomaron conocimiento y propusieron una solución, de los trabajadores de Vialidad que contestes al problema y a mejorar un servicio que ya viene mejorando ostensiblemente en el funcionamiento de este servicio público, necesitan una solución definitiva y una caja de resonancia donde puedan cristalizar el trabajo de todos los días, de su especialidad, que es el mantenimiento, la conservación, la producción de nuevos caminos y fundamentalmente trabajar para el verdadero usuario del servicio público esencial, para el que tanto significan las comunicaciones y los caminos en la provincia de Río Negro. Esto me parece más importante, me parece más importante el momento político y la decisión política de llevar a una autárquica provincial a sociedad del Estado, a sociedad del Estado no como el Estado empresario sino a sociedad del Estado con toda la intención de mejorar en cuanto a funcionalidad, en cuanto a eficiencia y en cuanto a economía de recursos en esta situación, el mantenimiento y la propuesta de un servicio público como es el de los caminos, el servicio público esencial.

Esta decisión política es importante, señor presidente, y es importante porque desde hace seis meses que está instalado el tema en la sociedad, está instalado entre sus actores políticos, entre sus actores trabajadores, entre el poder administrador de la provincia que, indudablemente, necesita no solamente mostrar sino darle una solución en cuanto a la eficacia y a proponer una mejora en la prestación del servicio. Pasó por las comisiones de la Legislatura, se analizaron y se propusieron las

modificaciones, algunas pequeñas, algunas de forma, algunas de carácter de técnica legislativa, algunas jurídicas, en protección de los bienes de los usuarios, algunas en protección de los derechos de los trabajadores de Vialidad, algunas en mantener los regímenes -yo diría- de análisis, de situaciones, que ya estaban creadas y algunas, fundamentalmente, como en el proyecto 841 en Particular para adaptar las normas circunstanciales, que no tenía la provincia, a la normativa nacional, particularmente en lo que se refiere a la 17520 que es la ley que regulaba el sistema de peaje a nivel nacional, que no contemplaba la prestación del peaje en las obras ya existentes y que en un determinado momento, a nivel nacional, para cubrir ese vacío jurídico fue -yo diría- complementada por la 23696, la Ley de Emergencia Administrativa, que puso más o menos en caja el esquema del peaje o de la posibilidad del mismo en las rutas nacionales, en obras ya existentes.

Esto tiene una importancia fundamental, presidente, en la adaptación de las normas provinciales a esta norma nacional, porque las Vialidades Provinciales tienen una -yo diría- excesiva y una determinada dependencia de lo que usted sabe que es la Ley de Coparticipación Vial. Y, este desvío y esta posibilidad de obtener fondos de las Vialidades Provinciales, mejora sustancialmente -que es fundamental para los recursos de las Vialidades Provinciales- el índice, porque la posibilidad de la provincia de invertir mejora el 20 por ciento, que significa que varía el mismo dentro del índice de coparticipación, modifica el parámetro de la inversión nacional del índice de coparticipación vial, o sea, la provincia debería, con esta norma, mejorar el sistema de inversiones viales para mejorar a su vez, el índice de coparticipación vial.

Esto es lo que en el fondo trata el proyecto 841 y está íntimamente relacionado con la idea política del gobierno, con el consenso de los sectores políticos y con la fundamental decisión de los trabajadores de Vialidad de transformarse en una Sociedad del Estado.

Con esta introducción política, señor presidente, en donde todos los sectores de la sociedad han tenido participación, yo estoy seguro que han quedado algunas modificaciones para conversar y algunas cosas en el tintero, pero con el mismo criterio con que se ha debatido hasta ahora -durante seis u ocho meses este tema- yo creo que están abiertas las posibilidades para seguir creciendo en la discusión y para seguir introduciendo cuestiones que nos beneficien más a todos y que, fundamentalmente, lleven la tranquilidad de la prestación de este servicio vial, de que esto va a ser exclusivamente con la intención de ser mejorado.

Por una cuestión de escala, de dimensión del tema y del manejo de este servicio público, creo que es importante destacar, por lo menos para concluir en esta primera instancia de la presentación, cuáles son los criterios con que todos los sectores le han propuesto a la sociedad rionegrina transformar a esta autárquica vial en Sociedad del Estado.

Hablábamos primero de la funcionalidad. Es indudable que quienes han estado trabajando fundamentalmente para mejorar el servicio y que han puesto el sacrificio y el trabajo de todos los días, con los exigüos recursos y con el estado de crisis del gobierno provincial, han tratado o quieren mejorar aún más la funcionalidad del sistema vial, quieren pertenecer al mismo, quieren participar de sus decisiones, agilizar el trámite burocrático del sistema y cumplimentar la obra en término, en forma y en tiempo bajo la norma de la sociedad y quieren ser controlados, regulados y trabajar eficientemente bajo el contralor de todo lo que tenga que ser jurídicamente sensato, la 19550 de sociedades comerciales, la sindicatura, los órganos de contralor externo como la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y el Tribunal de Cuentas, para que la comunidad, para que los sectores políticos y los sociales tengan la plena tranquilidad de que se sigue trabajando con la mayor de las transparencias y de las claridades, sin lesionar la funcionalidad y la eficiencia del sistema con que debe ser prestado un servicio público de estas características esenciales. Los actores quieren participar -porque son eficientes- del mercado de la obra pública, quieren competir y prestar el servicio, por eso han decidido transformarse y hacerlo para bien, para mejor, para prestar el servicio, quieren participar en las decisiones del Estado, integrar -y van a integrar- una parte de las decisiones, quieren, que participen los municipios y quieren fundamentalmente, poder tratar, no en forma prebendaria, con los mismos, que éstos los llamen para que puedan competir, que el Estado, no el Estado empresario sino el Estado a través de su gente, de su poder administrador y de sus trabajadores, pueda demostrar que la eficiencia no es privativa exclusivamente de la empresa privada. En esta figura que hemos decidido hoy presentar, en esta figura de la sociedad del Estado, es fundamental poder participar y competir sin más que -yo diría- intenciones y ganas de trabajar bien y eficientemente.

Fíjese que el sector político le ha pedido al Ejecutivo de la provincia que ordene la presentación y que dé claridad y transparencia a una cosa que venía en el proyecto y que hoy estamos tratando tres proyectos, que en realidad son dos, los estamos tratando en forma conjunta con la claridad de que el marco regulatorio con que va a funcionar y depender esta sociedad del Estado. El marco regulatorio deja bien y absolutamente en claro que en esta provincia la sociedad tiene normas precisas y claras, normas de juego establecidas por el gobierno provincial de Río Negro, por sus trabajadores y por el cuerpo político que ha intervenido en la modificación de este cuadro de marco regulatorio; el Estado no se desprende de su responsabilidad esencial que es la de prestar los servicios de la mejor manera posible. Este es el fondo de la cuestión, por qué presentamos, por qué lo trajimos y por qué de esta forma, porque equivocados o no -lo repito- nos ha parecido, por decisión mayoritaria de todos los sectores, la mejor forma de eficientizar el servicio público vial.

Fíjese que no es casual que los sectores políticos hayamos podido trabajar -me refiero a todos los partidos, al oficialismo, a la oposición, que trabajamos en consenso y en disenso sobre cosas en las que estamos de acuerdo y también en las que no lo estamos- sin llevarlo a la contienda electoral porque lo hemos entendido como una cuestión más seria que supera el problema electoral y que hoy hayamos obtenido por lo menos un ochenta o noventa por ciento del consenso con respecto a lo que debería ser,

sin bastardear el esquema de discusión y hacer algún tipo de agregado que fundamentalmente, se utiliza para obtener provecho político. Hoy, ante este proyecto en particular creo, señor presidente, maduramente, nos hemos superado en todos los sectores, en el empresario, en el político, en el social y en el de los trabajadores, en última instancia, lo hemos medido en términos políticos, lo hemos transformado, medido en términos de servicio, de resultados económicos, por lo que hemos decidido que vamos a tener que rendir cuentas, no lo vamos a esconder en los resultados de un presupuesto ejecutado presentado con dos o tres meses de retardo, lo vamos a medir en términos de balance, de rendición de cuentas y de resultados sociales, porque ante este desafío y ante este compromiso -lo sabe el Ejecutivo de la provincia, lo sabemos los legisladores y también los trabajadores de Vialidad- el único que juzga el trabajo social que efectúa una empresa vial es el usuario y el pueblo de la provincia. En última instancia, señor presidente, creo que es una decisión madura, es la mejor de las decisiones, no es la verdad revelada, pero fundamentalmente es una madura actitud de todos los sectores en transformar a esta autárquica provincial, que tantos recuerdos y afectos sentimentales nos provoca desde su creación, en transformar en sociedad del Estado.

Por último, hablamos de la funcionalidad, de la eficiencia y no podemos dejar de hablar de una cuestión que tiene que ver con la crisis del Estado, con el momento particular del gobierno de la provincia, con los escalones finales de esta consolidación y de este enjugamiento del déficit fiscal de estos últimos tres o cuatro millones de pesos que le están faltando para enjugar sus cuentas, no sus deudas pero sí sus cuentas y que tenemos que tocar porque esta transformación en Sociedad del Estado también es un grano de arena y es una pequeña gran contribución a solucionarle el problema a todos los rionegrinos. Tenemos que hablar -repito- de funcionalidad, de eficiencia, de la economía, de los recursos que probablemente en las cifras provinciales sean exigüos pero -insisto- tienen importancia porque muestran el espíritu de la cuestión y la intención de fondo que es mejorar..., también mejorar los recursos y eficientizarlos.

Se puede hablar de una pequeña reducción de aportes en la planilla salarial de la autárquica provincial, estimada en un 8 por ciento como Sociedad del Estado, podemos hablar con nombre y apellido de la capitalización de los activos que hoy la provincia tiene desparramados sin ningún valor porque la única garantía es la coparticipación, podemos capitalizar los activos a través de la sociedad del Estado que tengan valor, no solamente para tomar créditos sino para la capacidad técnica y financiera de la empresa. Establecemos un capital de giro valorizando los activos, seguimos -yo diría- directamente recibiendo y garantizando que esta Sociedad del Estado reciba los fondos de recaudación propia y de Coparticipación Vial Nacional en forma directa e inmediata en la medida en que sean transferidos y podamos estar, a través de la prestación del servicio como Sociedad del Estado, generando tributos y aplicando el IVA que también puede significar en algún momento algún problema engorroso, pero también un ahorro con el uso del crédito en las sociedades del Estado.

Si eso lo referimos exclusivamente a la frialdad de los números podemos equivocarnos, pero estamos tratando, presidente, de mejorar las cuentas del Estado. Tengo mucho material realmente; tengo muchos presupuestos y muchos ejecutados, tengo un largo listado de proyectos, de planificación y de obras realizadas durante los últimos tres años por esta autárquica provincial, que no hacen más que mostrar y agregar la intención que ha tenido toda su gente, desde su presidente hasta el último de sus empleados, en mejorar fundamentalmente el servicio, que probablemente, si tengo una nueva intervención podría mencionar, no creo necesario leerles ahora y abundar en el tema pero sí muestran claramente el resultado del trabajo compartido y del trabajo llevado al análisis que nos ha determinado que tomemos esta resolución.

Vamos a votar a favor de la transformación de la Autárquica Vialidad Provincial, en Via.R., Sociedad del Estado, porque estamos convencidos que hemos logrado el consenso, presidente, para ofrecerle una mejor solución al problema de todos los rionegrinos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Escuchando al miembro informante del oficialismo plantear este conjunto de leyes que vamos a tratar ahora, obviamente no podemos dejar de coincidir en el marco general del planteo por el cual se realiza esta transformación de nuestra Dirección Provincial de Vialidad en Sociedad del Estado y se concesiona también el servicio público que prestaba esta empresa. Adelantando desde ya el voto positivo de nuestra bancada en estos tres proyectos creo necesario realizar algunas consideraciones de carácter político respecto de por qué nosotros vamos a apoyar estos proyectos.

En primer lugar, tal como ha sido planteado en forma reiterada en este recinto por parte de nuestro bloque, nosotros entendemos la necesidad de diseñar al Estado provincial que nos contenga a todos los rionegrinos y que, adecuado a los nuevos tiempos. Y a las nuevas situaciones económicas que padece nuestra provincia en especial, sea capaz de brindar a nuestros representados servicios eficientes, adecuados y no transformarse en un Estado ausente.

En este marco de reflexión, la primera -yo diría- llamada de atención que haríamos, sería que todavía no contamos con ese diseño del Estado rionegrino al que todos aspiramos, que aún seguimos tratando en forma parcial, en forma fragmentada todas y cada unas de las transformaciones que se van produciendo, básicamente por imperio de la necesidad económica, pero, no siguiendo un lineamiento rector en el cual podamos ir encajando como piezas de un rompecabezas, de qué manera vamos a terminar de armar ese rompecabezas y cuál es el destino que pretendemos darle. Esto tiene que ver, señor presidente, una vez más, con nuestro reclamo de poder saber para poder discutir y para poder acompañar o disentir, en caso de que sea necesario, cuál es el proyecto de provincia que nos está proponiendo el partido gobernante.

En segundo lugar, hablaba el legislador Falcó de voluntad política y creo que es importante destacar este aspecto en tanto y en cuanto estamos sentados en estas bancas y hemos estado trabajando durante bastante tiempo, buscando una herramienta que nos sea útil a la mayor cantidad de rionegrinos, incluidos por supuesto, los trabajadores de Vialidad que han tenido una participación tan relevante en este tema. Y decía herramienta política o herramienta -cuando hablábamos de esta ley porque eso son las leyes- ...herramienta de una voluntad de hacer y por ser transmisoras de esa voluntad, las leyes nunca son asépticas ni inocuas sino que contienen ideología y esa aparente incompreensión que muchas veces encontramos en los artículos de esas leyes contiene pautas que nos modifican la vida, entonces, señor presidente, también esto me sirve para adelantar distintas modificaciones u objeciones que vamos a plantear posteriormente a artículos de los tres proyectos.

En tercer lugar, como reflexión política, estamos de acuerdo con esta herramienta de transformación de lo que fue un ente autárquico -un querido ente autárquico para todos los rionegrinos- en Sociedad del Estado, porque no somos fundamentalistas privatistas sino que creemos en la posibilidad de distintas alternativas asociativas tendientes a lograr los fines que nos proponemos o que queremos que el Estado se proponga, tales como el mejor servicio, la eficiencia, la claridad, la rapidez y esto, señor presidente, nos hace también apoyar esta forma asociativa que es la Sociedad del Estado, que es y que debe ser, no un fin en sí mismo sino fundamentalmente una herramienta de transformación en un área tan importante como son las comunicaciones en la provincia de Río Negro.

Este es otro elemento que nos parece oportuno también tener en cuenta en este debate, las comunicaciones, el valor de las mismas en este mundo moderno en el cual nos toca vivir, donde están desapareciendo las fronteras tajantes y donde se están creando cada vez con mayor rapidez y facilidad mecanismos asociativos, no ya de los países solamente, como vemos nosotros con el Mercosur, por ejemplo, en nuestra zona americana, sino además los mecanismos asociativos regionales con otros países y para ello simplemente me permito recordar las distintas gestiones que se están realizando, las reuniones, los encuentros de los que participa este Poder Legislativo y por supuesto también el Poder Ejecutivo con regiones de nuestro vecino y hermano país, Chile, y en este nuevo mundo en el cual estamos y tenemos que estar, las comunicaciones son de vital importancia, razón por la cual también me permito reflexionar que no debemos dejar de lado esta consideración porque tiene carácter fundamental cuando estemos hoy votando esta ley, porque no debemos votarla solamente como un organismo o como una salida sino también pensando a qué intereses rionegrinos vamos a estar dándole prioridad.

Pasando ya a la consideración puntual de los distintos proyectos que tenemos en tratamiento, en primer lugar con respecto al expediente número 841, es decir el de la modificación de la ley 1444, no tenemos mayores objeciones, ha sido modificado; una de las modificaciones más importantes que fue introducida y que nos preocupa, tiene que ver con la consideración especial en la fijación de los peajes de los vecinos o sea la gente que vive en las adyacencias de la zona que pudiera ser impuesta con este gravamen.

En cuanto al proyecto 388/97 que establece el Marco Regulatorio del Servicio Público Vial existen distintas consideraciones y objeciones que queremos plantear, a los efectos de ver la viabilidad de que sean recogidas por parte del oficialismo para cuando las tratemos en particular y ver la posibilidad de que existan modificaciones. En primer lugar, con respecto al artículo 2º de este proyecto de ley -estoy hablando del expediente número 388- lo encontramos ambiguo -por llamarlo de alguna manera- ya que el párrafo que se refiere al contrato de concesión con la sociedad del Estado a crearse a tal fin, no brinda la seguridad total de la concesión del servicio público vial; esto obviamente alude -suponemos- a la sociedad que posteriormente vamos a aprobar en el expediente 389, pero no queda expreso en el texto. Por esta razón, por lo menos en el acta de esta sesión, queremos que quede expresamente en claro que nos estamos refiriendo a la sociedad que va a ser creada a través del tratamiento del expediente número 389, es decir Via.R.S.E.. En el mismo artículo 2º se dice -en el segundo párrafo- que la concesión se otorgará sobre la red vial primaria y secundaria, como así sobre todos aquellos caminos, etcétera, no se refiere al objeto de este marco regulatorio y nosotros entendemos la necesidad de contar con un anexo en esta Legislatura que nos expresara exactamente a través de un mapa vial cuál es la red primaria, secundaria y todos aquellos caminos que sin pertenecer a ambas redes cuenten en la actualidad con partidas presupuestarias, con descripciones que determinen kilómetros de red, posición, localización, etcétera, incluso todo aquello que pudiera ser motivo de lo que también está planteado en la ley, que son los convenios con los municipios. Esto tiene que ver con dotar a esta ley de una claridad que no admita posteriormente discusiones acerca de qué efectivamente se está concesionando y obviamente la relación con el concesionario futuro no tenga que transitar por discusiones interpretativas. Pero la mayor objeción -y creemos que insalvable con relación a nuestra posición- es la del artículo 10, la que está titulada en el capítulo Restricciones al Dominio.

En este sentido, el párrafo fundamentalmente -digamos así- ha sido modificado; hay una propuesta de modificación pero no satisface en absoluto las prescripciones constitucionales respecto de cómo debe darse el instituto de la expropiación por cuanto esta ley plantea una declaración genérica de bienes a expropiar y plantea también que será luego el Ejecutivo quien designará al que tendrá facultades para promover en cada caso los procedimientos administrativos y judiciales, etcétera.

Permitaseme fundamentar este planteo con mucha claridad por cuanto tiene por objeto nuestra postura ser responsables en el tratamiento del proyecto de ley y evitarnos acciones judiciales posteriores que indefectiblemente vendrían en el supuesto caso que se aplicara este artículo de la ley tal cual ha sido planteado. Y para ello, simplemente, en primer lugar voy a hacer alusión a los textos constitucionales, al artículo 17 de la Constitución nacional que en su primera parte dice "La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el

Congreso impone..."; eso es la Constitución nacional. En cuanto a la Constitución provincial, en su artículo 90 dice "La propiedad y la actividad privadas tienen una función social; están sometidas a las leyes que se dicten. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley, previa y justamente indemnizada". Si hubiéramos una lectura rápida, a lo mejor, de ambos artículos se me contestaría que estamos haciendo o decretando la expropiación por ley cuando estamos diciendo en este proyecto de ley que se puede o que declaramos todo lo que sea necesario para los fines de la sociedad, estamos declarando que son expropiables pero ocurre que las Constituciones establecen derechos que luego son reglamentados por las leyes. Por otra parte, para todo aquello donde la ley no es lo suficientemente clara o explícita tenemos jurisprudencias, es decir aquéllos que se dedican a estudiar las leyes y también las expresiones de la justicia y en este sentido, señor presidente, hay absoluta coincidencia en los tratadistas -tanto constitucionalistas como administrativistas- con relación a la expropiación, a lo que es la causa de utilidad pública, quién la puede determinar y quién puede ser el sujeto expropiante. Esto es absolutamente claro, puedo citar, no es mi intención aburrir a la audiencia de modo tal que me limitaré a mencionarlos -posteriormente, si hay requerimiento lo aclaramos más específicamente o transcribimos párrafos de esto que estoy diciendo- pero tanto tratadistas de la calidad del doctor Marienhoff o del doctor Bidart Campos se muestran, incluso las jurisprudencias, absolutamente contestes en el sentido de que no hay absolutamente en nuestro sistema jurídico ninguna duda de que la utilidad pública, que -digamos- engloba una amplia gama de posibilidades a ser satisfechas entre las cuales se encuentra por ejemplo la construcción o ampliación de caminos, debe ser en cada caso particular y en forma específica declarada por una ley del Congreso, en el caso de tratarse de una expropiación nacional y obviamente en el caso de los Estados provinciales una ley de sus órganos parlamentarios.

De modo tal, señor presidente, que dejamos planteado con mucha firmeza nuestra absoluta oposición a la redacción del artículo 10, ya sea el original o la modificación propuesta y proponemos como alternativa que se vuelva a la redacción que tenía el decreto-ley 167 ratificado por la ley 3, en sus artículos 15, 16 y 17 que establece con absoluta claridad y legalidad el mecanismo de la expropiación de los bienes que pudieran ser motivo de declaración de causa de utilidad por parte del Estado o, en este caso, de parte de la Sociedad del Estado.

En cuanto al proyecto 389 de creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado -Via.R.S.E-bueno, por supuesto, si bien hemos anticipado nuestro voto positivo también vamos a hacer planteos respecto de algunos artículos de la misma, en función de las argumentaciones que voy a exponer.

En el artículo 2º, que alude en sus incisos b), c), d) y e) a distintos bienes que van a pasar a ser propiedad de la empresa a través de la suscripción e integración de capital, menciona bienes muebles, materiales, equipos, etcétera, créditos presupuestarios, saldos de remesas de administración de ejercicios anteriores, créditos del Fondo Nacional de Vialidad que esté pendiente de liquidación. También en este caso consideramos que debió ser motivo de confección de un inventario a los efectos de contar también con una mayor claridad, cuál es efectivamente el aporte que en este caso estaba realizando el Poder Ejecutivo o el Estado provincial.

En cuanto al artículo 4º Garantía de la provincia, dice: "La provincia podrá garantizar las obligaciones que asuma Vial Rionegrina Sociedad del Estado para el cumplimiento de su objeto social" y está relacionado con el inciso m) del artículo 3º que habla de cuáles van a ser los recursos de la sociedad y dice "el producido de la negociación de títulos que autorice a emitir el Directorio, para obras de la sociedad", en cuyo caso, aparentemente, la negociación de títulos no estaría requiriendo esta garantía, pero el artículo 4º nos hace solicitar que sea incluida en su redacción la necesidad de una autorización legislativa. También lo dejamos planteado como solicitud de modificación al bloque oficialista.

En el artículo 6º Actos Constitutivos de la Sociedad, dice: "El Poder Ejecutivo..." no lo voy a leer todo, me voy a referir a la parte que solicitamos una incorporación. Dice: "...proponiendo a los del órgano de fiscalización,..." es decir, es una facultad del Poder Ejecutivo proponer a los del órgano de fiscalización, entre otras facultades; por supuesto que el artículo le confiere la atribución al Poder Ejecutivo. En este caso, dentro del órgano de fiscalización, solicitamos formalmente que sea incluida la oposición a través del mecanismo de redacción que podamos encontrar; de hecho tenemos una propuesta de redacción y esto lo fundamentamos en que por supuesto hemos perdido -en el buen sentido de la palabra- control como Estado en cuanto a la Dirección de Vialidad que contaba -por supuesto- o estaba bajo el control de los organismos provinciales. A partir de su transformación en Sociedad del Estado, obviamente ya ese contralor del organismo provincial deja de existir y en ese sentido es que nosotros estamos requiriendo la incorporación de representantes de la oposición en el órgano de fiscalización.

Por mi parte, solamente una consideración más, otros miembros de mi bancada continuarán.

Simplemente voy a hacer una consideración por cuanto esto ha sido motivo de consenso con el gremio que se encontraba en la Dirección Provincial de Vialidad y obviamente habrá sido tenido en cuenta y analizado -ya forma parte de la esfera de sus derechos- pero simplemente quiero decir la modificación que sufrió el artículo 8º. En principio decía -lo voy a leer- "El personal que integre la sociedad a crear de acuerdo con el artículo 1º de la presente ley, se regirá por las normas que determine su estatuto societario, y las disposiciones del Estatuto Escalafón..." decía, ese párrafo "...y las disposiciones del Estatuto Escalafón..." se suprimió, diciendo ahora "...y la ley 20.320, conforme a la adhesión provincial..." etcétera. Simplemente quiero dar mi opinión al respecto de que, bueno, esto va a motivar seguramente por parte del personal una discusión en cuanto a constitución de su propio Estatuto con su nueva conducción, es decir la Sociedad del Estado.

Por el momento es todo, señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente, legisladores: Creo que estamos evidentemente ante la posibilidad de dar un buen debate sobre los tres temas que están en tratamiento, porque se nota, como se ha notado en el trabajo en comisiones, en el proceso de discusión pública que se ha dado sobre este tema y en la participación en estos temas de los trabajadores de Vialidad, que brindan el marco para esta discusión seria y madura de un tema bastante importante.

Antes de comenzar a analizar cada uno de los tres proyectos, quiero referirme sintéticamente a que mi bloque va a ofrecer reparos a la aprobación del proyecto 841 que modifica el régimen de concesión de la obra pública, en virtud de que este tipo de medidas profundas del Estado siempre tienen fuerte influencia sobre la vida de los usuarios de estas obras públicas y en definitiva tiene fuertes influencias sobre el conjunto de la comunidad.

En segundo lugar, no vamos a ofrecer reparos a la aprobación del marco regulatorio del servicio público vial, simplemente haremos algunas observaciones que tienen que ver con el tratamiento del tema de la concesión de la obra pública.

En tercer lugar, tampoco vamos a ofrecer reparos a la aprobación de la transformación de la Dirección de Vialidad de Río Negro en una Sociedad del Estado aunque sí vamos a hacer algunas observaciones dado que desde nuestro punto de vista no se trata solamente de la discusión de una forma jurídica o de otra, sino que en el fondo siempre subyace la discusión del rol del Estado.

Respecto del proyecto 841/96, que modifica la concesión de la obra pública y fundamentalmente está intentando permitir la implementación del sistema de peaje sobre obras ya existentes, cabe recordar, porque tiene alguna importancia también, que la ley 1444 autorizaba ya el sistema de peaje sobre obras nuevas; ésta es una ley sancionada por el gobernador de facto, Acuña, el 25 de marzo de 1980.

Este nuevo proyecto de ley, en síntesis y como cuestiones más importantes, modifica el artículo 3º, agregando ese segundo párrafo que contempla la situación de personas residentes en los asentamientos poblacionales ubicados en las adyacencias y que fueran usuarios intensivos de la obra. Tengo que decir acá que para nuestro gusto tiene una redacción demasiado tibia respecto de la protección de los usuarios, fundamentalmente en aquellos caminos más complejos y más difíciles.

Como segundo punto importante de este proyecto, por supuesto, está la habilitación del cobro de peaje para obras ya existentes. En esto me parece que hay que ser muy claros porque lo que alienta este proyecto del Poder Ejecutivo es la clara y expresa necesidad de hacerse de recursos; así lo manifiesta claramente el párrafo de elevación que envía el gobernador de la provincia de Río Negro, en su segunda hoja, donde termina diciendo, entre otras cosas: "Por lo expuesto es que se propone que la Dirección de Vialidad de Río Negro pueda, por sí o contratando servicios de terceros, cobrar peaje sobre obras viales ya existentes. Los fondos obtenidos serían volcados en el mejoramiento de las rutas provinciales, resultando entonces el Fisco en general y el organismo vial en particular, beneficiados por el aumento de los índices de coparticipación". Agrega también el gobernador en su mensaje: "...las dificultades financieras de nuestra provincia no nos han permitido incrementar las inversiones en la red vial mermando en consecuencia la obtención de recursos provenientes del régimen de coparticipación descrito".

Es decir, que no nos estamos planteando el debate o la discusión del desarrollo armónico de las comunicaciones en la provincia de Río Negro, entendiendo esta armonía como parte del equilibrio socioeconómico a través de la integración vial, que son elementos que van perfilando necesariamente un horizonte a mediano y largo plazo en un proyecto de provincia.

Por el contrario, la mención sobre la merma de los recursos coparticipables por las dificultades financieras de la provincia, está planteando claramente que los costos de una mala administración deberían ser pagados por el conjunto de la comunidad, la que en diversos momentos, por otra parte, aporta a la masa coparticipable a través de un sinnúmero de cotidianos impuestos.

No es difícil concluir entonces que estamos ante similares circunstancias de otros proyectos elevados por el Poder Ejecutivo.

Se contempla claramente en estos proyectos la crisis financiera del Estado provincial, pero no se considera con la misma importancia la crisis de los ciudadanos en forma particular como componentes de una sociedad que día a día pierde niveles de calidad de vida.

Por lo tanto, lo que se nos está proponiendo es que no sólo vamos a hacer y mantener nuevas rutas en la provincia de Río Negro con nuevas tarifas o peajes sino que además lo que estamos intentando hacer con este proyecto es hacerles pagar a los ciudadanos y mantener las que ya construimos.

A esto debemos agregarle también -y por esto me refería a cuando las decisiones del Estado tienen impacto sobre la comunidad- que la modificación de la concesión de la obra pública, que tiene como referencia clara a los usuarios, entendíamos hubiera merecido la necesidad de utilizar algunos mecanismos contemplados en la Constitución nacional, recientemente reformada o en nuestra Constitución provincial sancionada en el año 1988, haber utilizado algún mecanismo de consulta -fundamentalmente con los usuarios- para resolver este tema, por ejemplo, que es de tamaño importancia, como es la habilitación del peaje.

Además creo que es bueno agregar también que los contribuyentes a través del impuesto a los combustibles realizan su aporte; si bien es cierto que tenemos que reconocer que ha ido disminuyendo este monto coparticipable para la provincia de Río Negro, debido también en gran parte a sucesivas derivaciones que la nación ha realizado a Rentas Generales, esto provocó que se fuera desvirtuando el principio beneficio que ha marcado la política del fondo de los combustibles y de la política vial y que daba equidad al tributo y los beneficios recibidos como conjunto para transformar este principio/beneficio en la alternativa de peaje como una transferencia de cargas al usuario.

En definitiva, creemos que no se ha logrado analizar esto, también desde la parte del usuario de nuestras rutas provinciales. En síntesis, en relación a este proyecto, presidente, mi bloque no va a

acompañar esta modificación por considerarla injusta y una doble imposición a los miembros de nuestra comunidad, que por un lado abonan a través del fondo de los combustibles y por otra parte tendrían que incorporar un nuevo pago sobre el mismo servicio a través del peaje en las rutas provinciales. Entendemos por otra parte que existen, sin necesidad de incorporar el peaje, otras maneras de que esta nueva Vialidad se haga de recursos acordes a las necesidades de su trabajo.

En el tema del marco regulatorio, no vamos a presentar observaciones, salvo en aquellos artículos en el tratamiento en particular donde esté incorporado el tema del peaje.

En relación a la creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado, indudablemente estamos en presencia de una iniciativa del Poder Ejecutivo que impulsa la transformación de este ente autárquico en una nueva forma jurídica de Sociedad del Estado sujeta al régimen de la ley 20.705.

El Estado provincial, siempre acosado por la crisis financiera, ha sido sometido a una transformación de sus estructuras en áreas que resultan fundamentales como herramientas de políticas de desarrollo, promoción regional e integración provincial.

Así y fruto de discusiones parciales y premuras financieras se fue modelando un Estado provincial que día a día va perdiendo los más importantes resortes para poder modelar un futuro de provincia capaz de provocar el despegue productivo y de servicios, que despierte la capacidad ociosa de un territorio provincial rico y potencial y que por otra parte sea capaz de generar la riqueza que mejore la calidad de vida de los rionegrinos.

Es cierto que no es hoy el momento de cuestionar la historia ni de hablar de responsabilidades, pero esto es así porque simplemente alcanza con una muy liviana lectura del capital social que hemos perdido los rionegrinos para darnos cuenta de qué estamos hablando.

En el año 1996, la provincia de Río Negro se desprendió de su sistema previsional renunciando a la posibilidad de legislar en esta materia y en el año 1995, del Banco de la Provincia de Río Negro, elemento fundamental del desarrollo. En el año 1996 se privatizó el sistema de distribución de energía eléctrica y acá quiero detenerme para analizar muy brevemente cuál fue el proceso de privatización de la empresa de Energía, para que tomemos la prevención de que el mismo camino no sea el que estamos transitando hoy con la creación de Vialidad Sociedad del Estado. Así, en marzo del año 1983 por ley 1666 se crea la Administración Provincial de Energía que tenía por objeto la generación, transformación, distribución de la energía eléctrica, el gas y demás formas de energía.

El 29 de noviembre de 1990, por ley 2413 se deroga la ley 1666 y se crea Energía Río Negro Sociedad del Estado. El 6 de junio de 1995, por ley 2882 se crea el Marco Regulatorio Eléctrico, se define el sistema eléctrico provincial. Con fecha 10 de octubre de 1995, se dicta la ley 2902. Quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación, exclusivamente las actividades de la industria eléctrica, etcétera. El 6 de junio de 1986, por ley 2986 se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Y finalmente, señor presidente, con fecha 23 de setiembre de 1996, por ley 3019 se dice: "Apruébase el proceso de privatización del sector eléctrico provincial llevado a cabo por el Poder Ejecutivo mediante la constitución de la sociedad denominada Empresa de Energía Río Negro Sociedad Anónima-EdERSA".

En definitiva, a lo que estoy apuntando es a señalar, para que quede escrito, mi preocupación como legislador y como rionegrino, para que este proceso que hoy se inicia con la reforma de la ley 1444, con la aprobación del marco regulatorio para la política vial y la transformación de Vialidad en una Sociedad del Estado -tan similar al inicio con el proceso de la empresa energética- no culmine con el paso del tiempo en un proceso de privatización del sistema vial provincial.

Es decir, estamos manifestando nuestra clara intención que cualquiera sea la forma jurídica que adopte la prestación del servicio público vial, el mismo se mantenga claramente dentro del área de responsabilidad del Estado, porque de no ser así seguiremos ahondando el perfil de un Estado provincial rionegrino cada vez más parecido a un Estado como simple administrador de las políticas centrales, perdiendo cada vez más las facultades y las herramientas con que debe contar en un sistema que debe asentarse en el federalismo y la libre determinación de los Estados provinciales.

Así, con estas prevenciones, voy a acompañar favorablemente la creación de Via.R.S.E., en términos generales, solicitando además la modificación en particular de algunos artículos que tienen que ver con el proyecto 841 en relación al peaje.

Por último y con respecto a los artículos referidos al tratamiento del personal de Vialidad quiero hacer dos observaciones y dos propuestas.

En el artículo 9º se habla de la transferencia de personal, se prevé la posibilidad de que quienes no opten por mantenerse en esta Sociedad del Estado soliciten su traspaso a algún otro lugar de la administración pública provincial en la categoría planta permanente. En este artículo y por lo que recuerdo de haber analizado la propuesta de una asamblea de los trabajadores, no se hace referencia al régimen salarial que sí estaba contemplado en la propuesta de los trabajadores viales respecto de cómo va a quedar la situación salarial de aquéllos que opten por otro lugar en la administración pública sin quedarse en Via.R.S.E.. Hago hincapié en este punto porque en el régimen de los trabajadores viales puede ocurrir que haya componentes de su salario en el organismo de origen que pueden ser perdidos en el caso de transferencia a otro organismo; me refiero fundamentalmente a los rubros viáticos y horas extraordinarias, adicionales que por su relación a los ingresos básicos del agente, integran una proporción muy importante de su salario final. Y aquí, si bien podría aducirse que estos componentes no integran obligatoriamente el salario ya que se abonan sólo en los casos de realización de comisiones de servicio o de prolongación de jornada, lo cierto es que cuando se integran con regular periodicidad a los haberes pasan a formar parte del presupuesto del agente en la atención de sus gastos ordinarios. En consecuencia, presidente, la pérdida de tal ingreso originará a los interesados perjuicios económicos importantes; por lo cual nuestro bloque propone que en este caso se preserve el principio de indemnidad del trabajador; es decir, la

empleadora deberá evitar que los cambios de tareas, funciones o destino, provoquen en el trabajador perjuicios económicos que pueden evitarse adoptando las medidas necesarias. En función de eso, en el tratamiento en particular, voy a proponer la redacción de un segundo párrafo en el artículo 9°.

Por último y para terminar, presidente, creo que sería importante que en el marco de este proyecto de ley que se va a aprobar hoy, más allá de la discusión que luego se dé en el ámbito laboral acerca del estatuto societario y la integración de los órganos de conducción de la nueva empresa, se incorporase en este proyecto de ley un párrafo o un nuevo artículo que garantice la integración de un director titular y un suplente por parte de los trabajadores en el nuevo directorio.

Con esto termino, presidente, repitiendo que voy a votar negativamente el proyecto número 841 y en forma positiva el del Marco Regulatorio y la transformación de Vialidad en Sociedad del Estado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: No tenía previsto ni acordado con mi bloque ser miembro informante u opinar sobre este conjunto de proyectos, pero desde lo personal siento la necesidad de analizar algunos aspectos referidos al peaje, por lo que se dijo en estas últimas intervenciones.

Cuando yo era estudiante se estaba construyendo un túnel sobre Avenida Libertador en la ciudad de Buenos Aires y reclamábamos desde el Centro de Estudiantes que esa obra se hiciera por peaje, porque defendíamos -entendíamos en aquel momento- a quienes no íbamos a transitar por la Avenida Libertador, en la mayoría éramos estudiantes y entendíamos también que los obreros tampoco lo hacían. Ahora entiendo -con mucha más claridad sobre algunos temas y confusión sobre otros- que era una posición clasista, defensora de un sector. Hace poco tiempo -es público- en el puente sobre Cipolletti y Neuquén se comenzó a cobrar peaje y los que se oponían a esta cuestión son los que en principio defendían -clasistas ellos también- a quienes no tenían auto y por supuesto no iban a transitar jamás por el puente, o sea, teóricamente estudiantes y obreros.

Creo que mi posición no la he cambiado y sigo pensando, pese a los años y a que han pasado muchas cosas en la historia reciente inclusive, que el rol del Estado hay que discutirlo, obviamente, pero también es cierto que a la hora de conseguir recursos, una manera también es el peaje. No nos confundamos con un discurso eminentemente teñido de socialismo, porque en la realidad no es así sino exactamente lo contrario y en los últimos años esto lo vengo observando.

No quiero entrar en un debate, no estoy autorizado por mi bloque a hacerlo, pero no quería pasar esta oportunidad para dejar clara esta situación que hemos referido en otra oportunidad también respecto a cómo se mal usa el ecologismo, a cómo se mal usan otras instancias, pero en esto quedó claro, podemos discutir qué se va a hacer con los recursos, cuál va a ser el destino, podemos discutir un montón de circunstancias, pero obviamente no digamos que perjudicamos a quienes no usan las obras. Nada más.

54 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, para poder analizar algunas de las sugerencias que nos han hecho llegar los bloques de la oposición y para después seguir con el tratamiento en particular de los tres proyectos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento, así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 50 horas.

55 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 46 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

En consideración el expediente 841/96.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Señor presidente: Con respecto a este proyecto, hemos consensuado modificaciones al artículo 1°, el que va a quedar "Incorpórase como..." en lugar de "Incorpórase del...". Además en este artículo existe un error de ortografía en la palabra "concesión". Estas modificaciones son de forma.

En el artículo 2°, donde dice "...En las obras viales, para la fijación de la tarifa o peaje se contemplará especialmente..." va a decir en lugar de "especialmente", "preferencialmente la situación de las personas residentes en los asientos poblacionales...".

En el artículo 3°, que incluye el artículo 4° bis, donde dice "...anexos existentes, con la finalidad de atención de fondos...", debe decir "...con la finalidad de obtención de fondos...".

Hemos obtenido como resultado único estas tres modificaciones en los artículos 1°, 2° y 3° del proyecto 841/96.

Si le parece avanzamos en la consideración de este proyecto y después pasamos a los restantes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general el proyecto 841/96, con las observaciones y modificaciones debidamente consensuadas, planteadas por el miembro informante del bloque de la mayoría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado en general, por mayoría. (Aplausos en la barra)

Por secretaría se va a ir enumerando artículo por artículo para su votación en particular.

En consideración el artículo 1º, con las modificaciones propuestas por el miembro informante. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 2º con la modificación propuesta, en vez de "...especialmente..." debe decir "...preferencialmente...".

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 3º con la modificación en la redacción del artículo 4º bis, en lugar de "...atención..." debe ir "...obtención...".

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

El artículo 4º es de forma. De esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

56 - MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PUBLICO VIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente 388/97, proyecto de ley que establece el Marco Regulatorio del Servicio Público Vial. Autor el Poder Ejecutivo provincial.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Presidente: En este proyecto hemos acordado la modificación de algunos artículos. Hemos aceptado algunas observaciones y vamos a permanecer con la redacción original en algunos otros.

En el artículo 2º vamos a aceptar la modificación del primer párrafo, que va a quedar redactado de la siguiente manera, referido a ponerle nombre y apellido a esta nueva sociedad del Estado que estamos votando hoy en el articulado y no dejarlo genéricamente: "...celebrar el respectivo contrato de concesión con Vialidad Rionegrina Sociedad del Estado-Via.R.S.E...", lo demás sigue igual.

Con respecto al segundo párrafo al que el miembro informante de la oposición hacía referencia, sobre la red primaria y secundaria, hemos quedado de acuerdo en no modificarlo pero sí solicitarle a Vialidad que le acerque el decreto 896/84 en donde ya está establecido no solamente un mapa sino la estructura de la red primaria y secundaria y, fundamentalmente, comprendimos en la discusión que la red terciaria depende de la designación de los ejidos colindantes. Esa es una cuestión que todavía no está solucionada, por lo tanto no existe, pero de todas maneras han aceptado recibir por parte de Vialidad, a la brevedad, la información referente al decreto 896/84.

Con respecto al artículo que hacía referencia a los bienes, a los activos, donde se solicitaba información y modificación sobre inventarios, bienes y activos, en el término perentorio de 30 ó 60 días después de constituida la sociedad, la misma le va a hacer llegar al bloque el informe completo de todo crédito e inventario de los bienes que constituyen el patrimonio de la nueva sociedad Vialidad Rionegrina. Eso con respecto al artículo que se refiere a los bienes y al patrimonio y a la segunda parte del párrafo del artículo 2º.

Con respecto al artículo 11 se elimina del inciso a) el siguiente texto: "...de carácter obligatorio".

Con respecto a la modificación del artículo 10 en cuanto a la autorización genérica de expropiaciones, luego de una discusión, aceptamos la propuesta conceptual de la miembro informante de la bancada del Frente para el Cambio, pero en vista de que todas las entidades -los entes del Estado, las sociedades nacionales, las anónimas y fundamentalmente el I.P.P.V., el D.P.A., la ERSE- mantienen dentro de sus marcos reglamentarios, de sus marcos regulatorios y de sus normativas, la autorización genérica de expropiación y atento lo que significa en cuanto a la agilización de trámites, vamos a sostener la redacción original del artículo 10.

Estas son las apreciaciones sobre las modificaciones del proyecto 388/96 y todo lo que se ha consensuado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: En la Comisión de Presupuesto y Hacienda habíamos observado el inconveniente en el artículo 4º, inciso d), cuya redacción es: "Preservar en el ámbito de la actividad vial el medio ambiente manteniendo el equilibrio ecológico..." como que no era de cumplimiento lógico en una ley de este tipo un enunciado de esa magnitud. Habíamos quedado en reverlo y un poco ésa es la intención en esta oportunidad.

Proponemos como redacción alternativa: "Preservar los recursos naturales en el ámbito de la actividad vial promoviendo un desarrollo sustentable".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido tomada.

SR. GROSVALD - Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general el proyecto 388/97 con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se irá enunciando artículo por artículo.

En consideración, sin modificaciones, el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

SR. SECRETARIO (Rulli) - El artículo 2º tiene modificaciones propuestas en el primer párrafo diciendo: "...con Vialidad Rionegrina -Via.R.S.E-".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas por el miembro informante de la mayoría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad, sin modificaciones, el artículo 3º.

SR. SECRETARIO (Rulli) - El artículo 4º cuenta con modificaciones propuestas para el inciso d).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el artículo 4º con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad, sin modificaciones, los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

-Al enunciarse el artículo 10, sin modificaciones, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Simplemente reitero las razones fundadas que ya manifestamos en oportunidad de expedirnos en nuestra alocución por las cuales vamos a votar en forma negativa este artículo, en la convicción de que estamos procediendo con seriedad y responsabilidad y evitando problemas futuros a esta sociedad que hoy se constituye y por supuesto también al Estado rionegrino.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el artículo 10, sin modificaciones. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

SR. SECRETARIO (Rulli) - El artículo 11 cuenta con modificaciones propuestas en el inciso a).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el artículo 11 con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad, sin modificaciones, los artículos 12 y 13.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 14 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

57 - CREACION DE Via.R.S.E. Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 389/97, proyecto de ley, creación de Vial Rionegrina Sociedad del Estado -Via.R.S.E.- y derogación del decreto-ley 167/58.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó. **SR. FALCO** - Señor presidente: Hemos consensuado retirar completo el artículo 4º del proyecto y se mantiene la redacción del 6º, a la vez hemos decidido solicitar a los presidentes de bloque que se reúnan en la Comisión de Labor Parlamentaria para elaborar un proyecto de comunicación o declaración acompañando el espíritu de que se integre a la oposición al directorio de los organismos de contralor de la nueva sociedad creada, que esté contemplado en el estatuto de la nueva sociedad. Queda a decisión de los presidentes de bloque, con la posición favorable del bloque Radical y del presidente de la Legislatura para la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria donde se va a redactar este proyecto que desde ya vamos a acompañar.

La única modificación entonces es el retiro del artículo 4º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general el proyecto de ley en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º, sin modificaciones.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban, sin modificaciones, por unanimidad los artículos 2º y 3º.

-Al enunciarse el artículo 4º dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 4º se retira y el 5º pasa a ser 4º y así sucesivamente.

-Seguidamente se votan y aprueban, sin modificaciones, por unanimidad los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 12 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos en la barra).

58 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 05 horas.

-Se retira del recinto el señor presidente, ingeniero Mendioroz y ocupa su lugar el señor vicepresidente primero, legislador Sánchez.

59 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Continúa la sesión.

60 - EXCEPCION PARA INSCRIBIR TITULOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Vamos a considerar el expediente 888/96.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Solicito apartarnos del Reglamento con motivo de la situación de emergencia que está viviendo la zona cordillerana de la provincia de Río Negro, para tocar el tema en este recinto con el objeto de participar y mostrar solidaridad con la situación que se está viviendo a través de la opinión de nuestros legisladores. Para ello, proponemos que el legislador Barros haga uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Hay una moción de apartamiento del Reglamento, por lo tanto se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: En las últimas 48 horas ha habido un fenómeno meteorológico en la zona de la cordillera que ha afectado la localidad de El Bolsón.

Al ingresar al recinto, con todos los legisladores de la Zona Andina preocupados por el tema, hemos decidido pedir este apartamiento del Reglamento para poder expresar de alguna manera nuestro sentimiento a las comunidades que están afectadas por este fenómeno meteorológico, que en este caso es un fenómeno extraordinario ya que por las noticias que estamos recibiendo hace más de 40 años que no se daba con estas características ya que se traduce en una inmensa inundación por el desborde de ríos, de arroyos y de todos los bajos que producen y acumulan el agua que está afectando en estos momentos a más de mil familias de la localidad de El Bolsón. También este fenómeno está afectando a la zona de El Manso, lo cual es un hecho bastante inédito por los alcances que está teniendo.

Principalmente, las inundaciones en la localidad de El Bolsón se deben al río Quemquemtrey, que es el que pasa actualmente casi por el medio de nuestra ciudad y sobre el cual el DPA ha trabajado en repetidas oportunidades en su defensa debido a que se producían todos los años este tipo de inundaciones; lamentablemente el trabajo se hizo siempre para mitigar el momento pero no con carácter permanente.

El año pasado ingresó un proyecto en esta Cámara donde se pedía justamente el fortalecimiento de las defensas por medio de mallas metálicas para que no se produjera lo que actualmente sucede, que es que se van derribando esas defensas naturales y causan a toda la población costera enormes inconvenientes y pérdidas materiales.

Para terminar, como quisiera que esta solidaridad y apoyo a las medidas que podamos consensuar con el Ejecutivo de la provincia y con la gente de la Municipalidad de la localidad de El Bolsón sean respaldadas por esta Legislatura, es que solicito que a través de la presidencia se haga llegar esta solidaridad a la gente de El Bolsón, con quien estamos conectados permanentemente para ver a qué tipo de apoyo legislativo podemos abocarnos, para así, con consenso, poder mitigar el sufrimiento de esa localidad que -como ustedes saben- estaba saliendo del problema del Hantavirus que le produjo un enorme perjuicio sanitario y económico y hoy tienen que soportar este fenómeno meteorológico.

Como rionegrinos y patagónicos vamos a salir de esta crisis y sé que vamos a contar con la ayuda necesaria. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: Lamentablemente la Comarca Andina vuelve a ser noticia por un hecho desgraciado.

Quiero adherir en todos sus términos a las palabras del legislador Barros. Me parece sumamente oportuno e importante que esta Legislatura muestre su solidaridad con las familias de El Bolsón, El Manso y San Carlos de Bariloche, que están sufriendo las consecuencias de este temporal y me parece que debíamos tratar, fuera de este pequeño, merecido y oportuno homenaje, de que la solidaridad se traduzca en hechos concretos, en los que obviamente los legisladores -no sólo los del Circuito Andino sino todos los miembros de esta Cámara- aporten sus iniciativas e ideas en el terreno que nos corresponde, que es el legislativo.

Por lo pronto sólo me resta, interpretando -creo- el sentimiento de toda esta Cámara, decir que la Legislatura de la provincia de Río Negro se pone íntegramente al servicio de la emergencia.

Tenemos noticias de algunas iniciativas, las primeras, que ha tomado el Poder Ejecutivo de la provincia, cosa que por supuesto saludamos.

Muchos de nosotros vamos a viajar inmediatamente, en cuanto termine esta sesión a la zona del conflicto para ponernos a disposición de la población, lo cual es nuestra obligación.

Creo que la Comisión de Recursos Hídricos de la Legislatura puede ser -y esto como propuesta, para finalizar- el ámbito más apropiado, el correcto, para el abordaje de lo que van a ser seguramente las medidas que en el terreno legislativo deberemos tomar para solucionar las consecuencias, las secuelas que esta desgraciada situación está causando en una parte importante de la provincia, en un momento en el que realmente los rionegrinos estábamos con la felicidad de ver cómo una temporada invernal exitosa superaba momentos de angustia y de desasosiego, como bien lo marcaba el legislador Barros recién, producto de los incendios forestales primero y el Hantavirus después. Lamentablemente tenemos que volver sobre nuestros pasos, trabajar sobre la emergencia y me parece que esta Legislatura no puede estar ausente y que la Comisión de Recursos Hídricos -insisto- es el ámbito apropiado para empezar a

estudiar las medidas que seguramente deberemos tomar para la solución de la secuela de la emergencia que estamos viviendo.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Cumplida la solicitud de apartamiento del Reglamento, volvemos al Orden del Día.

Se comienza con el tratamiento del expediente número 888/96, proyecto de ley de excepción para inscribir títulos de constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales de unidades de dominio a construir o en construcción, en el Registro de la Propiedad Inmueble. Autor el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rullí) - Viedma, 23 de abril de 1997. Expediente número 888/97. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: De excepción para inscribir títulos de constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales de unidades de dominio a construir o en construcción, en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 888/97. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: De excepción para inscribir títulos de constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales de unidades de dominio a construir o en construcción, en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 888/97. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: De excepción para inscribir títulos de constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales de unidades de dominio a construir o en construcción, en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Mon, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro todos aquellos instrumentos que formalicen la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales comprendidos en los regímenes de las leyes nacionales 13512 y 19724, si las partes exclusivas y comunes de edificios en construcción o a construir reúnen las siguientes condiciones:

a) La unidades de dominio exclusivo a construir o en construcción cualquiera sea el estado de ejecución de la obra siempre que las mismas constituyan cuerpos independientes de edificación.

b) Las unidades de dominio exclusivo sin independencia constructiva, cuando el edificio en construcción tenga concluidos los servicios y partes comunes necesarios o indispensables para el buen funcionamiento del mismo, pudiendo carecer de los revoques finos, pinturas, soldadores, cielorrasos, revestimiento y otros detalles complementarios y estéticos que no perturben la seguridad, solidez y funcionamiento del edificio. Cuando no se reúnen estas condiciones no podrán gozar de los beneficios de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a reglamentar la presente ley en un plazo que no podrá exceder los 30 días desde su promulgación.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Juan Manuel Muñoz, legislador.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración el proyecto 888/96.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: El proyecto en consideración viene a subsanar una restricción en la legislación provincial. En efecto, el decreto 2056/84 impide la constitución de derechos reales, por ejemplo hipotecas, sobre terrenos que no tengan ningún tipo de construcción. Esta situación impide el acceso al crédito hipotecario a aquel inversor que pretenda construir varias unidades de viviendas sobre un mismo terreno con el fin de proceder a su venta, en forma previa a la terminación del edificio. Esta restricción existe aún en el caso de que el terreno se encuentre afectado al Régimen de Prehorizontalidad, ley nacional número 19724.

En particular, estamos proponiendo una suerte de legislación de excepción que otorgue la posibilidad de anotar o inscribir títulos de constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales de unidades de dominio exclusivo, a construir o en construcción, siempre que las mismas constituyan cuerpos independientes de edificación, tal cual lo detalla el proyecto de ley.

Por último, deseo manifestar que esta propuesta tiende a aprovechar una oferta de créditos hipotecarios que, fundamentalmente a través del Banco Hipotecario Nacional con su operatoria Acceso Inmediato, permita reactivar la industria de la construcción en nuestra región, con la consiguiente generación de empleo.

En este contexto, la responsable del sector créditos del Banco Hipotecario Nacional-sucursal Viedma, hace pocos días habló sobre una disponibilidad de 5 millones de dólares, solamente para esta ciudad, oferta que seguramente se multiplicará en el resto de la provincia. Este hecho amerita por sí solo imaginar alternativas que permitan aprovechar íntegramente esta línea de créditos y éste es el sentido de la ley propuesta. Consecuentemente, nuestro bloque compromete su apoyo al presente proyecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

SR. MON - Señor presidente: Como bien lo ha adelantado el miembro informante de la Unión Cívica Radical, con el presente proyecto se crea en nuestra provincia una norma de excepción a la ley 13512, Ley Nacional de Propiedad Horizontal, que tiene su antecedente en el artículo 6º de la ley provincial número 2489/63. En tal sentido, el proyecto tiene por objeto permitir inscribir títulos de constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales, de unidades de dominio exclusivo, a construir o en construcción, siempre que las mismas constituyan cuerpos independientes de edificación y con determinados requisitos, si las unidades no tienen independencia constructiva.

De sancionarse este proyecto se dará la posibilidad a los habitantes de nuestra provincia de que puedan acceder, entre otras, a la Operatoria Acceso Inmediato del Banco Hipotecario Nacional, plan destinado a otorgar préstamos individuales para la construcción de una unidad de vivienda sobre un terreno, mediante la constitución de un derecho real de hipoteca en garantía del préstamo.

Con el progreso de esta iniciativa, se viene a dar cabal cumplimiento a las mandas de nuestra Constitución provincial, la que en su Preámbulo dice: "Los representantes del Pueblo de la provincia de Río Negro..." y continúa "...con el objeto de garantizar el ejercicio universal de los derechos humanos sin discriminaciones..."; sigue: "...consagrar un ordenamiento pluralista y participativo donde se desarrollen todas las potencias del individuo..."; agrega: "...promover la iniciativa privada y la función social de la propiedad...", "...lograr la vigencia del bien común...". Y continúa en el artículo 31: "Protección a la familia: El Estado protege a la familia, ...facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos...". En el artículo 40 dice: "Derechos del Trabajador: Son derechos del trabajador, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:... 8.- A una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley". En lo referente a Propiedad - Expropiación, en el artículo 90 dice: "La propiedad y la actividad privadas tienen una función social; están sometidas a las leyes que se dicten...". En cuanto a crédito, en el artículo 92 dice "Es obligación de los poderes públicos orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación...".

Las consideraciones esbozadas hasta aquí han sido ratificadas por autoridades de los Estados, provincial -como el Registro de la Propiedad Inmueble- y nacional -como el Banco Hipotecario Nacional-, situación que consta en el expediente respectivo y que han sido objeto de debate en las comisiones de esta Legislatura.

Finalmente, señor presidente, ante el cuadro de situación descripto, vengo a expresar mi total apoyo a este proyecto y a adelantar el voto afirmativo de mi bloque, todo ello en el convencimiento que

con el mismo se dignifica a la familia, al trabajo y en consecuencia se promueve el bien común. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

61 - PROGRAMA PROVINCIAL DE MINIEMPRESARIOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 893/96, proyecto de ley que crea el Programa Provincial de Miniempresarios Cooperativos Culturales Juveniles en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán. Tiene la palabra el señor legislador Grosvald. **SR. GROSVALD** - Atento a que este expediente ha pasado por las comisiones y tiene dictamen, estimo que si no hay moción en contrario, podría no dársele lectura al texto, sí a los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Como no hay moción en contrario, se leen únicamente los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 7 de julio de 1997. Expediente número 893. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Miniempresarios Cooperativos Culturales Juveniles, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 1997.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 893. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Miniempresarios Cooperativos Culturales Juveniles, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Zúñiga, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 893. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Miniempresarios Cooperativos Culturales Juveniles, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 893. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Miniemprendimientos Cooperativos Culturales Juveniles, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Marco legal de los miniemprendimientos culturales

ARTICULO 1º.- Créase el Programa Provincial de Miniemprendimientos Cooperativos Culturales Juveniles, en el ámbito de la Secretaría de Acción Social de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Las Cooperativas Culturales que se constituyan en el marco de la presente ley deberán:

- a. Estar constituidas por jóvenes de hasta 30 años, y a los efectos legales la representación está dada por mayores de 21 años o emancipados de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.
- b. Estar encuadradas en la normativa que rige la Organización Cooperativa, siendo su orientación específica la producción cultural.

Funciones y atribuciones

ARTICULO 3º.- Estas organizaciones tendrán en el desarrollo de la actividad cultural el objetivo fundamental, siendo la comercialización una consecuencia de la misma.

ARTICULO 4º.- Se considerarán miniemprendimientos cooperativos culturales aquéllos vinculados a la artes plásticas, audiovisuales, escénicas, danza, artesanías y otros a criterio de las autoridades del área, así lo consideren.

ARTICULO 5º.- Son atribuciones de cada organización:

- a. Comprar o alquilar bienes inmuebles para el desarrollo de su actividad, además de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de la misma.
- b. Coordinar con otros organismos, asociaciones y principalmente con otras cooperativas el uso compartido de infraestructura, elementos de capital e insumos.
- c. Toda otra forma de acción que haga a los fines del emprendimiento y encuadrado dentro de las normas que reglamenten la forma jurídica de su constitución.

De la presentación de proyectos y evaluación

ARTICULO 6º.- Los proyectos de organización de miniemprendimientos cooperativos se presentarán ante la Secretaría de Acción Social de la provincia para su evaluación y seguimiento, cumpliendo los siguientes requisitos mínimos.

- a. Descripción completa de la actividad a desarrollar.
- b. Copia de los estatutos que regirán la actividad y de los trámites ante la Dirección de Cooperativas de la provincia, datos personales de los socios integrantes y de las habilitaciones que rigen en la materia.

ARTICULO 7º.- El organismo provincial responsable realizará la evaluación de los proyectos en base a los siguientes objetivos:

- a. La factibilidad de ser concretado y posibilidad de rédito económico a quienes lo ejecuten.
- b. Que esté encuadrado en una propuesta cultural y favoreciendo el arraigo de los jóvenes, destinatarios del mismo.

- c. Que se exprese en un todo de acuerdo a las manifestaciones y necesidades culturales de la provincia.
- d. Que favorezca la proyección de los artistas locales.

Recursos

ARTICULO 8°.- A los fines de poder cumplir con los objetivos fijados en la presente ley, y a los efectos de dar la promoción adecuada, se crea el Fondo Provincial para Programas de Miniemprendimientos Culturales.

ARTICULO 9°.- El fondo creado por el artículo anterior estará integrado por:

- a. La partida especial que se asigne en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
- b. De los aportes provenientes de programas nacionales o de organismos internacionales.
- c. De recupero por el reintegro de créditos otorgados a los miniemprendimientos.
- d. Todo otro ingreso económico o en especies que la Secretaría de Acción Social destine.

ARTICULO 10.- Todo capital proveniente del reintegro de créditos, solo podrá destinarse a la financiación de nuevos emprendimientos.

ARTICULO 11.- La forma y el tiempo de devolución de cada préstamo será convenido de acuerdo a las características de cada organización productiva, lo que también determinará los plazos de gracia con que podrá contar cada crédito.

ARTICULO 12.- El fondo creado por el artículo 8° será administrado por la Secretaría de Acción Social de la provincia, dentro de las siguientes pautas:

- a. Publicación semestral de la administración financiera en el Boletín Oficial.
- b. Distribución de los recursos económicos en función de los preceptos de la presente ley.
- c. La aplicación de la presente norma no generará gastos administrativos que afecten a los fondos destinados al funcionamiento de los Miniemprendimientos Cooperativos Culturales.

Del organismo provincial responsable

ARTICULO 13.- La Secretaría de Acción Social de la provincia o el organismo provincial que rija la actividad cultural, tendrá las siguientes funciones con respecto a la presente norma:

- a. Realizar la difusión necesaria del objeto de la presente ley, promoviendo la creación de los Miniemprendimientos Cooperativos Culturales.
- b. Participar junto a los municipios sobre experiencias, iniciativas y todo otro accionar que contribuya a desarrollar los proyectos.
- c. Gestionar ante los organismos públicos o privados.
- d. Evaluar los proyectos presentados, aprobando o rechazando su realización, en un plazo no mayor a los 30 días.
- e. Realizar un seguimiento del proyecto, brindando dentro de las posibilidades asesoramiento técnico, orientando la formulación, el desarrollo y la ayuda económica.

ARTICULO 14.- La reglamentación de la presente ley se realizará dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTICULO 15.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Mon.

SR. MON - Señor presidente: En primer lugar propongo una modificación, ya consensuada con el bloque del oficialismo, en el artículo 9°, referida a los recursos; agregar como inciso segundo, que sería "b": "Fondos provenientes del plan social cultural". Por supuesto corresponde la correlatividad de los restantes incisos de ese artículo, en virtud de este agregado.

El artículo 9° dice "El fondo creado por el artículo anterior estará integrado por: a.- La partida especial que se asigne en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos. b.-proponemos- Fondos provenientes del plan social cultural. c. -sería ahora- De los aportes provenientes de programas nacionales o de organismos internacionales. d.- De recupero por el reintegro de créditos otorgados a los miniemprendimientos. Y e.- Todo otro ingreso económico o en especies que la Secretaría de Acción Social destine."

Señor presidente: Las distintas actividades culturales, cuyos rasgos determinan la identidad de los pueblos, deben ser -a nuestro criterio- convenientemente atendidas a los efectos de que su permanencia en el tiempo se mantenga y sean recreadas para que las generaciones futuras las incorporen a su patrimonio.

Situaciones de crisis prolongadas, principalmente aquéllas que tienen efecto en lo económico y social, afectan indudablemente al desarrollo cultural, dado que ésta no puede adquirir significación y proyección en el medio.

En este estado de situación se hace necesario producir hechos y valorar el accionar de los interesados en expresarse en acciones culturales, generando un marco legal que posibilite avanzar en el sentido apuntado.

Para el desarrollo de estos hechos, adquiere fundamental importancia el estímulo económico y por lo tanto se impone alguna aproximación a los fines de la obtención de los fondos necesarios para dichos emprendimientos.

El proyecto en cuestión -miniemprendimientos cooperativos culturales juveniles- hace hincapié en varios aspectos que es importante tener en cuenta y desarrollar, máxime en estos momentos que, como decimos, los miniemprendimientos son una forma de actividad económica que se ha dado en desarrollar y promover desde las estructuras del gobierno, por lo que pueden contar con el respaldo de organismos y/o programas nacionales para su implementación y desarrollo.

Mediante la aprobación de este proyecto se los promueve bajo la organización cooperativa para promover una estructura más solidaria en su integración, facilitando su inserción en la comunidad.

En y desde la cultura, constituye un hecho que favorece el arraigo en el medio a la vez que se transforman en expresiones locales que se constituyen en un medio de vida.

Dirigida a los jóvenes, porque se hace necesario tener una forma más de apertura al mundo del trabajo que en estos momentos presenta pocas opciones para incorporarlos y fundamentalmente dentro de actividades en las cuales se hallen interesados, promoviendo a la vez su desarrollo intelectual y económico.

Con este proyecto, señor presidente, pretendemos encausar distintas expresiones de la cultura, desde aquéllas que tienen por finalidad rescatar y mantener la de los pueblos aborígenes, las que surgen por la idiosincrasia y características de las distintas regiones de la provincia y por supuesto la vocacional.

El trabajo, el esfuerzo y la creatividad son herramientas fundamentales para la difícil tarea de salir de la crisis en la que nos hallamos inmersos y donde existe una necesidad nace un derecho y allí debe estar el Estado para contribuir a satisfacerla, aportando por supuesto los instrumentos necesarios.

Con esta ley sólo estamos dando el marco para la existencia de los microemprendimientos culturales, luego será facultad de los interesados en la promoción cultural realizar las propuestas de trabajo para darle vida, sentido y vigencia a la misma. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el expediente en tratamiento con las modificaciones propuestas por el autor y que han sido consensuadas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

62 - DONACION INMUEBLE MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 27/97, proyecto de ley que dona inmueble a favor de la Municipalidad de Villa Regina. Autor el señor legislador Pascual y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º.-** Dónase a la Municipalidad de Villa Regina el inmueble designado como lote 5 de la manzana W de dicha ciudad, actual nomenclatura catastral 06-I-B-312-09, ubicado en dicha ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 62, Folio 341. Finca número 9.523, que mide y linda: Al norte 43,75 metros con la Avenida Rivadavia en medio con la manzana 303; al este 45,50 metros con la calle Hipólito Yrigoyen en medio con la manzana 313 al sud-este 20 metros con la calle 25 de mayo, en medio con parte de la manzana 324; al sud-oeste 40 metros con la parcela 10 de la misma manzana; al oeste 35,35 metros con la parcela 08B de la misma manzana; con una superficie de 2.170,16 metros cuadrados; con destino a ser preservado en el patrimonio municipal como monumento histórico de la ciudad.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, a suscribir la documentación necesaria para la inscripción registral del inmueble a favor del donatario, una vez concluidos los trámites de transferencia al patrimonio provincial.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Pascual, Chiuchiarelli, Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: El secretario leyó el proyecto original...

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Leyó el proyecto original y en este dictamen está la incorporación del artículo 3º.

SR. PASCUAL - Perfecto.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Continúa la lectura por secretaría.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 19 de mayo de 1997. Expediente número 27/97. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de ley: Dona inmueble a favor de la Municipalidad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por el autor que se anexan al presente.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Palomar, Sánchez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Dónase a la Municipalidad de Villa Regina el inmueble designado como lote 5 de la manzana W de dicha ciudad, actual nomenclatura catastral 06-I-B-312-09, ubicado en dicha ciudad, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble al tomo 62, Folio 341, Finca número 9.523, que mide y linda: Al norte 43,75 metros con la Avenida Rivadavia en medio con la manzana 303, al este 45,50 metros con la calle Hipólito Yrigoyen medio con la manzana 313, al sud-este 20 metros con la calle 25 de mayo, en medio con parte de la manzana 324, al sud-oeste 40 metros con la parcela 10 de la misma manzana al oeste 35,35 metros con la parcela 08 B de la misma manzana, con una superficie de 2.170,16 metros, con destino a ser preservado en el patrimonio municipal como monumento histórico de la ciudad.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, a suscribir la documentación necesaria para la inscripción registral del inmueble a favor del donatario, una vez concluidos los trámites de transferencia al patrimonio provincial.

ARTICULO 3º.- La presente ley no afecta las obligaciones preexistentes asumidas por la Municipalidad de Villa Regina con el Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Carlos Sánchez, legislador.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 27/97. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de ley: Dona inmueble a favor de la Municipalidad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, recomendando a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tenga en cuenta la ley recientemente sancionada (legislador Sánchez).

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 27/97. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de ley: Dona inmueble a favor de la Municipalidad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Simplemente solicito se agreguen los fundamentos al Diario de Sesiones, a la vez que anticipo el voto favorable de la bancada oficialista. (Ver Inserción de Fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - De acuerdo a lo solicitado, así se hará.

Con la modificación propuesta por el autor, se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y oportunamente será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

63 - MODIFICACION LEY 2763
-SERVICIO PENITENCIARIO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 224/97, proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la ley número 2763 -Servicio Penitenciario-. Autores los señores legisladores Raúl Abaca, Mariano Remón, Ricardo Jorge Sarandría e Iván Lazzeri.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 13 de mayo de 1997. Expediente número 224/97. Autores: Mariano Remón, Ricardo Sarandría, Pedro Lazzeri y Raúl Abaca. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 2763 -Servicio Penitenciario-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Sarandría, Muñoz Víctor, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de mayo de 1997.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 224/97. Autores: Mariano Remón, Ricardo Sarandría, Pedro Lazzeri y Raúl Abaca. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 2763 -Servicio Penitenciario-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Zúñiga, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 224/97. Autores: Mariano Remón, Ricardo Sarandría, Pedro Lazzeri y Raúl Abaca. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 2763 -Servicio Penitenciario-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 224/97. Autores: Mariano Remón, Ricardo Sarandría, Pedro Lazzeri y Raúl Abaca. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 2763 -Servicio Penitenciario-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2763 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo desarrollará un programa de inversiones privadas nacionales o internacionales, destinadas a la construcción de las instalaciones físicas necesarias para la prestación del Servicio Penitenciario en la provincia, mediante los sistemas de contratación establecido en la legislación vigente, por contratación directa cualquiera sea el monto o por la convocatoria al sector privado para la presentación de iniciativas de inversión en el área. En todos los casos con la intervención de la Comisión Mixta Provincial creada mediante la ley número 2689 y sus modificatorias".

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Abaca, Remón, Sarandría, Lazzeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración el proyecto número 224/97.

Tiene la palabra el señor legislador Abaca.

SR. ABACA - Señor presidente: Hemos consensuado introducir una pequeña modificación en esta reforma y es a partir de donde dice: "... inversiones privadas nacionales o internacionales destinadas exclusivamente..." y sigue a continuación el texto como está.

Señor presidente: La crítica situación en la provincia de Río Negro -en cuanto a cárceles se refiere- está caracterizada por las inadecuadas condiciones de convivencia de los internos, por las dificultades para ubicar adecuadamente encausados, menores y mujeres y por los obstáculos presupuestarios y de infraestructura para cumplir los preceptos constitucionales referidos a las cárceles como centros de enseñanza, readaptación y trabajo, lo que impone la adopción de medidas perentorias.

Resulta ya común señalar que la situación precedente ha dado lugar a luchas intestinas, agresiones, actos de violencia reiterados y disturbios y que las condiciones reseñadas constituyen un caldo de cultivo propicio para la reiteración de esos hechos.

Entre los caminos explorados para promover una verdadera reforma carcelaria no se plantea la creación de un sistema penitenciario modelo, sino establecer conceptos de uso corriente en nuestro tiempo y complementarlos con las normas de una adecuada organización penitenciaria y prácticas eficientes para el tratamiento de los reclusos.

En el sentido señalado se promovió la iniciativa de creación de un Sistema Penitenciario Provincial, dado que los condenados por la Justicia rionegrina deben ser reclusos en establecimientos federales debido a la inexistencia de penales provinciales. Esto significa que la Justicia de Río Negro no puede controlar la correcta ejecución de las condenas que impone.

Para ello, mediante la sanción de la ley provincial número 2689, se creó la Comisión Mixta Provincial que tiene por objetivo el estudio, análisis y gestiones pertinentes ante el gobierno nacional para lograr el traspaso a la jurisdicción rionegrina de las unidades del Servicio Penitenciario Federal localizadas en el territorio de Río Negro.

El cumplimiento de los objetivos señalados tropieza con una severa carencia de infraestructura edilicia como consecuencia del estado altamente deficitario en que se encuentran las instalaciones penitenciarias y cárceles de encausados de la provincia y con el ineludible factor limitante que representan las restricciones presupuestarias a que está sometido el gobierno de la provincia.

A pesar de ello, es intención del Poder Ejecutivo provincial proporcionar las condiciones básicas y los instrumentos legales necesarios para construir una unidad penitenciaria moderna y altamente tecnificada en la localidad de Sierra Grande.

Si se me permite hacer una breve digresión, debo decir que estamos convencidos que esa decisión, sumada a la creación de la Escuela Penitenciaria Provincial, contribuirá al resurgimiento de Sierra Grande en conjunto con otras acciones, como el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, la reactivación de HIPARSA y los emprendimientos turísticos.

Estas iniciativas que reflejan la preocupación y el interés del gobierno provincial por esa localidad, la instalará nuevamente en un nivel de igualdad de posibilidades con los demás pueblos y ciudades de Río Negro.

Ante la urgencia de solucionar en forma eficiente la problemática generada por las limitaciones que se mencionaron con anterioridad, la ley provincial 2763 faculta al Poder Ejecutivo para ejecutar un programa de inversiones privadas con el propósito de construir las instalaciones físicas necesarias, para la prestación del servicio penitenciario en esta provincia.

La perentoriedad de la situación señalada exige reducir al mínimo posible los lapsos que demandan los aspectos meramente administrativos de la instrumentación de las soluciones.

En tal sentido, es razonable facilitar la adjudicación de las obras necesarias a través del sistema de contratación directa o de la convocatoria al sector privado para que presente iniciativas de inversión en el área en cuestión, de acuerdo con lo establecido por la ley provincial número 1444.

Por otra parte, para garantizar la transparencia de los actos administrativos cuando se apliquen los procedimientos de adjudicación antes mencionados, además de la normativa vigente, debe necesariamente darse intervención a la Comisión Mixta Provincial creada mediante ley número 2689. Nada más, señor presidente.

64 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Si hay asentimiento, así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 45 horas.

-Hace su ingreso al recinto y ocupa nuevamente el sitial de la presidencia, su titular, ingeniero Bautista Mendioroz, volviendo a ocupar su banca el señor vicepresidente primero, legislador Sánchez.

65 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 58 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Abaca.

SR. ABACA - Tenemos consensuada una pequeña modificación. Al final del artículo iría lo siguiente "La autorización tendrá vigencia por un año a partir de la publicación de la presente ley". Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Iría como párrafo final, con punto aparte?.

SR. ABACA - Sí, señor presidente, como párrafo "in fine". (Risas)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

SR. REMON - Señor presidente: Este proyecto que estamos tratando tiene que ver puntualmente con la realidad de los institutos de detención, que dependen de la provincia, y de los detenidos, comprovincianos nuestros que se encuentran alojados en unidades del Servicio Penitenciario Federal fuera de la provincia.

Ahora, cuál es la realidad de esos institutos a los que me refiero, las alcaldías provinciales?. Las alcaldías de la provincia están viviendo una situación muy delicada desde hace mucho tiempo.

Hace un año, en junio, tuvimos un grave problema en la alcaldía de General Roca. En aquel momento con legisladores de este Cuerpo estuvimos trabajando mucho y a partir de ese momento continuó un trabajo muy interesante; repito, me refiero particularmente a la alcaldía de General Roca. La realidad es que en esta alcaldía conviven, como punto fundamental, como cosa más importante, procesados con condenados.

Por ahora vamos a tratar solamente el tema de los procesados. Cuál es la situación de un procesado que está detenido mientras -como dice el término con el que se lo designa- se está sustanciando el proceso que lo llevó a la detención?. Seguramente el tiempo de detención va a ser relativamente corto porque durará lo que dure el proceso; a partir de ahí puede decretarse su libertad o pasar a ser condenado; mientras tanto, seguramente, un hombre que robó una bicicleta, que tuvo un delito menor -y si tenía antecedentes- está preso, detenido. Como en la alcaldía de General Roca hay más de 100 detenidos que tienen sentencia firme -que son condenados- y hay algunos que están condenados a cadena perpetua, ese muchacho que robó una bicicleta y que seguramente va a estar ahí dos, tres, cuatro o seis meses, en lugar de resultar su estada en la alcaldía un tiempo de reflexión, de probable rehabilitación, termina siendo para él una estada en un lugar convertido en una academia de delincuencia.

En la alcaidía de General Roca y en las del resto de la provincia también conviven varones con mujeres y esto también es delicado porque es una convivencia que irrita y que pone muy mal al detenido -y a la detenida-, también conviven menores con mayores. Esto en algún momento lo dijimos. Las alcaidías son cinco institutos en uno; tendrían que estar, por un lado procesados, por el otro condenados, por otro varones, mujeres, menores, etcétera. Otro detalle de la realidad de las alcaidías de la provincia es que el régimen carcelario es un régimen laxo. En la alcaidía de General Roca, en un momento, antes que se hicieran las obras que se concretaron el año pasado, los sábados, que era único día de visita, convivían en el pasillo más de 500 personas, 260 internos más los familiares. Esto sólo da idea de la irracionalidad del régimen al que están sometidos los internos.

Otro detalle importante es la realidad del personal policial. En la alcaidía de General Roca, sobre 112 policías solamente 5 tienen algún tipo de preparación para el manejo de institutos de detención. Tenemos un personal policial no preparado para las tareas que desarrolla. En la citada alcaidía sólo el actual director, el subcomisario Capsi, es un hombre verdaderamente preparado, los otros cuatro son hombres que han asistido a pequeños cursos sobre institutos de detención.

El personal policial está también sometido a múltiples presiones. En este momento hay más de 15 pedidos de traslado de personal policial. La mayoría es personal de calle cuyo destino como personal de las alcaidías suele ser algo parecido a un castigo.

Esta es la realidad del procesado.

Ahora, cuál es la realidad del condenado que está detenido en nuestras alcaidías?

Hay un concepto que personalmente voy a reiterar, qué es lo que nosotros perseguimos?. Buscamos y pretendemos la rehabilitación y reinserción social del interno. Qué significa esto?. Yo me acuerdo un día que estábamos en una reunión hablando del tema de la alcaidía y un señor, personalmente me dijo, por qué no se preocupan por los que estamos afuera, que no cometemos delitos, en lugar de estar preocupándose por aquella gente que está detenida?, porque si está detenida por algo es. Me acuerdo que en ese momento le dije que era muy peligrosa su posición, su postura, que no podíamos hacernos los distraídos, que la realidad de los institutos carcelarios -de las cárceles, de las alcaidías- era una realidad que nos apelaba a todos porque si la sociedad no se preocupa por la rehabilitación del detenido, ese hombre en algún momento va a salir -inexorablemente los plazos se van a cumplir- y si no ha tenido la posibilidad de rehabilitarse, va a salir en peores condiciones que en las que entró y si el Estado no se preocupa por la reinserción social del detenido, ese hombre, cuando salga, está obligado a reincidir porque va a salir sin tener una casa donde vivir, sin una familia que lo contenga y sin un trabajo que le permita su manutención y ése, señor presidente, va a ser el día en que el Estado y la sociedad concluirán, porque el Estado estará poniendo un delincuente en la calle y la sociedad una nueva víctima sobre la mesa. Cómo hacemos nosotros para evitar esto?, no tenemos garantías, seguramente que no las tenemos, es un tema muy delicado, pero veamos entonces cuál es la realidad; así como veíamos recién cuál es la realidad del procesado, vemos cuál es la realidad del condenado que habita nuestras alcaidías. Al estar detenido en una alcaidía -y condenado- está viviendo en un instituto que -como decíamos recién- es de detención transitoria, mientras se sustancia un proceso; no son institutos ni edificios aptos, no hay personal preparado para alojar a aquéllos que deben permanecer tiempos largos en él. Qué significa esto?, no hay un reglamento de conducta que premie o castigue la buena o mala conducta. La buena conducta en nuestras alcaidías no se ve reflejada en la vida cotidiana del detenido, tampoco en su legajo, por imposibilidad de concepción. Reitero el concepto: son institutos, personal y edificios preparados para alojar durante un corto tiempo a una persona, entonces aquél que tiene que estar mucho tiempo tiene que estar sometido, contenido por un régimen que reglamente un tiempo largo de detención y tiene que tener la posibilidad de trabajar, de canalizar su energía a partir de un trabajo o tiene que tener la posibilidad de tener espacios que contengan tratamientos médicos, tratamientos especiales -como psicológicos- etcétera. Hablar de gabinete psicológico en una alcaidía nuestra es casi un chiste. No hay lugares específicos para el culto. No hay posibilidades, en síntesis, de que un hombre en esas condiciones se rehabilite. Esta es la realidad del condenado que habita nuestras alcaidías.

Ahora, es desidia del gobierno provincial?, me pregunto. Nosotros debemos saber que está previsto que cuando un detenido concluye con su proceso y la sentencia dice que debe continuar detenido, ese hombre pasa automáticamente -debería ser así- a unidades del Servicio Penitenciario Federal.

Cuando estuvimos reunidos -la comisión que integro- con el ministro Hassan y con el director del Servicio Penitenciario Federal, el doctor de Aparicio, hubo un compromiso por parte de las autoridades del S.P.F. de tomar en lo inmediato cinco detenidos de máxima peligrosidad y cincuenta de buena conducta dentro de los 30 días siguientes a la reunión que mantuvimos. Esa reunión fue en abril y esto lamentablemente no se ha concretado.

Tuvimos otra reunión con el doctor de Aparicio para ver puntualmente caso por caso, pero el Servicio Penitenciario Federal -lamentablemente- tiene mecanismos que son pesados; es una verdadera lucha burocrática, análisis médicos de todo tipo, psicológicos, informes, trabas, etcétera o algún otro motivo que honestamente no conozco pero que llevan a lo imposible y la realidad dice que nuestros detenidos con sentencia firme no son aceptados por el Servicio Penitenciario Federal; ésta es la realidad.

Ahora, qué hacer ante esta realidad?. Luego de aquella visita a Buenos Aires -con los miembros de la comisión que integro- a la que me refería, con la convicción de que en esto hay que actuar sin demora por los motivos expuestos, con los legisladores Abaca, Lazzeri y Sarandría entendimos prudente modificar al artículo 1º de la 2763, que es lo que contiene el expediente que estamos tratando. En lo personal, lo hago con la convicción de su necesidad e imperiosa urgencia, pero también -justo es decirlo- no dejo de ser consciente que es esta autorización una excepción a las normas vigentes y lo hago con la preocupación de que es una excepción más, lo que nos acerca peligrosamente a una inversión de la

lógica jurídica, donde ya no va a ser la excepción la que confirme la regla sino la regla quien confirme la excepción.

Por último, quiero dejarle a mis compañeros legisladores y a la presidencia, planteada una inquietud. Este Cuerpo, señores legisladores y señor presidente, tiene la responsabilidad de legislar sobre los nuevos mecanismos de contratación contemplando las nuevas alternativas que se dan en el mercado. De esta manera tendremos leyes acordes que contendrán las nuevas realidades y que nos permitirán cumplirlas adecuadamente, sin violentarlas. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular, con las modificaciones propuestas, el proyecto número 224/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

66 - CREDITOS POR DEUDAS DE CANON DE RIEGO Y SERVICIOS ANEXOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 226/97, proyecto de ley que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a ceder en favor de cada uno de los consorcios de riego y del Ente de Desarrollo de General Conesa, los créditos por deudas de canon de riego y servicios anexos. Autor: Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Propongo, si es factible, que se lean solamente los dictámenes de comisión donde están consensuadas las modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo acuerdo, así se hará.

SR. SECRETARIO (Rullij) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a ceder en favor de cada uno de los Consorcios de Riego legalmente constituidos en la provincia que administren las redes principales de riego, los créditos correspondientes a canon de riego y servicios anexos de los que dicho organismo es titular.

Dicha cesión se efectuará por los montos adeudados que surjan del padrón de usuarios de la zona de influencia del consorcio respectivo.

Como consecuencia de ello, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo cada consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de deuda suscripta por el representante legal del Consorcio respectivo.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a ceder al Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON), los créditos que en concepto de canon de riego y servicios anexos corresponden al primero, de acuerdo a los montos emergentes del padrón de usuarios correspondientes a su zona de influencia.

Como consecuencia de ello, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo cada consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de deuda suscripta por el representante legal del ENDECON.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a transferir en favor de cada uno de los Consorcios de Riego legalmente constituidos en la provincia los derechos y las acciones correspondientes a los bienes muebles del Estado nacional -Agua y Energía Eléctrica S.E.- como consecuencia del convenio de transferencia suscripto con fecha 28 de agosto de 1992, que estén afectados al servicio de riego y drenaje, y que resulten necesarios para la adecuada prestación de dichos servicios.

ARTICULO 4º.- El Departamento Provincial de Aguas, a través de convenios particulares a suscribir con los Consorcios de Riego y con el ENDECON, determinará en cada caso el monto de los créditos cedidos, los bienes afectados y las condiciones de la transferencia.

ARTICULO 5º.- Sin perjuicio de toda condición que el Departamento Provincial de Aguas crea conveniente incluir en los acuerdos a suscribir, los fondos correspondientes a los créditos cedidos se utilizarán exclusivamente para la realización o el pago de obras correspondientes a la infraestructura de riego administrada por el consorcio respectivo.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Economía.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 226/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Departamento Provincial de Aguas, a ceder en favor de cada uno de los consorcios de riego y del Ente de Desarrollo de General Conesa, los créditos por deudas de canon de riego y servicios anexos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con el agregado del siguiente texto que pasa a incorporarse como artículo 5° a partir del cual se corre el orden de los demás artículos.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.) a constituir un fondo de reserva con los créditos correspondientes a canon de riego y drenaje que posean los productores de la colonia y que sean anteriores a diciembre de 1995. Producida la consorciación, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo el consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de la deuda suscripta por el representante legal del consorcio respectivo.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Juan Muñoz, Larreguy, Barros, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 23 de julio de 1997.

Expediente número 226/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Departamento Provincial de Aguas, a ceder en favor de cada uno de los consorcios de riego y del Ente de Desarrollo de General Conesa, los créditos por deudas de canon de riego y servicios anexos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por la Comisión Especial de Recursos Hídricos.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 226/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Departamento Provincial de Aguas, a ceder en favor de cada uno de los consorcios de riego y del Ente de Desarrollo de General Conesa, los créditos por deudas de canon de riego y servicios anexos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 15/16.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 226/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Departamento Provincial de Aguas, a ceder en favor de cada uno de los consorcios de riego y del Ente de Desarrollo de General Conesa, los créditos por deudas de canon de riego y servicios anexos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones obrantes a fojas 15/16.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: El presente proyecto complementa medidas del mismo Poder Ejecutivo tomadas anteriormente en cuanto a transferencia de acreencias de la provincia a los consorcios de riego.

En su momento, hace aproximadamente tres años, se implementó todo el sistema de consorcios de regantes que a la fecha constituyen un grupo de 17 conjuntos que atienden la problemática de riego de la provincia en todos los sistemas de canales secundarios, terciarios y cuaternarios.

Con el proyecto en cuestión se transfiere a los consorcios de primer grado, que son aquellos que se ocupan o se ocuparán en su momento de la atención de los sistemas principales, las acreencias que en este momento posee el Departamento Provincial de Aguas -y por extensión el IDEVI- en cuanto a deudas por canon de riego o de drenaje, de forma tal que con ello se constituye un sistema de recursos que permite atender en forma específica a cada consorcio, en primera instancia, el mantenimiento y en segunda instancia, la reparación de los sistemas de riego que el mismo consorcio atiende.

Este complejo ha tenido excelentes resultados y el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente extrapolarlo a los sistemas principales, de forma tal que en el corto plazo, seguramente, todo el sistema de riego provincial va a estar en manos de los usuarios, que es el objetivo que se persigue.

Por otra norma complementaria y dentro del mismo articulado se faculta a estos consorcios para que recurran a las vías establecidas en el Código Fiscal para que dichas acreencias puedan llegar a las arcas de cada consorcio.

Finalmente podemos comentar que esto va a permitir regularizar una situación de deuda importante en cuanto a sus características y una negociación rápida por parte de cada directivo de consorcio con los regantes, dado que en algunos momentos ese trámite que llevaba adelante el Departamento Provincial de Aguas era más complejo y largo y en este caso directamente los directivos del consorcio acuerdan la modalidad de pago, incluso certifican las libre deudas en el caso de haber operaciones de compra o venta de parcelas.

Como consecuencia de esto, el bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia ha considerado adecuado acompañar este proyecto y es lo que hacemos a través de la presente declaración. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente, señores legisladores: El expediente que está en tratamiento hace a una problemática muy importante de la provincia de Río Negro, pues hace a la producción económica primera que tiene la provincia, que es la fruticultura y en este momento se está discutiendo sobre quién tiene que invertir o quién tenía que haber invertido en el sistema de riego y de drenaje para que justamente acompañe este sistema el aumento de la producción y de la productividad, como está decididamente manifestado por los productores del Alto Valle.

Voy a leer, señor presidente, una parte de los fundamentos del expediente, el que en el punto 5 dice: "Otro aspecto que resulta de fundamental importancia en consolidar la credibilidad en el sistema consorcial, participativo tanto de los que administran los consorcios como de los usuarios, es la decisión de invertir en la necesaria rehabilitación de la infraestructura física, consensuando con los productores las prioridades de obras a realizar".

"That's the question", dijo un inglés hace muchos años. Esto para contestarle un poco al legislador Abaca. (Risas). Este es el tema y no creemos nosotros desde el bloque del Frente para el Cambio que traspasar la deuda por canon de riego solucione la desinversión que existe en el sistema del Alto Valle. Entendemos que hay responsabilidades compartidas; este tema ha sido tratado varias veces en la Cámara durante este período, sobre todo cuando se trató el tema del Prosap, que son los créditos subsidiados por nación para ayudar íntegramente a los sistemas productivos.

Creo que debemos buscar el consenso, el acuerdo, pero es injusto que hoy creamos que esta desinversión que el Estado no cumplió se la queramos traspasar a los productores del Alto Valle. Creo que sería muy injusto porque si justamente queremos que esa economía pueda rápidamente solucionar problemas de desempleo, de recaudación de Rentas de la provincia, debe el gobierno aceptar también -cuando hablo de gobierno hablo del de la provincia- que no ha asistido convenientemente al sistema.

En el año '93, cuando se hace la compensación de deudas entran a la provincia de Río Negro -digo entran entre comillas- 125 millones de regalías hidroeléctricas que, de acuerdo a la Ley Orgánica del DPA, deberían haber sido incluidos en su fondo de hidráulica y de riego para poder realizar nuevas obras o rehabilitar el sistema. Luego del año '93 -aproximadamente, porque todavía no podemos conocer exactamente los números- entendemos que entran entre 10 y 14 millones de pesos anuales por regalías hidroeléctricas que también tendrían que haber sido invertidos en todos los sistemas hidráulicos y de riego que tiene la provincia de Río Negro.

Este proyecto que estamos tratando es sólo un parche en un sistema que está a punto de colapsar, según opinión de muchos de los técnicos, incluso de los productores. Nosotros vamos a apoyar este proyecto con nuestro voto positivo porque entendemos que de alguna manera han demostrado los consorcios de riego, voluntad política de aceptar este crédito y cobrárselo a los productores.

Acá figura la deuda en un anexo, pero no es lo mismo en Alto Valle, Río Colorado, Valle Medio, El Bolsón, etcétera.

Creo que el papel del Estado debe sí ser retirado de los sistemas productivos rentables, pero debe retirarse ordenadamente, no huir o hacerlo desordenadamente. Creo que en el tema que tratamos hace un rato, el de ViaRSE, dentro de todo se da una situación ordenada porque se ha aprobado su marco regulatorio, pero en el sistema de agua que estamos tratando, todavía está pendiente. Sabemos que hay un proyecto que está circulando en esta Legislatura pero también sabemos que estos expedientes menores lamentablemente no van a solucionar el problema y lo siguen trasladando en el tiempo, en perjuicio -repito- de la más importante producción que tiene la provincia.

Por último, comunico que nuestro bloque va a apoyar este expediente pero seguirá insistiendo en su posición en cuanto a que la provincia debe hacer la inversión necesaria y consensuar con los productores el dinero que va a poner para poder adecuar el sistema Alto Valle a la realidad que hoy tiene la tecnología en el mundo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Quiero entender que esta transferencia que se está proponiendo hoy de los créditos correspondientes a canon de riego y servicios afines ha sido profundamente conversado con los consorcistas, con quienes tienen a su cargo los consorcios de riego. Si esto es así mi bloque particularmente va a votar favorablemente este proyecto de ley pero no sin antes hacerle algunas observaciones, fundamentalmente en relación con lo productivo, a este proyecto o iniciativa del Ejecutivo.

En primer lugar, pareciera que esta transferencia de estas acreencias a los consorcios se constituyera en un activo corriente de fácil realización, pero es evidente también que aquellos que conocen la realidad productiva y más aún la situación de supervivencia de algunos sectores de la producción en la provincia de Río Negro y que además por otra parte están involucrados entre los deudores, saben que en realidad el grado de incobrabilidad de estas acreencias es altísimo y no sólo eso sino que además este mentado no pago tiene raíces mucho más profundas que no se relacionan sólo con uno de los insumos de la cadena productiva, como es el riego, sino que evidentemente está relacionado -este no pago- con problemas mucho más estructurales de la producción, problemas que hoy transfiere la provincia, de los cuales no es ajena; por el contrario, según nuestra posición, es también activa responsable por mantener aún indefinida una política que atiende de manera adecuada al sector agropecuario. Quedarán entonces los consorcios como juez y parte de una situación heredada.

Son muchos los antecedentes que demuestran que esta situación distó mucho de ser una ventaja y se transformó en un elemento promotor de situaciones injustas o de un sálvese quien pueda, ya que como siempre estas políticas de apertura y de descentralización aparecen en momentos de vacas flacas y cuando las papas queman.

Nos encontramos entonces con escenarios donde las políticas solidarias sucumben ante las necesidades individuales, donde se profundizan las concentraciones en pocas manos y la desaparición de los pequeños productores -los más vulnerables- ante la implementación de este tipo de acciones.

Ante estas medidas y sin querer emitir una opinión sobre la representatividad de los consorcios, hubiéramos deseado realmente la implementación de alguna metodología de participación del conjunto de los productores que expresara su voluntad y los involucrara en el por qué, para qué y cuándo sería conveniente la transferencia de esta deuda, la que requiere -de acuerdo a nuestra visión- de un grado de maduración y capacitación de los consorcios, que no estamos convencidos que aún se haya logrado.

Volvemos a insistir entonces que los bajos niveles de cobrabilidad no tienen relación entre un buen o un mal servicio de riego o con el haber obtenido la red que antes pertenecía a nación o con que legislativamente se excluyese la utilización de los fondos provenientes de las acreencias transferidas para el pago de obras correspondientes a la infraestructura de riego. Es más, estamos seguros que sólo la revitalización de la producción podrá darle razón de ser a los consorcios que administran un servicio, en función fundamentalmente de un productor que produce, que obtiene una renta que le permite pagar los insumos productivos y desarrollar un proyecto de vida con una calidad aceptable y que los Estados, provincial y nacional, deberán aportar algo más que deudas a cobrar o equipos amortizados para ser entregados como parte de otros nuevos y conjuntamente con estas acciones definir, en concordancia con las fuerzas de la producción, el tan esperado despegue productivo provincial.

Para concluir, señor presidente y aprovechando el mecanismo que tiene nuestra Constitución, que es el sistema de la doble vuelta, propongo que en el intermedio entre esta aprobación de hoy y la próxima se realice una consulta amplia y concreta al conjunto de los productores, cámaras de producción y otros actores productivos sobre la transferencia de estas acreencias y que se busquen mecanismos que den mayor claridad a la composición de la deuda, la cual a simple vista está señalando distintas realidades para los distritos de la provincia, en su deuda histórica, en lo que va del período 92/96, para las cuales deberán atenderse situaciones diferentes, teniendo en cuenta sus particularidades.

Esto está reflejado en el cuadro que manifestaba el legislador Barros, donde si uno lo analiza detenidamente ve con preocupación que entre General Conesa, Río Colorado y Valle Medio suman casi 9,8 millones, lo que implica el 80 por ciento de la deuda o de las acreencias que hoy se están transfiriendo a los consorcios y que significativamente deberán estar planteando que tenemos determinadas zonas del ámbito productivo en zonas bajo riego donde los problemas son más profundos que en otros y donde a veces, como en el caso de Río Colorado, los problemas de salinización, de impermeabilización de canales han provocado enormes efectos negativos en el aspecto productivo.

Vuelvo a insistir, entiendo que éstos son los elementos fundamentales que tienen que ver con los grados de incobrabilidad. Este tiempo también, ante la primera y segunda vuelta, creo que nos va a permitir una profundización del análisis, de manera tal de resguardar en algunos casos a productores que desde la óptica de la ley serían perseguidos judicialmente para su cobro, o distritos que no pueden volcar -por los niveles de incobrabilidad- fondos a la infraestructura de riego y que puedan verse desde la provincia como apoyados para la concreción de programas de mantenimiento o construcción de mejoras hoy atendidas desde el Estado provincial.

Con estas prevenciones, señor presidente, -repito- la intención de mi bloque de apoyar esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: No hago uso muy práctico del latín como el legislador Abaca o del inglés como el legislador Barros, trato de ser muy corto siempre, pero se comentó alguna cosa que me parece importante rescatar.

El viernes de la semana pasada tuvimos una reunión del Ente de la Línea Sur, donde se había invitado al senador Costanzo. Participamos, Barros como legislador del P.J y quien les habla como representante del radicalismo; ocasionalmente pasaba el diputado nacional Pichetto, que también participó de la reunión; ocasionalmente también había seis o siete legisladores del Frente que están acá presentes; ocasionalmente tuvo que llevar seis ATN el senador Costanzo para los municipios peronistas y ocasionalmente también llevó dos ATN para los municipios radicales. Ocasionalmente también, en esta sesión -que yo respeté- se comentó de la desinversión, del no cumplimiento de este Poder Ejecutivo con el 2 y medio que corresponde a la zona sur, porque valga acá que resulta que toda la culpa de los problemas sur la tiene el gobierno de Verani y el anterior de Massaccesi, la nación no la tiene. Ocasionalmente había varios desocupados ferroviarios, de los cuatrocientos que dejó el gobierno menemista fuera del sistema, de los cuales esta provincia desastrosa ocupó a cien.

Traigo esta reflexión para hacerlo corto: Le comenté al oído a Barros, a nivel de amigos, "Mirá, le voy a tener que preguntar a Remo por qué no habla de los 880 millones de más que le da Nación a La Rioja todos los años, que le ha solucionado varios problemas"; consideración uno. Así ingenierilmente, la segunda: la provincia lleva invertido, como consecuencia de la transferencia de los servicios de riego y los servicios sanitarios, 140 millones de dólares de los 700 millones perdidos que están desinvertidos y demás, la nación no ha figurado nunca, aunque transfirió concretamente el sistema de riego a la provincia en las distintas gestiones y ha sido ésta la que ha tenido que asumir la responsabilidad -conjuntamente con los productores y restándole dinero a la salud y a la educación- de distribuir adecuadamente sus recursos.

Quiero concluir diciendo lo siguiente: Mi gestión en Maquinchao pasó por decir, hagamos borrón y cuenta nueva. No quiero hacer las cuentas viejas, pero sí buscar las cuentas que sean realmente convenientes para toda la comunidad rionegrina. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - No es para contestarle lo que pasó en Maquinchao porque creo que no es éste el ámbito al que tenía que trasladarlo el legislador, sino para hacer un comentario que me quedó en el tintero con respecto a un tema que conozco muy bien, que está en el anexo, que se refiere a El Bolsón y a un sistema que se llama Villa Turismo donde figura una deuda de 161 mil pesos que deben los habitantes de esa zona.

Creo que casi todos conocen esa zona. Es una zona urbana, hay alguna producción muy chica, pero el 90 por ciento es residencial, con algunas cabañas; fue un loteo que se hizo allá en el gobierno democrático de 1974, o sea que hoy lleva cerca de 27 años y hace unos meses el D.P.A. -para ser concreto en el mes de enero- dio agua potable, un viejo reclamo de la zona, del municipio, del Concejo Deliberante.

Cuando uno analiza esta cuestión, es decir, por qué la deuda, por qué el vecino no pagó lo que le correspondía pagar, no es por un capricho sino porque el servicio era muy malo o inexistente. Lo puedo decir de este modo porque soy un habitante de esa zona.

Segundo, la zona de Valle Turismo, a nivel municipal, es la que más aporta a la caja del municipio, quiere decir que no es una cuestión de que nos hemos encaprichado o de que no exista nivel para poder pagar, es un mal sistema. Esto lamentablemente lo tengo que ventilar acá porque lo trae al recinto el DPA en este anexo y porque es él mismo quien siempre se negó rotundamente a solucionar tanto el problema técnico como el de la deuda que existe teóricamente con él. Cuando nosotros íbamos al D.P.A. a reclamar el agua potable nos decían, bueno muchachos, no podemos, carguen una damajuana en el Automóvil Club -que a todos los que vivimos en Villa Turismo nos queda bien cerquita- para tomar agua. Así, hemos sufrido durante 20 y pico de años, hepatitis e invasiones de parásitos; siempre hemos estado invadidos por diversos parásitos que traía el agua cruda -en un primer momento le llamaron agua cruda, últimamente, agua de riego- primero era agua, después fue agua no potable. Bueno, varios criterios o chicanas utilizó el D.P.A. para no reconocer nunca que no nos daba algo que está en nuestra Constitución, que es el agua potable.

Lo he hablado en este recinto porque con esta misma potencia voy a seguir discutiendo al D.P.A. y los habitantes, si tenemos que hacer un juicio a la provincia por un servicio no prestado, se lo vamos a hacer porque no es justo que figuremos en este anexo sin antes haber negociado -como dicen también los fundamentos del expediente- este tema con los vecinos, porque hoy existe un sistema de agua potable que está administrado por el D.P.A. del cual los vecinos no quisieron hacerse cargo por lo que dicen las condiciones del préstamo internacional con que se hicieron las obras que hoy tiene Villa Turismo. Entonces es trasladar ciertos problemas que no quisiera que la futura privatización nos

encuentre sin haberlos resuelto. Es un problema del Estado de la provincia y en este caso con vecinos de una zona que está en un sistema de agua. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - La intervención del legislador Juan Muñoz por segunda vez viene bien para sacudir la modorra de la siesta. Yo era uno de los ocasionales visitantes de Maquinchao el otro día, entonces me trae a la reflexión, qué casualidad que pasaba por Maquinchao ese día, no?. (Risas).

Entonces viene bien porque hay cuestiones, como la de Barros, que viene a destapar un viejo conflicto entre vecinos y el D.P.A. y lo de Maquinchao también. No tiene nada que ver con el tema que estábamos tratando, pero en esa ocasional reunión de Maquinchao también un funcionario de Vialidad Nacional anunció una inversión de 60 millones de pesos para la Línea Sur, que es parte del asfalto de la ruta 23. Faltó a Muñoz decir eso, por ejemplo; él lo sabe, no lo dijo pero lo tiene incorporado. A nosotros también nos pesan los desocupados del ferrocarril, pero también en el ferrocarril hay 400 ocupados nuevamente por los planes Trabajar, que son un parche a la situación de la desocupación.

O sea que es larga la discusión y quizás no terminemos nunca, menos con Muñoz que siempre discutimos todos estos temas. Pero de última también me acuerdo que cuando inauguramos la pista del aeropuerto de Jacobacci, el entonces gobernador Massaccesi dijo que iba a pedir que nación le transfiriera la ruta 23 a la provincia para poder asfaltarla. Entonces para qué vamos a empezar a pasarnos todas las boletas de lo que hemos hecho mal si ahora tenemos en tratamiento un tema como éste, la transferencia de deudas que los productores tienen con el D.P.A. y que sirve para estimular esta gestión de tipo solidaria y asociativa, que son los consorcios, con los cuales estamos de acuerdo y por eso hemos impulsado desde la Comisión de Recursos Hídricos, con el apoyo del ingeniero Muñoz, este proyecto de ley del Ejecutivo, con el que estamos de acuerdo, que lo festejamos y lo aprobamos, como corresponde?. Así es que por parte de nuestro bloque doy por terminada esta discusión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 226/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

67 - SISTEMA PROVINCIAL DE RESIDENCIAS DE SALUD Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 383/97, proyecto de ley que establece el Sistema Provincial de Residencias de Salud. Autor el Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Solicito que se lean solamente los dictámenes de comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto II).

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 23 de julio de 1997. Expediente número 383/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece el Sistema Provincial de Residencias de Salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

El artículo 10 del proyecto de ley número 383/97, quedará modificado de la siguiente forma:

ARTICULO 10.- El concurso de ingreso a la residencia y la aprobación de los mismos, se considerarán equivalentes al concurso de antecedentes para el ingreso a la planta del personal del Consejo Provincial de Salud Pública, de acuerdo a las necesidades que éste determine y con arreglo a las disposiciones legales vigentes y a las que establezca la reglamentación de la presente.

Firmado: Ricardo Sarandría, legislador.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 383/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece el Sistema Provincial de Residencias de Salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la reformulación del artículo 10 el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 10.-: Los profesionales que egresen del Sistema Provincial de Residencias de Salud Pública de la provincia de Río Negro, cuando concursen para el ingreso a planta de personal del Consejo Provincial de Salud Pública, de acuerdo a la legislación vigente, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad en la incorporación en relación a otros profesionales participantes.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina. Pascual, Larreguy, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 24 de julio de 1997.

Expediente número 383/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece el Sistema Provincial de Residencias de Salud.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación del artículo 10; propuesta a fojas 10 por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 383/97.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría.

SR. SARANDRIA - Señor presidente: Las residencias, como usted sabe, son capacitación y servicio en el ámbito de la salud, constituyen en nuestra provincia un pilar fundamental en las políticas de salud. En su espíritu y filosofía pretende formar profesionales con un mayor conocimiento de la realidad provincial en aspectos epidemiológicos, sociales y culturales.

Originalmente, el objetivo de esta formación se focalizó en la necesidad de destinar a los egresados de la residencia a los hospitales de menor complejidad en la región sur de nuestro territorio, habida cuenta que el perfil asistencial con el que egresaban de su formación de grado no podía cubrir los particulares requerimientos técnicos y humanísticos de nuestra zona rural. Posteriormente este recurso humano fue desplazándose hacia las ciudades más grandes en las que realizaba la totalidad de su formación, no cumpliéndose con el objetivo propuesto inicialmente.

Sin duda se requiere un replanteo que pasa, por un lado, por reactualizar lo programático y por otro, por la reformulación de lo conceptual estratégico, tendiendo a captar y sabiendo cautivar un preciado recurso humano que hoy más que nunca se ha convertido en imprescindible.

La vigencia de los conceptos que fueron el sustento para la decisión de la apertura de la residencia es incuestionable, se pretende en esta instancia del proceso una fase de consolidación con dos objetivos fundamentales: Que en el programa de capacitación se priorice el compromiso posterior a la etapa de capacitación básica dentro de la residencia y que se actualice y mejore el sistema de ingreso por concurso, fundamentalmente priorizando la entrevista a través de metodologías específicas, tratando de afinar la selección de médicos, motivados por la medicina general aplicada, por lo menos en un principio de su actividad, al compromiso de ejercerla en hospitales rurales de la provincia.

Párrafo aparte merecen los residentes de Salud Mental, lo cual constituye una experiencia única en nuestro país, surgida a partir de la aplicación de la ley provincial 2440 y que se inició en 1993.

Mediante el proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo se propicia la creación del Sistema Provincial de Residencias de Salud de Río Negro y del Comité Provincial de Residencias, con lo cual, además de otorgarle el marco legislativo necesario, se pretende superar algunas dificultades que fueron surgiendo a través del tiempo en la experiencia del desarrollo de las residencias.

El sistema abarcará todas las residencias que se dictan: Cirugía General, Medicina General y Salud Mental y determinará la necesidad o no de incluir otras formaciones de post-grado en el sistema, no limitándose sólo a la profesión médica.

Por su parte, el Comité tendrá la función de establecer los mecanismos del desarrollo, evaluación y supervisión del cumplimiento de los objetivos de formación y de utilidad para el sistema de salud de la

provincia, disponiendo las rotaciones por servicios y estableciendo un sistema de rotación de las sedes cuando las necesidades así lo determinen, tal lo que ocurre con las residencias en salud mental con sede actualmente en Viedma, General Roca, El Bolsón, Allen, Sierra Grande, Villa Regina, Río Colorado, Choele Choel y Cinco Saltos.

Asimismo, la inclusión de los residentes en un régimen preescalafonario dificulta significativamente el cumplimiento de los objetivos expuestos, en virtud de lo cual se propone derogar los artículos 4º, 5º y 6º de la ley 1904, ya que las residencias serán cumplidas y formalizadas mediante contratos anuales o becas renovables hasta el cumplimiento de los 36 meses de formación, condicionando dicha renovación a que el residente sea promovido al final de cada ciclo mediante un sistema de evaluación.

Por lo antedicho, consideramos que con la sanción de esta norma se está haciendo una importante reformulación en el desarrollo de un proceso que hizo sus primeros pasos hace más de 20 años en nuestra provincia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Hugo Muñoz.

SR. MUÑOZ - En primer término, señor presidente, quiero manifestar el voto favorable del bloque del Frente para el Cambio para las cuestiones que plantea la presente ley, ya que la creación de un sistema de residencias, es indudablemente un beneficio para los servicios de salud.

Al ser residencias de salud y no sólo residencias médicas, el proyecto nos habla de que la formación de los profesionales se abordará con un carácter interdisciplinario, recuperando así los conceptos de trabajo en equipo y de salud, con una concepción integral.

Convertir algunos de nuestros hospitales en hospitales escuelas permitirá un mejoramiento en la atención y un marcado e importante vuelco de las instituciones hacia la investigación, docencia y el perfeccionamiento de su personal. Sin embargo, señor presidente, por tratarse de una ley general, es que quisiera manifestar algunas preocupaciones que nos hubiese gustado estén más explícitas en el articulado del presente proyecto de ley, como son, detallar las condiciones y requisitos que deberían tener los hospitales en los que implementarán las residencias de salud.

Estas condiciones, en el actual momento de deterioro de los servicios, son de singular importancia ya que cumplir con ellas exigiría necesariamente un mejoramiento en cuanto a la infraestructura, el equipamiento y los insumos.

Otras de las cuestiones que nos gustaría estén desarrolladas, son los requisitos mínimos que deben reunir los servicios para ser considerados formadores de recursos humanos y también conocer las medidas que se adoptarán para garantizar la captación de profesionales docentes para las residencias, tanto en las propuestas económicas como en los perfiles profesionales.

Indudablemente estos aspectos se han dejado para la reglamentación, pero a nuestro entender hacen a la esencia de las residencias y garantizarían la consolidación de un sistema de formación, universalmente reconocido como válido para la formación de los recursos humanos en salud.

Señor presidente: Apoyar esta iniciativa en estos momentos, para los peronistas implica un gesto de coherencia política, ya que fue el Plan de Salud del Justicialismo el que creó las primeras residencias médicas en Río Negro, las que sin duda sembraron las bases para que hoy estemos discutiendo la presente ley. En aquel momento, las residencias médicas fueron la herramienta de un Plan de Salud para la jerarquización y formación de recursos humanos y es bueno recordar, señor presidente, que algunos de los profesionales, fueron formados en aquellas residencias, y se encuentran hoy presentes en este recinto.

No puedo dejar de mencionar, por ejercer una representación gremial, que fue U.P.C.N. el que impulsó la inclusión de las residencias médicas en la ley 1904, como un grado preescalafonario, buscando que nuestros residentes cuenten con las garantías mínimas para su formación.

Instancia ésta que sin duda, en el marco de los profundos cambios institucionales, ya ha quedado superada.

Señor presidente: La bancada del Frente para el Cambio adelanta su voto favorable a esta iniciativa, en general y en particular, ya que además de mejorar los servicios, como explicita claramente el proyecto, de lo que aquí se trata, a nuestro entender, es de situar en la base de la transformación a los recursos humanos, convirtiéndolos en verdaderos agentes del cambio que creemos indispensables para dar respuestas a las necesidades de salud de los rionegrinos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 55 horas.

68 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS

Solicitada por el señor legislador Pascual

Fundamentos del proyecto 27/97 de donación de inmueble a la Municipalidad de Villa Regina

La Municipalidad de Villa Regina, dando curso a una solicitud efectuada por el Museo Comunitario, mediante ordenanza 98/96, declaró monumento histórico al edificio de la oficina de irrigación, ubicado frente a la Plaza de los Próceres, sobre la calle Hipólito Yrigoyen.

Este inmueble integrante del Patrimonio Histórico Cultural de Villa Regina a partir de dicha declaración podrá recibir acciones sistemáticas y permanentes para el mantenimiento, preservación en su carácter de monumento histórico.

Este edificio cuyo inicio y terminación de obra data de la década del '30, sin precisión de fecha exacta, fue originariamente la inspección de riego del Distrito de General Enrique Godoy, Villa Regina y Chichinales. Dicha inspección dependía de la Intendencia de Río Negro Superior con asiento en la ciudad de General Roca. A su vez, todo el sistema dependía de la Dirección de Irrigación de la Nación, Organismo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Por ello se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta provincia a nombre del gobierno de la nación, a pesar de estar transferido conforme al convenio de transferencia suscripto entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la provincia ratificado por ley 2684. Ello por encontrarse pendiente de remisión de documentación por parte del Estado nacional.

El presente proyecto dispone que una vez regularizada la incorporación al patrimonio provincial sea donado al municipio, quien a través de la ordenanza en primer término citada, ha expresado su voluntad de incorporarlo al patrimonio municipal.

Esta donación no libera al municipio de las obligaciones existentes con el consorcio de riego y drenaje de General Enrique Godoy, Villa Regina y Chichinales, quedando expresamente plasmado en el artículo 3º.

69-APÉNDICE

COMUNICACIONES

SANCIONES DE LA LEGISLATURA COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que instrumente las medidas y lleve a cabo las obras necesarias para la construcción de una escuela secundaria en la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 107/97

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, que vería con agrado acompañen con su voto afirmativo el proyecto número 6351/96 de modificación de la ley número 23.101.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 108/97

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución número 1040/94 a favor de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que ejerzan actividades gravadas en el Puerto de San Antonio Este, durante los meses correspondientes a baja temporada (julio a diciembre).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 109/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Villa Regina, que vería con agrado procedan a la denuncia de los convenios o acuerdos preexistentes entre ambos, referidos a la balsa del río Negro que opera sobre la traza de la ruta provincial número 66, a fin de colocar el funcionamiento de la misma bajo la responsabilidad de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 110/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional su más enérgico rechazo a la creación de una nueva zona franca en territorio de la Provincia de Buenos Aires, precisamente en la ciudad de Bahía Blanca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 111/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección de Pesca de la provincia que vería con agrado que a través del Servicio de Hidrografía Naval, se instrumenten las medidas necesarias para realizar el relevamiento técnico correspondiente, a los efectos de elaborar un proyecto para la ubicación de boyas fluorescentes y/o balizas, señalando el canal y/o los canales de acceso a los apostaderos de las lanchas artesanales, en las zonas denominadas Punta Verde y el Arbolito de Salas a los efectos de facilitar el ingreso de estas embarcaciones a sus apostaderos y dar seguridad a la navegación de las mismas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 112/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores, que vería con agrado se avance en la formulación de acuerdos con el Brasil, en el marco del MERCOSUR, que garanticen la continuidad de las exportaciones y excluyan las prácticas restrictivas o proscriptivas.

Artículo 2º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se manifieste sobre el tema de la presente, requiriendo a las autoridades nacionales una estrategia de relación que garantice las exportaciones desde la región hacia el Brasil.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 113/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos creada por ley número 12.665, que vería con agrado se realicen los estudios tendientes a incorporar al patrimonio histórico y cultural de la Nación, los puentes ferroviarios y carreteros inaugurados en 1937 y que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 114/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos -Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación- que vería con agrado prevean recursos necesarios para el desarrollo de microemprendimientos de pesca artesanal.

Artículo 2º.- A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias para la obtención de las partidas mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 115/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que solicita a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Nación -Dirección Nacional de Vialidad- en su condición de organismo responsable del mantenimiento y la seguridad vial de la ruta nacional número 22, que disponga la adopción de inmediatas acciones para señalizar en el tramo comprendido entre las localidades de Chichinales y Choel Choel, aquellos lugares en los que, dadas las existentes condiciones de riesgo por el deterioro de la calzada, se imponga la circulación en condiciones de precaución.

Artículo 2º.- Que este requerimiento se formula en conocimiento de que Vialidad Nacional ya ha licitado y adjudicado las obras de reparación y mantenimiento de la mencionada ruta, no obstante lo cual y en función de los tiempos que insumirán las mismas, se observa que la situación de riesgo no ha disminuido, precisamente, por la falta de balizas u otros indicadores que prevengan a los conductores en los sitios de alta peligrosidad de manejo y circulación.

Artículo 3º.- Que hace extensivo igual pedido para la ruta número 250 en el tramo "puente a puente" comprendido entre las localidades de Choel Choel y Pomona en las obras que se ejecutan en la actualidad, reiterando asimismo lo requerido en las comunicaciones número 47/96 y 78/96 de esta Legislatura, solicitando la construcción en la mencionada ruta de una rotonda de acceso a la altura de la localidad de Lamarque, petitorios que hasta el momento no han tenido resultados concretos ni merecido respuestas satisfactorias.

Artículo 4º.- Que se formulan estos pedidos por cuanto las rutas número 22 y 250 vinculadas entre sí, articulan la comunicación espacial del Alto Valle rionegrino con el resto del país y, muy especialmente con el Puerto de San Antonio Este, generándose una afluencia vehicular de significativa magnitud, lo que impone la necesidad de extremar las medidas de prevención y seguridad para el tránsito con el objeto de minimizar todo tipo de riesgo para la vida, integridad y bienes materiales de los conductores y evitar accidentes mortales como los que se están produciendo en la citada traza y que motivaran que el pasado lunes cinco (5) de mayo, toda la población de Chimpay con sus autoridades a la cabeza, hicieran un corte simbólico de protesta en la ruta número 22 reclamando la urgente solución de los problemas planteados en la presente comunicación.

Artículo 5º.- Que solicita se asigne a la presente carácter de reclamo institucional de un poder provincial, ante situaciones que comprometen la vida y derechos de los ciudadanos y por las que deben responder y dar cuenta los responsables funcionales de los organismos competentes.

Artículo 6º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 116/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E)- que vería con agrado realizara las gestiones que posibiliten las obras para la extensión de la ruta número 81 "Virgen de las Nieves", en el tramo que va desde el Lago Gutiérrez hasta la ruta número 258.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 117/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Comisiones de Fomento, transfiera a la Comisión de Fomento de El Manso en calidad de aporte reintegrable, la cantidad de pesos veinte mil (\$20.000), con destino a la adquisición de los transformadores que permitan dotar de energía eléctrica a los pobladores ubicados entre el río Villegas y la Escuela número 213 de El Manso.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 118/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Dirección de Cultura y Bibliotecas- que se tomen las medidas administrativas correspondientes para que la obra de Ricardo Carpani, donada a esta provincia y actualmente en exhibición en la sala de embarque de pasajeros del aeropuerto Gobernador Castello de la ciudad de Viedma, sea exceptuada del proceso de privatización a que estarán sujetos los bienes del mencionado aeropuerto.

Artículo 2º.- La mencionada obra de Ricardo Carpani debe ser trasladada a la mayor brevedad a un sitio a disponer dentro de la ciudad de Viedma.

Artículo 3º.- Comunicar al organismo pertinente de nivel nacional que atiende el proceso privatizador de los aeropuertos, la medida tomada por este Gobierno Provincial.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 120/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos y Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que considera conveniente poner en marcha las obras necesarias para el terraplenado y consolidación de la ruta provincial número 7, desde la Isla Jordán hasta la represa El Chocón y parte del perillago Ezequiel Ramos Mexía, correspondiente al ejido de la ciudad de Cipolletti costeando los ríos Negro y Limay, relacionando los puntos de desarrollo productivo existentes, la zona conocida como "Los Gigantes" y el área denominada "bosques petrificados".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 121/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la comunidad educativa de la ex Enet número 1 de General Roca y de la Escuela Primaria "Los Pioneros" de Cipolletti, dependientes del Consejo Provincial de Educación, su reconocimiento por el notable desempeño en el marco del Operativo de Evaluación de Educación, llevado a cabo entre el 17 y el 21 de noviembre de 1996.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 122/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, prorrogue por el término de seis (6) meses el estado de zona de emergencia agropecuaria a los Departamentos Avellaneda y Pichi-Mahuida.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 123/97

-----0-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la miniserie regional producida por Canal 10 Río Negro Sociedad del Estado sobre historias de ficción y realidad.

Artículo 2º.- De interés la distribución de dicho material a todas las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia que circulen por el territorio rionegrino.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 40/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural las actividades culturales desarrolladas por la Asociación SUYAI, grupo de trabajo artístico de la ciudad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 41/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico cultural la realización de la película "Bajo Bandera", coproducción Italo-Argentina sobre el libro de Guillermo Saccomanno, con la dirección de Juan José Jusid y la actuación de Miguel Angel Solá entre otros actores importantes.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 42/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y patrimonio de la sociedad rionegrina la obra de Ricardo Carpani donada a esta provincia y actualmente en exhibición en la sala de embarque de pasajeros del aeropuerto Gobernador Castello de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 43/97

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social la tarea desarrollada por la Asociación de Apoyo al Discapacitado (AUNAR), con sede en Luis Beltrán y su proyecto integrador mediante la obtención de un medio de traslado adecuado para personas con discapacidad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 44/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial las "Carreras Tributarias" que abarcarán América Central y Sur organizadas bajo el lema: "Jornadas por la Paz y la Dignidad" y se desarrollarán durante los meses de mayo y junio de 1998.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 45/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el II Congreso Nacional sobre Síndrome de Down a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, entre los días 15 y 18 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 46/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el proceso de participación de los pueblos indígenas -PPI- en todas sus instancias, incluyendo el encuentro regional de la Patagonia a realizarse próximamente en San Carlos de Bariloche, cuyo objetivo general es que los pueblos indígenas a través de su participación protagónica aporten los criterios y pautas que debe cumplimentar el Estado para la efectiva operativización de los principios y contenidos del artículo 75 inciso 17) de la Constitución Nacional y el artículo 42 del Capítulo III de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Invitar a los municipios de la provincia a adherir a la presente declaración en lo relacionado a las instancias locales a desarrollarse en su jurisdicción.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 47/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural la realización de las "II Jornadas de Chasquis y Rastrilladas" que se llevarán a cabo del 4 al 8 de agosto de 1997 en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 48/97

-----0-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1291/96 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de junio de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 14/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1180/96 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de abril de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 15/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1215/96 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de mayo de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 16/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1155/96 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de marzo de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 17/97

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1330/96 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de julio de 1996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 18/97

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro todos aquellos instrumentos que formalicen la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales comprendidos en los regímenes de las leyes nacionales número 13.512 y 19.724, si las partes exclusivas y comunes de edificios en construcción o a construir reúnen las siguientes condiciones:

- a) Las unidades de dominio exclusivo a construir o en construcción, cualquiera sea el estado de ejecución de la obra, siempre que las mismas constituyan cuerpos independientes de edificación.
- b) Las unidades de dominio exclusivo sin independencia constructiva, cuando el edificio en construcción tenga concluidos los servicios y partes comunes necesarios e indispensables para el buen funcionamiento del mismo, pudiendo carecer de los revoques finos, pinturas, soldaduras, cielorrasos, revestimientos y otros detalles complementarios y estéticos que no perturben la seguridad, solidez y funcionamiento del edificio. Cuando no se reúnan estas condiciones no podrán gozar de los beneficios de la presente ley.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días desde su promulgación.

-----0-----

TEXTO

Marco legal de los miniemprendimientos culturales

Artículo 1º.- Créase el Programa Provincial de Miniemprendimientos Cooperativos Culturales Juveniles, en el ámbito de la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Las Cooperativas Culturales que se constituyan en el marco de la presente ley deberán:

- a) Estar constituidas por jóvenes de hasta treinta (30) años y a los efectos legales la representación estará dada por mayores de veintiún (21) años o emancipados, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.
- b) Estar encuadradas en la normativa que rige la organización cooperativa, siendo su orientación específica la producción cultural.

Funciones y atribuciones

Artículo 3º.- Estas organizaciones tendrán en el desarrollo de la actividad cultural el objetivo fundamental, siendo la comercialización una consecuencia de la misma.

Artículo 4º.- Se considerarán miniemprendimientos cooperativos culturales, aquéllos vinculados a las artes plásticas, audiovisuales, escénicas, danza, artesanías y otros que, a criterio de las autoridades del área, así lo consideren.

Artículo 5º.- Son atribuciones de cada organización:

- a) Comprar o alquilar bienes inmuebles para el desarrollo de su actividad, además de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de la misma.
- b) Coordinar con otros organismos, asociaciones y principalmente con otras cooperativas, el uso compartido de infraestructura, elementos de capital e insumos.
- c) Toda otra forma de acción que haga a los fines del emprendimiento y encuadrado dentro de las normas que reglamenten la forma jurídica de su constitución.

De la presentación de proyectos y evaluación

Artículo 6º.- Los proyectos de organización de miniemprendimientos cooperativos se presentarán ante la Secretaría de Acción Social de la provincia para su evaluación y seguimiento, cumpliendo los siguientes requisitos mínimos:

- a) Descripción completa de la actividad a desarrollar.
- b) Copia de los estatutos que regirán la actividad y los trámites ante la Dirección de Cooperativas de la provincia, datos personales de los socios integrantes y de las habilitaciones que rigen en la materia.

Artículo 7º.- El organismo provincial responsable realizará la evaluación de los proyectos en base a los siguientes objetivos:

- a) La factibilidad de ser concretado y posibilidad de rédito económico a quienes lo ejecuten.
- b) Que esté encuadrado en una propuesta cultural y favoreciendo el arraigo de los jóvenes, destinatarios del mismo.
- c) Que se exprese en un todo de acuerdo a las manifestaciones y necesidades culturales de la provincia.
- d) Que favorezca la proyección de los artistas locales.

Recursos

Artículo 8º.- A los fines de poder cumplir con los objetivos fijados en la presente ley y a los efectos de dar la promoción adecuada, se crea el Fondo Provincial para Programas de Miniemprendimientos Culturales.

Artículo 9º.- El Fondo creado por el artículo anterior estará integrado por:

- a) La partida especial que se asigne en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
- b) Fondos provenientes del Plan Social Cultural.
- c) De los aportes provenientes de programas nacionales y de organismos internacionales.
- d) De recupero por el reintegro de créditos otorgados a los miniemprendimientos.
- e) Todo otro ingreso económico o en especies que la Secretaría de Acción Social destine.

Artículo 10.- Todo capital proveniente del reintegro de créditos, sólo podrá destinarse a la financiación de nuevos emprendimientos.

Artículo 11.- La forma y el tiempo de devolución de cada préstamo, será convenido de acuerdo a las características de cada organización productiva, lo que también determinará los plazos de gracia con que podrá contar cada crédito.

Artículo 12.- El Fondo creado por el artículo 8º será Administrado por la Secretaría de Acción Social de la provincia, dentro de las siguientes pautas:

- a) Publicación semestral de la administración financiera en el Boletín Oficial.
- b) Distribución de los recursos económicos en función de los preceptos de la presente ley.
- c) La aplicación de la presente norma no generará gastos administrativos que afecten los fondos destinados al funcionamiento de los miniemprendimientos cooperativos culturales.

Del organismo provincial responsable

Artículo 13.- La Secretaría de Acción Social de la provincia o el organismo provincial que rija la actividad cultural, tendrá las siguientes funciones con respecto a la presente norma:

- a) Realizar la difusión necesaria del objeto de la presente ley, promoviendo la creación de los miniemprendimientos cooperativos culturales.
- b) Participar junto a los municipios sobre experiencias, iniciativas y todo otro accionar que contribuya a desarrollar los proyectos.

- c) Gestionar ante los organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales, la obtención de fondos y otras facilidades para el mejor desarrollo de los proyectos.
- d) Evaluar los proyectos presentados, aprobando o rechazando su realización, en un plazo no mayor a los treinta (30) días.
- e) Realizar un seguimiento del proyecto, brindando dentro de las posibilidades asesoramiento técnico, orientando la formulación, el desarrollo y la ayuda económica.

Artículo 14.- La reglamentación de la presente ley se realizará dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Dónase a la Municipalidad de Villa Regina el inmueble designado como lote 5 de la manzana W, actual nomenclatura catastral 06-I-B-312-09 ubicado en dicha ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 62, Folio 341, Finca número 9.523 que mide y linda: al Norte 43,75 metros con la Avenida Rivadavia en medio con la manzana 303; al Este 45,50 metros con la calle Hipólito Yrigoyen en medio con la manzana 313; al Sud-Este 20 metros con la calle 25 de Mayo en medio con parte de la manzana 324; al Sud-Oeste 40 metros con la parcela 10 de la misma manzana; al Oeste 35,35 metros con la parcela 08 B de la misma manzana, con una superficie de 2.170,16 metros cuadrados, con destino a ser preservado en el patrimonio municipal como monumento histórico de la ciudad.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, a suscribir la documentación necesaria para la inscripción registral del inmueble a favor del donatario, una vez concluidos los trámites de transferencia al patrimonio provincial.

Artículo 3º.- La presente ley no afecta las obligaciones pre-existentes asumidas por la Municipalidad de Villa Regina con el Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2763 que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- El Poder Ejecutivo desarrollará un programa de inversiones privadas nacionales o internacionales, destinadas exclusivamente a la construcción de las instalaciones físicas necesarias para la prestación del Servicio Penitenciario en la provincia, mediante los sistemas de contratación establecidos en la legislación vigente, por contratación directa cualquiera sea el monto o por la convocatoria al sector privado para la presentación de iniciativas de inversión en el área.

En todos los casos deberá intervenir la Comisión Mixta provincial creada a través de la ley número 2689 y sus modificaciones.

La autorización tendrá vigencia por un año a partir de la publicación de la presente ley".

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a ceder en favor de cada uno de los Consorcios de Riego legalmente constituidos en la provincia que administren las redes principales de riego, los créditos correspondientes a canon de riego y servicios anexos de los que dicho organismo es titular.

Dicha cesión se efectuará por los montos adeudados que surjan del padrón de usuarios de la zona de influencia del consorcio respectivo.

Como consecuencia de ello, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo cada consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de deuda suscripta por el representante legal del consorcio respectivo.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a ceder al Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON), los créditos que en concepto de canon de riego y servicios anexos corresponden al primero, de acuerdo a los montos emergentes del padrón de usuarios correspondiente a su zona de influencia.

Como consecuencia de ello, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo cada consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de deuda suscripta por el representante legal del Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON).

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a transferir en favor de cada uno de los Consorcios de Riego legalmente constituidos en la provincia, los derechos y las acciones correspondientes a los bienes muebles recibidos del Estado Nacional -Agua y Energía Eléctrica S.E.- como consecuencia del convenio de transferencia suscripto con fecha 28 de agosto de 1992, que estén afectados al servicio de riego y drenaje y que resulten necesarios para la adecuada prestación de dichos servicios.

Artículo 4º.- El Departamento Provincial de Aguas, a través de convenios particulares a suscribir con los Consorcios de Riego y con el Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON), determinará en cada caso el monto de los créditos cedidos, los bienes afectados y las condiciones de la transferencia.

Artículo 5º.- Autorízase al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.) a constituir un fondo de reserva con los créditos correspondientes a canon de riego y drenaje que posea de los productores de la colonia y que sean anteriores a diciembre de 1995. Producida la consorciación, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo el consorcio procurar judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de la deuda suscripta por el representante legal del consorcio respectivo.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de toda condición que el Departamento Provincial de Aguas crea conveniente incluir en los acuerdos a suscribir, los fondos correspondientes a los créditos cedidos se utilizarán exclusivamente para la realización o el pago de obras correspondientes a la infraestructura de riego administrada por el consorcio respectivo.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Establécese el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (S.P.R.S.), que funcionará bajo la dependencia del Consejo Provincial de Salud Pública. Al mismo podrán ingresar aquellos profesionales de la salud cuyas carreras de formación sean terciarias o universitarias reconocidas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, que cuenten con no más de cinco (5) años de egresados y cuya edad no supere los treinta y cinco (35) años.

Artículo 2º.- Créase el Comité Provincial de Residencias de Salud, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, cuya constitución y funciones reglamentará el referido Consejo.

Artículo 3º.- El Sistema Provincial de Residencias de Salud abarcará la totalidad de las residencias que se desarrollen en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública, las que deberán ser específicamente definidas y aprobadas por el mismo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o auspicio.

Artículo 4º.- Las residencias de salud integrantes del (S.P.R.S.) estarán destinadas a complementar los conocimientos adquiridos por los profesionales de la salud en su formación terciaria o universitaria, a fin de prepararlos para el ejercicio de su profesión con el mejor nivel científico, ético y social. Serán sus objetivos:

- a) Capacitar profesionales competentes con amplio sentido humano, social y de responsabilidad individual.
- b) Promover un aprendizaje intensivo y continuado a través de la incorporación de los residentes a los diversos establecimientos de los servicios sanitarios determinados por el Consejo Provincial de Salud Pública.
- c) Capacitar profesionales de acuerdo a las necesidades de salud de la provincia.
- d) Interiorizarlos de las políticas sanitarias provinciales y nacionales.
- e) Afianzar el carácter formativo de las residencias cumpliendo los residentes servicios acordes con su grado de capacitación.

Artículo 5º.- El ingreso a las residencias de salud será por concurso. Las bases y condiciones de los mismos se establecerán anualmente por el Comité Provincial de Residencias de Salud del Consejo

Provincial de Salud Pública. Durante su formación los residentes no podrán cubrir vacantes de personal escalafonado.

Artículo 6º.- Las residencias de salud requerirán dedicación exclusiva y se realizarán por un plazo de treinta y seis (36) meses, en tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité de Residencias creado para tal fin. Serán cumplidas y formalizadas por contratos anuales o becas renovables hasta el final del período total, condicionando dicha renovación a que el residente sea promovido al final de cada ciclo, a través de un sistema de evaluación que establecerá el Consejo Provincial de Salud Pública. El régimen de licencias y otras condiciones reglamentarias serán establecidas por el Comité Provincial de Residencias de Salud del Consejo Provincial de Salud Pública para cada una de ellas.

Artículo 7º.- Cumplimentado el programa de formación teórico-práctico, efectuadas las rotaciones que disponga el Comité Provincial de Residencias de Salud y aprobadas las evaluaciones establecidas, el Consejo Provincial de Salud Pública otorgará el certificado que acredite la aprobación de la residencia.

Artículo 8º.- Los profesionales de los servicios dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública incorporados al Sistema Provincial de Residencias de Salud, serán considerados integrantes del plantel docente del mismo. La ejecución de los actos de progresiva complejidad encomendados a los residentes, serán estrictamente supervisados por dicho plantel.

Artículo 9º.- Los derechos y deberes inherentes al Sistema Provincial de Residencias de Salud en Río Negro, serán determinados por la reglamentación pertinente.

Artículo 10.- Los profesionales que egresen del Sistema Provincial de Residencias de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, cuando concursen para el ingreso a planta del personal del Consejo Provincial de Salud Pública de acuerdo a la legislación vigente, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad en la incorporación en relación a otros profesionales participantes.

Artículo 11.- El Consejo Provincial de Salud Pública podrá establecer plazas especiales a las cuales se accederá por concurso en los términos del artículo 5º de la presente ley, para la capacitación dentro del Sistema Provincial de Residencias de Salud.

Artículo 12.- El Consejo Provincial de Salud Pública podrá adherir al Sistema Nacional de Residencias.

Artículo 13.- Deróganse los artículos 4º, 5º y 6º de la ley número 1904 -Régimen preescalafonario- y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase el 27 de julio como "Día del Jubilado y Pensionado" para toda la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Invítase a los Centros de Jubilados y pensionados existentes en la provincia a adherir a la presente ley y conmemorar en la fecha establecida, el día del Jubilado y Pensionado de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y su modificatoria, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley todos los ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud en el Atlántico Sur, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que acrediten su condición de tal mediante la presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y que además acrediten residencia en la provincia a la fecha de la presente ley".

"Artículo 2.- Los beneficios que se establecen comprenderán:

- a) **VIVIENDA:** El acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el I.P.P.V. o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinarán no menos del uno por ciento (1%) sobre el total de viviendas contempladas en los planes.
En los casos en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar exigidos por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el I.P.P.V., este organismo entregará en comodato viviendas para uso exclusivo de habitación siempre que el ex combatiente no posea otra propiedad.
En todos los casos podrán gozar de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el importe de la cuota mensual que corresponda, lo cual se hará efectivo a solicitud del interesado.
- b) **TIERRAS FISCALES:** En caso de no optar por el inciso anterior, se otorgará: idéntica prioridad para acceder a una fracción de tierra fiscal compuesta por cuatro hectáreas para la explotación directa por el adjudicatario y con la prohibición de cualquier tipo de transferencia sin la conformidad del Estado provincial.
Invítase a los Gobiernos municipales a establecer disposiciones similares en el ámbito de sus jurisdicciones.
- c) **PENSION GRACIABLE:** Tendrán derecho a una pensión graciable equivalente a la asignación que se fija para la categoría 003 del escalafón de la administración provincial. Dicha pensión graciable será fijada por la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.
Los familiares directos del ex soldado conscripto comprendido en los alcances de esta ley, fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur, tendrán derecho a una pensión según las siguientes condiciones: se otorgará a la esposa e hijos o, en defecto de éstos, a los padres del ex soldado conscripto fallecido que no posean ingresos de ninguna naturaleza y carezcan de bienes. La asignación será equivalente a la categoría designada ut supra.
- d) **SALUD:** Aquellos ex combatientes alcanzados por la presente norma que se encuentran sin cobertura de obra social o similares, quedarán incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial (I.PRO.S.S.), sin perjuicio de la aplicación de las "Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra", contenidas en el anexo de la ley nacional número 23.109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales remitirá al I.PRO.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios a fin de ser incorporados a la obra social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Acción Social.
La Coordinación del ex combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23.109.
- e) **EDUCACION:** Quienes cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública tendrán derecho a una beca equivalente a un salario mínimo, vital y móvil mensual, más la asignación por escolaridad pertinente, siempre que acrediten su condición de alumno regular. A tal efecto, deberán acreditar mensualmente mediante certificado expedido por la autoridad educativa del establecimiento donde se desempeñare.
- f) **LABORAL:** En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública provincial (central, descentralizada, autárquicas o empresas del Estado), tendrán derecho al acceso de dicha vacante siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para la función.
- g) **IMPUESTOS y TARIFAS:** Gozarán de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los impuestos y tarifas de servicios provinciales que afecten el inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia, lo cual se hará efectivo a pedido del interesado.
El Poder Ejecutivo Provincial gestionará la extensión del beneficio anterior ante las empresas privadas prestatarias.
- h) **TRANSPORTE:** Derecho a ser transportados sin cargo en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. En caso de no existir servicio ferroviario al destino requerido se otorgarán pasajes en transporte automotor. En ambos casos el beneficio podrá ser utilizado hasta dos veces por año. La Dirección de Transporte de la Provincia de Río Negro extenderá los pases correspondientes, previo informe del registro pertinente y de acuerdo a la asignación presupuestaria para tal fin.

"Artículo 3.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, la Coordinación del ex combatiente, que tendrá las siguientes funciones:

- 1) Asumir la representación como único órgano reconocido a tales efectos.
- 2) Llevar el Registro del ex combatiente.
- 3) Coordinar la aplicación de un Programa de Control y Seguimiento Psicofísico con las autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales.
- 4) Realizar todo aquello que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación".

Artículo 2º.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de musicoterapia en el territorio de la provincia será regido por la Ley del Ejercicio de las Profesiones de Salud y sus Actividades de Apoyo, las disposiciones que se establecen por la presente norma y sus disposiciones complementarias.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El control del ejercicio profesional corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública y al Consejo Provincial de Educación, según el ámbito en que el profesional desarrolle su actividad.

El gobierno de la matrícula corresponde al Consejo Provincial de Salud Pública y se efectuará en el marco de la Ley del Ejercicio de las Profesiones de Salud y Actividades de Apoyo y demás normas complementarias que se dicten en consecuencia.

CAPITULO II

Del ejercicio y desempeño de la profesión

Artículo 3º.- Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional a las actividades que realicen los musicoterapeutas en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud dentro de los límites de su competencia, que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo será considerado ejercicio profesional la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se realizan con los conocimientos requeridos para que las acciones enunciadas anteriormente se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y las de carácter jurídico-pericial y laboral.

Artículo 4º.- Desempeño de la actividad profesional. El profesional en musicoterapia puede ejercer su actividad en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios, en forma privada o instituciones públicas o privadas.

CAPITULO III

De las condiciones para el ejercicio profesional

Artículo 5º.- Títulos habilitantes. El ejercicio de la profesión de musicoterapia sólo se autorizará a aquellas personas que posean:

5.1 Título habilitante de musicoterapeuta o licenciado en musicoterapia, otorgado por universidad nacional, provincial o privada, oficialmente reconocido.

5.2 Título otorgado por universidad extranjera y que haya sido revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratado internacional en vigor, haya sido habilitado por universidad nacional.

5.3 Matrícula en la Provincia de Río Negro.

CAPITULO IV

Inhabilidades

Artículo 6º.- No podrán ejercer la profesión de musicoterapia:

6.1 Los que poseyendo título académico no se hubieran matriculado.

6.2 Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio profesional por sentencia judicial firme.

6.3 Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado la matrícula o se les hubiere suspendido por sanción disciplinaria.

CAPITULO V Derechos y obligaciones

Artículo 7º.- Derechos. Los profesionales en musicoterapia pueden:

7.1 Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

7.2 Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño en el asistido.

Artículo 8º.- Obligaciones. Los profesionales en musicoterapia están obligados a:

8.1 Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza; el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.

8.2 Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalizado a que accedan en el ejercicio de su profesión.

8.3 Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencias.

8.4 Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad a lo que al respecto determine la reglamentación.

8.5 Finalizar la realización profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente.

8.6 Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales cuando la situación así lo requiera.

8.7 Dar aviso a la autoridad de aplicación de todo cambio de domicilio como así al cese o reanudación del ejercicio de la actividad.

8.8 No abandonar los servicios profesionales encomendados; en caso que resolviera desistir de éstos deberá notificar a su paciente.

8.9 Denunciar ante la autoridad de aplicación las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

CAPITULO VI De las prohibiciones

Artículo 9º.- Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales en musicoterapia:

9.1 Realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que sean ajenos a su competencia.

9.2 Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.

9.3 Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados en la curación de una patología.

9.4 Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.

9.5 Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.

9.6 Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privadas de su profesión o actividad.

9.7 Hacer abandono en perjuicio de su paciente de la labor que se hubiere encomendado.

9.8 Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento que incluyere la identificación de su paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.

9.9 Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

CAPITULO VII Sanciones y procedimientos

Artículo 10.- A los efectos de la imposición de sanciones y demás consideraciones no enunciadas en la presente norma se aplicará lo establecido en la Ley Provincial del Ejercicio de Profesiones de Salud y Actividades de Apoyo y demás disposiciones complementarias vigentes.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con el objeto de posibilitar la radicación de vecinos de escasos recursos, la superficie de terreno ubicado en el ejido municipal de Cipolletti en la zona urbana municipal localizado al Norte de calle (55-1) Valcheta y colindante con ella, entre calles (32) Naciones Unidas y (b12) Juan Domingo Perón y que es parte menor de las parcelas que se designan catastralmente como 03-1-F-005-04 y 03-1-F-005-010 inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro a los tomos 367 y 665, Folio número 60 y 24, Fincas 19.253 y 19.277 a nombre de Vélez y Miranda, Marta Susana y Filomena, Herlinda y de Padró, Jorge Carlos, respectivamente.

Artículo 2º.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de Cipolletti, quien deberá efectuar las correspondientes mensuras de afectación, teniendo a su cargo los gastos y demás costos que demanda la ley número 1015 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como segundo párrafo del inciso c) del artículo 2º de la ley número 1444, el siguiente texto:

"No se considerará subvencionada la concesión por el solo hecho de otorgarse sobre una obra ya existente".

Artículo 2º.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 3º de la ley número 1444, el siguiente texto:

"En las obras viales, para la fijación de la tarifa o peaje, se contemplará especialmente la situación de las personas residentes en los asientos poblacionales ubicados en las adyacencias y que fueran usuarios intensivos de la obra".

Artículo 3º.- Incorpórase como artículo 4º bis de la ley número 1444, el siguiente texto:

"Artículo 4º bis.- Podrán otorgarse concesiones para la explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de obras y/o servicios públicos anexos existentes, con la finalidad de obtención de fondos para la construcción o conservación de dichas obras y de las que tengan vinculación física con las primeras, sin perjuicio de las inversiones previas que deba realizar el concesionario.

La tarifa o peaje compensará la ejecución, modificación, ampliación o los servicios de administración, reparación, conservación o mantenimiento de la obra ya existente y la ejecución, explotación y mantenimiento de la obra nueva".

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPITULO I
MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PUBLICO VIAL
DEFINICION DEL SERVICIO PUBLICO VIAL**

Artículo 1º.- Determinase como servicio público vial a la planificación, estudio, proyecto, construcción, mantenimiento, administración y explotación de la red vial que actualmente se encuentra bajo jurisdicción provincial y la de jurisdicción nacional que, eventualmente, se le transfiera a la provincia.

CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO VIAL

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión la prestación del servicio público vial descripto en el artículo 1º de la presente, autorizándolo a celebrar el respectivo contrato de concesión con Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) de acuerdo con las prescripciones de esta ley.

Dicha concesión se otorgará sobre la red vial primaria y secundaria, como así también sobre aquellos caminos que, sin pertenecer a las redes mencionadas, cuenten con la asignación de partidas presupuestarias provinciales destinadas a su estudio, proyecto, construcción y mantenimiento.

La concesión será a título subvencionado; a tal efecto el concedente se comprometerá a abonar el subsidio mensual que se determine anualmente en la Ley de Presupuesto.

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 3º.- El servicio público vial definido en el artículo 1º de la presente ley procurará una adecuada calidad del servicio fundada en niveles aceptables de eficiencia, continuidad y generalidad.

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la determinación de la política vial. A tal fin deberá:

- a) Dar cumplimiento a los requisitos del decreto-ley nacional número 505/58 y leyes modificatorias, aplicando los recursos del Fondo Nacional de Vialidad a la planificación, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de toda la red vial de jurisdicción provincial, de las instalaciones y servicios que siendo actualmente de competencia interprovincial o nacional, sean transferidos bajo cualquier título a jurisdicción del Estado Provincial, como así también al estudio, proyecto, construcción, compra y explotación de diferentes medios de producción y la realización de cualquier otra tarea complementaria, concurrente, vinculada y/o conexas con la prestación del servicio público vial.
A tal fin el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, autorizará anualmente al concesionario a retener directamente los recursos mencionados hasta la concurrencia de las sumas que, de acuerdo al párrafo precedente, se inviertan en la provincia.
- b) Promover el desarrollo integral y racional de la red vial y su conservación.
- c) Procurar la satisfacción del interés general en cuanto a los requerimientos de comunicación vial de todos los habitantes de la provincia y del sistema productor de bienes y servicios.
- d) Preservar los recursos naturales en el ámbito de la actividad vial promoviendo un desarrollo sustentable.
- e) Contribuir al desarrollo económico-demográfico-armónico en la provincia, procurando revertir las desigualdades existentes en el aspecto socio-económico, a través de la comunicación vial y las radicaciones industriales conexas con los recursos en las regiones productoras y en las menos evolucionadas.
- f) Incentivar la investigación y el desarrollo de nuevas formas de utilización de los recursos que puedan ser aprovechados con fines viales.
- g) Establecer un sistema normativo que garantice la eficiencia del servicio público vial, su libre acceso y uso generalizado.
- h) Regular la acción y proteger adecuadamente los derechos, obligaciones y atribuciones de los usuarios del concedente y del concesionario.

ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LOS OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo anterior, quien tenga a su cargo la prestación del servicio público vial deberá:

- a) Convenir con los municipios la planificación de la prestación del servicio en los ejidos municipales.
- b) Mantener actualizado un registro general de rutas de la provincia y su estado de transitabilidad, mediante la recopilación y elaboración de datos estadísticos que se refieran a la disponibilidad de recursos y demanda según el volumen vehicular.
- c) Proyectar la planificación del desarrollo vial provincial a corto, mediano y largo plazo, de modo coordinado con los objetivos económicos y sociales del Gobierno Provincial; proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, los programas y acuerdos anuales y plurianuales.

AUTORIDAD CONCEDENTE - AUTORIDAD DE CONTROL

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo será la autoridad concedente y la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos será la autoridad competente para el control del cumplimiento por parte del concesionario, de las obligaciones que el contrato de concesión establezca.

La autoridad concedente asumirá aquellas competencias y representaciones que las leyes número 2709 y 2942 y sus normas reglamentarias ponen en cabeza de la Dirección de Vialidad de Río Negro y que, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, no le sean transferidas al concesionario. Asimismo la reglamentación de la presente ley podrá delegar dichas competencias y representaciones en la autoridad de control.

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESION

Artículo 7º.- El contrato de concesión deberá contemplar como mínimo las siguientes condiciones particulares a cargo del concesionario:

- a) La atención de todo lo relacionado con el servicio vial en la provincia, conviniendo con las autoridades nacionales, regionales, provinciales o locales todo cuanto fuere menester a ese efecto.
- b) La ejecución de los trabajos de infraestructura del servicio público vial.
- c) La prestación del servicio público concesionado en forma regular, continua y eficiente.
- d) La ampliación y mejora del servicio vial de acuerdo a los requerimientos socio-económicos de la provincia y del mercado, atendiendo a los avances tecnológicos, conforme a la planificación aprobada de acuerdo al inciso c) del artículo 5º de la presente norma.
- e) El asesoramiento al Gobierno Provincial sobre las materias relacionadas con el servicio público vial.
- f) La posibilidad de proponer la reglamentación del uso de las tierras comprendidas en las áreas afectadas a las obras concesionadas y las que construya, cumpliendo con las normas legales vigentes en coordinación con otros organismos competentes en la materia.
- g) El sometimiento al contralor técnico y económico del servicio público vial por parte del Poder Ejecutivo, para lo cual el concesionario deberá facilitar a la autoridad de contralor las tareas de inspección de obras, locales, instalaciones, libros, registros y dependencias en general, así como remitirle los informes que ésta requiera sobre las características del servicio.
- h) La aceptación del régimen de sanciones y causales de revocación o caducidad de la concesión, de indemnización, avalúos y destino final de los bienes, por incumplimiento del contrato de concesión.

REGIMEN TARIFARIO

Artículo 8º.- Las tarifas o precios por los servicios que preste el concesionario, ya sean de carácter intelectual o de provisión de equipos, ejecución de obras, prestación de servicios públicos u otro tipo, estarán sujetos al régimen tarifario que establezca el Poder Ejecutivo y serán fijados en general por aquél, adecuándose a la estructura tarifaria descrita en el artículo siguiente.

Para el caso de servicios públicos en los que el concesionario perciba tarifas o peajes en forma directa de los usuarios, los mismos serán fijados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las pautas que se establezcan en el contrato de concesión respectivo.

ESTRUCTURA TARIFARIA

Artículo 9º.- Las tarifas o precios a establecerse tendrán en cuenta las pautas de planificación vial provincial y los acuerdos-programas que se celebren.

Deberán estructurarse sobre un razonable criterio técnico que tenga en cuenta la demanda del servicio vial y guarde fundamentalmente relación con los costos de operación de vehículos y equipos, de mantenimiento de rutas, de rehabilitación de caminos y necesidades de expansión del sistema vial.

Para los casos en que por diversas y fundadas razones, la autoridad competente disponga la no aplicación directa y efectiva por el concesionario de los precios y tarifas establecidos, el Poder Ejecutivo proveerá el financiamiento en particular del servicio que se trate por la vía que corresponda.

RESTRICCIONES AL DOMINIO

Artículo 10.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación y/o servidumbre administrativa y/u ocupación temporaria, los bienes de cualquier naturaleza, obras, instalaciones y construcciones de cuyo dominio fuera indispensable disponer para los fines de esta ley y en especial para el normal y regular desarrollo del servicio concesionado. El Poder Ejecutivo hará uso de esta declaración genérica, designando a quien tendrá facultades para promover en cada caso los procedimientos administrativos y judiciales de expropiación, así como el o los obligados al pago de las indemnizaciones correspondientes. Asimismo dicho poder podrá facultar al concesionario a entablar los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo éste celebrar convenios judiciales o extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes.

ATRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 11.- El concesionario ejercerá las funciones de control en lo que hace al desenvolvimiento vial de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de concesión e implicará las siguientes facultades:

- a) Dictar normas y reglamentos técnicos generales internos sobre materia de su objeto y competencia.
- b) Vigilar la observancia de las obligaciones técnicas, legales y administrativas por parte de los usuarios y de otras entidades autorizadas para prestar el servicio en las rutas provinciales.
- c) Verificar el tipo y volumen del tránsito que circula en las rutas provinciales.
- d) Reclamar a las empresas y/o particulares usuarios del servicio y/o terceros, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a las obras viales pudiendo iniciar las acciones que civil y/o penalmente correspondan.
- e) Hacer cumplir directamente sus resoluciones vinculadas al objeto de la concesión, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.
- f) Requerir orden judicial de allanamiento cuando se encuentre afectado el servicio público concesionado o una obra para la población.
- g) Percibir las multas derivadas del incumplimiento de la normativa vial vigente.
- h) Proponer al Poder Ejecutivo los caminos, obras o servicios públicos anexos de su jurisdicción en los que se podrá requerir el aporte de los usuarios mediante el pago de una tarifa o peaje, para contribuir al mantenimiento, conservación, reparación o a la realización de obras nuevas en los mismos o en otros vinculados con el anterior. El Poder Ejecutivo fijará el monto de la tarifa o peaje y el procedimiento de actualización, pudiendo disponer que el concesionario efectúe directamente el cobro o recurra al servicio de terceros para dicha tarea, de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de concesión respectivo.

VIA DE APREMIO - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.- El cobro de los servicios, reembolso de obras, multas e intereses, se hará efectivo por el procedimiento de apremio establecido en el Código Fiscal de la Provincia de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de concesión.

NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 13.- Serán de aplicación las disposiciones de la ley número 1444 en todo lo que no estuviere previsto en esta norma, siempre que fueren compatibles con el objeto de la concesión.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I CREACION DE VIAL RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO Objeto Social

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad del Estado sujeta al régimen de la ley número 20.705, cuya denominación será Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Vía.R.S.E.), la que tendrá por objeto:

- a) La planificación, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por concesión, de toda la red vial que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Vialidad de Río Negro. Asimismo tomará a su cargo aquellas instalaciones y servicios que siendo actualmente de competencia interprovincial o nacional, sean transferidos bajo cualquier título a jurisdicción del Estado Provincial, pudiendo en ambos casos ejecutarlos por sí, asociada a terceros o a través de estos últimos, de acuerdo a los términos que surjan de los contratos respectivos.
- b) El estudio, proyecto, construcción, reconstrucción, mejora, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de las redes viales provinciales o extraprovinciales, pudiendo celebrar con dicho objeto convenios con otros entes internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales, cooperativas o particulares.
- c) La prestación de servicios viales en los ejidos municipales de acuerdo a los convenios que al respecto se suscriban con los municipios.

- d) La ejecución por convenio con el organismo provincial competente de la instrumentación e implementación del régimen de las inspecciones técnicas periódicas y obligatorias sobre vehículos automotores, de transporte de carga y pasajeros, con los alcances previstos en el artículo 8° de la ley número 2942.
- e) El estudio, proyecto, construcción, compra y explotación de diferentes medios de producción y la realización de cualquier otra tarea complementaria, concurrente, vinculada y/o conexas con la prestación del servicio público vial.
- f) El asesoramiento al Gobierno Provincial sobre las materias relacionadas con sus fines específicos.

SUSCRIPCION, INTEGRACION DEL CAPITAL

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo suscribirá el estatuto societario e integrará el capital social a aportar por la provincia, quedando autorizado a transferir a la Sociedad del Estado a constituirse, lo siguiente:

- a) Bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial o cualquiera de sus organismos que se encuentren en la actualidad ocupados por instalaciones de la Dirección de Vialidad de Río Negro.
- b) Bienes muebles, materiales, equipos y demás elementos afectados a la prestación de los servicios viales objeto de la Sociedad del Estado, de acuerdo al informe e inventario que oportunamente eleve la Dirección de Vialidad de Río Negro.
- c) Los créditos presupuestarios del presente ejercicio que a la fecha de sanción de la presente correspondan a la Dirección de Vialidad de Río Negro.
- d) Los saldos de las remesas de la administración central previstas en el presupuesto del corriente año o anteriores, que a la fecha de constitución de la Sociedad del Estado se encontraren pendientes de transferencia.
- e) Los créditos del Fondo Nacional de Vialidad que a la fecha de constitución de la sociedad se encuentren pendientes de liquidación.
- f) Los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a procedimientos de contratación iniciados y contratos que a la fecha de constitución de la sociedad se encuentren en ejecución. A tales efectos se entenderá que la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado será continuadora de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

RECURSOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 3°.- Serán considerados recursos de la sociedad:

- a) Los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Vialidad y/o el régimen que lo complementa o reemplaza de acuerdo a lo que al respecto se establece en el Marco Regulatorio para el Servicio Público Vial.
- b) La suma que anualmente establezca el presupuesto de la provincia a pedido del Directorio, en concepto de subvención a la sociedad por la concesión que se le otorgue, dando cumplimiento en lo pertinente a lo establecido en el decreto-ley nacional número 505/58 y modificatorias.
- c) Los aportes que se fijen por leyes especiales, destinados a obras realizadas y/o servicios prestados por la sociedad.
- d) El producido por el cobro de peajes y demás servicios prestados por la sociedad.
- e) Las partidas presupuestarias provinciales destinadas al estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la red de caminos provinciales no comprendidos en las redes primaria y secundaria.
- f) El producido de la venta, transferencia y alquiler de equipos e implementos a los contratistas y la enajenación de repuestos automotores, equipos o demás bienes muebles que se consideren en desuso.
- g) Los intereses por acreencias y la renta de títulos.
- h) Las multas por incumplimiento de contratos de obras de la sociedad de acuerdo a lo que se establezca en los mismos.

- i) Las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente a la fecha y los que se creen en el futuro, con destino a obras viales, de acuerdo a las normas que los establezcan.
- j) Las multas y daños originados por el incumplimiento de las normas de uso de la red vial.
- k) El producido de la venta o locación de inmuebles que fueren innecesarios a la sociedad.
- l) Los ingresos provenientes de donaciones, legados y aportes para la ejecución de obras de la sociedad.
- m) El producido de la negociación de títulos que autorice a emitir el Directorio para obras de la sociedad.

EXENCION IMPOSITIVA

Artículo 4º.- Los actos constitutivos de la sociedad, la inscripción de su estatuto social en el Registro Público de Comercio correspondiente, además de los actos y procedimientos que realice el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas en la presente ley, quedarán eximidos del pago de impuestos provinciales.

ACTOS CONSTITUTIVOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo tendrá las más amplias facultades para concurrir en representación del Estado Provincial al acto constitutivo de la sociedad, para suscribir los certificados nominativos representativos del capital social, designar a los integrantes de los órganos de dirección y administración, proponiendo a los del órgano de fiscalización, de acuerdo a la normativa vigente, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo realizar por sí o por delegación todos los trámites necesarios para la conformación e inscripción de la sociedad.

CERTIFICADOS NOMINATIVOS

Artículo 6º.- El Ministerio de Hacienda será el tenedor de los certificados nominativos representativos del capital social de titularidad del Estado Provincial y ejercerá, en consecuencia, los derechos societarios que de ella deriven.

CAPITULO II NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 7º.- El personal que integre la sociedad a crear de acuerdo al artículo 1º de la presente ley, se regirá por las normas que determine su estatuto societario y la ley número 20.320, conforme a la adhesión provincial efectuada mediante la ley número 1.769.

Artículo 8º.- Los agentes que actualmente revisten en la planta de personal de la Dirección de Vialidad de Río Negro serán incorporados a la sociedad. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la entrada en vigencia de la presente ley, los agentes podrán solicitar expresamente ser transferidos a la planta permanente de cualquier organismo de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada o autárquica, de acuerdo a las prescripciones de la ley número 3052.

En cualquiera de los casos los agentes conservarán todos los derechos emergentes de su antigüedad de la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Artículo 9º.- El personal transferido a la sociedad mantendrá sus derechos y obligaciones en materia previsional y de obra social. Asimismo las obligaciones patronales respecto a los créditos salariales pasarán a Vial Rionegrina Sociedad del Estado.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo deberá ejercer la facultad establecida en el artículo 1º de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 11.- Derógase el decreto-ley número 167/58 ratificado por ley número 3.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----